



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 239

lunes, 19 de diciembre de 2022

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Presidencia y Relaciones Institucionales (Badajoz)

[05763] Resolución de la concesión de subvenciones de la Fase I de la convocatoria del Plan Cohesiona 22-23 de obras, equipamientos y otros gastos corrientes

Delegación de Economía y Hacienda (Badajoz)

[05705] Segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para 2022

Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

[05707] Corrección de error en edicto publicado el 7/12/2022 sobre las bases para provisión de plazas vacantes de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización del Organismo Autónomo de Recaudación. Subgrupo C2

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Acedera

[05703] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

Ayuntamiento de Ahillones

[05685] Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito y transferencia de crédito de distinto área de gasto

Ayuntamiento de Almendral

[05682] Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición para cubrir una plaza de Maestro de Obras vacante en el Ayuntamiento de Almendral

Ayuntamiento de Almendralejo

[05688] Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2022

[05689] Lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto incluida en la oferta de empleo público del año 2021

Ayuntamiento de Arroyo de San Serván

[05687] Aprobación inicial del presupuesto general municipal para 2023

Ayuntamiento de Azuaga

[05697] Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Bibliotecario/a

Ayuntamiento de Badajoz

[05722] Extracto de la resolución de 9 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el Concurso Oficial de Desfile Entierro de la Sardina del Carnaval 2023

[05721] Extracto de la resolución de 9 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el Concurso Oficial de Disfraz en la Calle, categoría adulto e infantil, del Carnaval 2023

Recursos Humanos (Badajoz)

[05713] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario y laboral fijo, mediante el sistema de concurso, plazas del grupo C, subgrupo C2 y composición del Tribunal

[05711] Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, plazas del grupo C, subgrupo C1 y composición del Tribunal

Ayuntamiento de Berlanga

[05417] Solicitud de cambio de titularidad de licencia municipal para el ejercicio de la actividad "café-bar"

Ayuntamiento de Bienvenida

[05725] Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo como personal laboral mediante concurso, incluidas en la oferta de empleo público para estabilización

Ayuntamiento de Burguillos del Cerro

[05696] Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Ayuntamiento de Fuente del Arco

[05701] Convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, como personal

laboral mediante concurso, incluida en la oferta de empleo público para estabilización

Ayuntamiento de La Albuera

[05709] Bases de la convocatoria de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo y una plaza de Encargado de Edificios Municipales, como personal laboral fijo, mediante concurso, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización

Ayuntamiento de Los Guadalperales

[05720] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

Ayuntamiento de Medina de las Torres

[05690] Anuncio relativo al cese y posterior nombramiento de los cargos de Teniente de Alcalde de la Corporación

Ayuntamiento de Montijo

[05708] Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número 3/13-2022

Ayuntamiento de Peñalsordo

[05716] Convocatoria para la provisión de un puesto de Limpiador/a de Instalaciones Municipales, como personal laboral fijo mediante concurso-oposición, incluido en la oferta de empleo público para estabilización

Ayuntamiento de Ribera del Fresno

[05714] Lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir una plaza de Electricista

[05715] Lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir una plaza de Jardinero

Ayuntamiento de Ruedas

[05699] Delegación de funciones de la Alcaldía

Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros

[05726] Acuerdo de retribuciones y asignaciones de cargos electos

[05724] Decreto de Alcaldía de designación de Concejalías y Concejales Delegados

[05723] Decreto de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde

Ayuntamiento de Siruela

[05693] Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir varias plazas de personal laboral mediante el sistema de concurso-oposición

Ayuntamiento de Valle de Santa Ana

[05698] Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto 7/2022

Ayuntamiento de Valverde de Leganés

[05694] Bases por la que se convocan a concurso diez plazas diversas, a cubrir por personas con discapacidad, acogidas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal en el Centro Especial de Empleo Organismo Autónomo de Valverde de Leganés

[05695] Bases por la que se convocan a concurso varias plazas acogidas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Valverde de Leganés

Ayuntamiento de Villarta de los Montes

[05700] Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado

Ayuntamiento de Zahínos

[05710] Nombramiento de Tribunal de Selección de las pruebas selectivas para ocupar una plaza de Agente de la Policía Local por el sistema de movilidad

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Aguas Pantano de Alange

[05712] Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II

[05719] Aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos número 1/1/2022

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Comisaría de Aguas (Sevilla)

[05552] Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en el término municipal de Montemolín

Confederación Hidrográfica del Guadiana

Comisaría de Aguas (Badajoz)

[05568] Solicitud de concesión de aguas públicas subterráneas en el término municipal de La Zarza

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Presidencia y Relaciones Institucionales
Badajoz

Anuncio 5763/2022

Resolución de la concesión de subvenciones de la Fase I de la convocatoria del Plan Cohesión 22-23 de obras, equipamientos y otros gastos corrientes

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA FASE I DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN COHESION@22-23 DE OBRAS, EQUIPAMIENTOS Y OTROS GASTOS CORRIENTES

ANTECEDENTES

Primero: Mediante Decreto de 8 de noviembre de 2022 (anuncio 4930/2022 del Boletín Oficial de la Provincia número 213 de fecha 9 de noviembre de 2022), se aprobaron las bases reguladoras específicas para la convocatoria de subvenciones que financian actuaciones de inversiones en obras y equipamientos, así como, gastos de personal y otros gastos corrientes que, entre otros fines, permitan amortiguar los efectos nocivos de la guerra en Ucrania y de la pandemia vírica originada por el COVID-19, la lucha activa contra la despoblación y la generación de oportunidades en el mundo rural al amparo del Plan Cohesión@22-23, por importe de 22.000.000 euros, como aportación provincial, con dos fases diferenciadas una de 12.000.000,00 euros en la anualidad 2022 y otra de 10.000.000,00 euros en la anualidad 2023, y sus anexos, siendo el procedimiento a utilizar para la concesión el de concurrencia no competitiva.

Segundo: Las actuaciones objeto de subvención son las relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales. Las subvenciones tienen por finalidad el fomento e impulso de la actividad económica, garantizando de esta forma la solidaridad y el reequilibrio intermunicipal y territorial de los municipios de la provincia y, por ende, servir de instrumento para la adopción de medidas y estrategias que contribuyan a hacer frente a la difícil coyuntura económica derivada fundamentalmente de la injusta guerra en Ucrania y de la pandemia originada por el COVID-19, al reto demográfico y a la generación de oportunidades en el mundo local, como objetivos transversales programáticos; y ello en el ejercicio de la competencia que el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a la Diputación Provincial, en orden a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Tercero: Las bases regulan conjuntamente dos fases en la Convocatoria, que serán objeto de dos resoluciones independientes, por un lado, la correspondiente a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2022 y, por otro, la correspondiente a los créditos de las aplicaciones del ejercicio 2023, bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de esos ejercicios.

Cuarto: De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total máxima de la aportación provincial del Plan asciende a 22.000.000,00 euros (veintidós millones de euros), que junto a la cuota de corresponsabilidad, que deben asumir los beneficiarios ascendería a un total de 26.686.833,99 euros.

Quinto: Una vez recibidas todas las solicitudes, y con el fin de resolver la fase I de la convocatoria, resulta necesario hacer una modificación presupuestaria, conforme a la Orden 3565/2088, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, para adaptar los importes aprobados a los conceptos y capítulos resultantes de las solicitudes de los ayuntamientos para esta primera fase de la convocatoria. Dicha modificación se aprueba con fecha 12 de diciembre de 2022.

Sexto.: Analizadas las 213 solicitudes presentadas, y verificándose el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención según lo establecido en la base 5, se reúne la Comisión de Valoración de la fase I de la convocatoria en fecha 14 de diciembre de 2022, y eleva a la misma el informe emitido por el órgano instructor el 9 de diciembre de 2022, firmándose el informe de resultados de dicha Comisión el 14 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
5. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
7. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
8. Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
9. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
10. Base de Ejecución número 42 del Presupuesto de la Diputación de Badajoz.
11. Y con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprobó su Reglamento y demás disposiciones.
12. Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

RESUELVO

Primero: Conceder una subvención a las entidades que se relacionan en el anexo I, por los importes establecidos en la misma, todo ello conforme a la forma y en los términos establecidos en la base 9 de la convocatoria del Plan Cohesion@22-23, quedando eximidas las entidades locales beneficiarias de la constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera. Las subvenciones del mencionado anexo I, se corresponden con la fase I de la convocatoria.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución al resto de Áreas y/o servicios afectados para que adopten las medidas necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo.

Tercero: Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, además de publicarse en la web de la Diputación de Badajoz conforme a lo estipulado en el artículo 8.1.c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cuarto: De la presente resolución se dará cuenta a la Corporación Provincial, en la siguiente sesión plenaria ordinaria, a efectos de conocimiento, y en cumplimiento a lo determinado en el artículo 64 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La presente resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Badajoz, a fecha de firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.- Por el Secretario General, Enrique Pedrero Balas, se toma razón para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter.

Núm.	CIF	Municipios	Plan	Denominación	Diputación	Ayto. propuesto	Presup. total propuesto
1	P0600100B	ACEDERA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	27.000,00	3.000,00	30.000,00
1	P0600100B	ACEDERA	PS	GASTOS CORRIENTES	3.545,45	54,55	3.600,00
2	P0600200J	ACEUCHAL	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	30.874,76	9.262,43	40.137,19
2	P0600200J	ACEUCHAL	PS	GASTOS CORRIENTES	30.000,00	9.000,00	39.000,00
1	P0600200J	ACEUCHAL	PO	ASFALTADO, BACHEO Y ACERADOS VÍAS PÚBLICAS	50.000,00	15.000,00	65.000,00
2	P0600200J	ACEUCHAL	PO	MOBILIARIO/EQUIPAMIENTO	26.000,00	7.800,00	33.800,00
3	P0600300H	AHILLONES	PO	INSTALACIÓN DE MONTACARGA EN CENTRO RESIDENCIAL	30.545,45	3.054,55	33.600,00
3	P0600400F	ALANGE	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	52.633,19	10.526,64	63.159,83
4	P0600500C	ALBUERA, LA	PO	CERRAMIENTO CEMENTERIO	40.000,00	8.400,00	48.400,00
3	P0600500C	ALBUERA, LA	PS	GASTOS CORRIENTES	17.640,46	3.128,09	20.768,55
4	P0600600A	ALBURQUERQUE	PS	GASTOS CORRIENTES	136.165,73	41.062,43	177.228,16
5	P0600600A	ALBURQUERQUE	PO	EQUIPAMIENTO GIMNASIO MUNICIPAL	709,03	0,00	709,03
4	P0600600A	ALBURQUERQUE, BENAVENTE	PE	CREACIÓN DE EMPLEO EN BENAVENTE	8.754,55	1.145,45	9.900,00
6	P0600600A	ALBURQUERQUE, BENAVENTE	PO	MAQUINARIA PARA JARDINES EN BENAVENTE	2.700,00	0,00	2.700,00
5	P0600600A	ALBURQUERQUE, CASAS SAN JUAN	PE	CREACIÓN DE EMPLEO EN CASAS DE SAN JUAN	11.454,55	1.145,45	12.600,00
5	P0600700I	ALCONCHEL	PS	GASTOS CORRIENTES (ALUMBRADO PÚBLICO)	47.286,34	9.457,27	56.743,61
7	P0600700I	ALCONCHEL	PO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS	3.566,66	713,33	4.279,99
8	P0600800G	ALCONERA	PO	CUBIERTA PISTA DE PADEL	20.570,20	2.056,80	22.627,00
6	P0600800G	ALCONERA	PE	DOS TAQUILLEROS PISCINA MUNICIPAL Y UN MONITOR SOCIOCULTURAL	9.975,25	997,75	10.973,00
6	P0600900E	ALJUCEN	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
7	P0601000C	ALMENDRAL	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	42.193,50	8.438,70	50.632,20
7	P0601200I	ARROYO DE SAN SERVÁN	PS	GASTOS CORRIENTES	116.105,98	29.026,50	145.132,48
9	P0601300G	ATALAYA	PO	PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO VÍAS PÚBLICAS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
10	P0601400E	AZUAGA	PO	ADQUISICIÓN SERVICIOS PORTÁTILES	0,00	36.500,00	36.500,00
11	P0601400E	AZUAGA	PO	NUEVA RED ELÉCTRICA EN RECINTO FERIAL	50.445,74	0,00	50.445,74
12	P0601400E	AZUAGA	PO	PAVIMENTACIÓN SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO RECINTO FERIAL	47.327,73	0,00	47.327,73
13	P0601400E	AZUAGA	PO	PAVIMENTACIÓN ZONA CEMENTERIO	0,00	16.201,86	16.201,86
8	P0601400E	AZUAGA	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	82.610,14	1.413,23	84.023,37
14	P0601400E	AZUAGA, LA CARDENCHOSA	PO	ADQUISICIÓN FURGÓN EN LA CARDENCHOSA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
15	P0601500B	BADAJOS. ALCAZABA	PO	SUMINISTRO DE MAQUINARIA EN ALCAZABA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
16	P0601500B	BADAJOS. ALVARADO	PO	REMODELACIÓN PARQUE INFANTIL EN ALVARADO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
17	P0601500B	BADAJOS. BALBOA	PO	REFORMA INSTALACIONES DEPORTIVAS EN BALBOA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
18	P0601500B	BADAJOS. GÉVORA	PO	REPARACIÓN DE ACERADOS EN GÉVORA	70.016,37	14.003,27	84.019,64
19	P0601500B	BADAJOS. NOVELDA	PO	EJECUCIÓN DE PARQUE EN NOVELDA	31.774,50	3.177,45	34.951,95

Núm.	CIF	Municipios	Plan	Denominación	Diputación	Ayto. propuesto	Presup. total propuesto
20	P0601500B	BADAJOS, SAGRAJAS	PO	SUMINISTRO DE PLATAFORMA ELEVADORA EN SAGRAJAS	16.363,63	1.636,37	18.000,00
21	P0601500B	BADAJOS, SAGRAJAS	PO	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES MUNICIPALES EN SAGRAJAS	14.181,82	1.418,18	15.600,00
22	P0601500B	BADAJOS, VALDEBOTOA	PO	REMODELACIÓN DE PARQUES INFANTILES EN VALDEBOTOA	22.218,00	4.443,60	26.661,60
23	P0601500B	BADAJOS, VALDEBOTOA	PO	REMODELACIÓN DE PISTAS POLIDEPORTIVAS EN VALDEBOTOA	22.218,00	4.443,60	26.661,60
24	P0601500B	BADAJOS, VILLAFRANCO	PO	REFORMA PLAZA DE LAS CASTUOS EN VILLAFRANCO	50.853,00	10.170,60	61.023,60
8	P0617700J	BARBAÑO	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
9	P0601600J	BARCARROTA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	99.519,41	24.879,85	124.399,26
9	P0601700H	BATERO	PS	SERVICIOS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
10	P0601800F	BENQUERENCIA DE LA SERENA	PE	GASTOS DE PERSONAL (CREACIÓN EMPLEO)	30.545,45	3.054,55	33.600,00
10	P0601800F	BENQUERENCIA, HELECHAL	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
11	P0601800F	BENQUERENCIA, LA NAVA	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
11	P0601800F	BENQUERENCIA. PUERTO HURRACO	PE	GASTOS DE PERSONAL (CREACIÓN EMPLEO)	30.545,45	3.054,55	33.600,00
12	P0601900D	BERLANGA	PS	GASTOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE AGUA	65.606,57	13.121,31	78.727,88
12	P0602000B	BIENVENIDA	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	31.885,66	0,00	31.885,66
13	P0602000B	BIENVENIDA	PS	GASTOS CORRIENTES	4.109,44	11.875,19	15.984,63
25	P0602000B	BIENVENIDA	PO	MOBILIARIO ALBERGUE MUNICIPAL	23.380,83	0,00	23.380,83
26	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	PO	ASEOS EN CASA DEL PUEBLO	12.000,00	0,00	12.000,00
27	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	PO	MOBILIARIO VARIOS	20.000,00	0,00	20.000,00
14	P0602100J	BODONAL DE LA SIERRA	PS	GASTOS CORRIENTES	3.086,50	7.017,30	10.103,80
15	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	PS	SERVICIOS VARIAS AREAS MUNICIPALES	42.850,00	20.666,80	63.516,80
16	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	PS	GASTOS CORRIENTES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	5.300,00	0,00	5.300,00
28	P0602200H	BURGUILLOS DEL CERRO	PO	EQUIPAMIENTOS VARIAS AREAS MUNICIPALES	39.363,36	1.211,54	40.574,90
17	P0602300F	CABEZA DEL BUEY	PS	GASTOS CORRIENTES	132.891,70	33.222,93	166.114,63
18	P0602300F	CABEZA DEL BUEY. ALMORCHÓN.	PS	GASTOS CORRIENTES EN ALMORCHÓN	11.454,55	1.145,45	12.600,00
29	P0602400D	CABEZA LA VACA	PO	ASEOS PRADERA SAN ISIDRO	12.471,97	0,00	12.471,97
19	P0602400D	CABEZA LA VACA	PS	GASTOS CORRIENTES	32.309,03	8.956,20	41.265,23
13	P0602500A	CALAMONTE	PE	GASTOS PERSONAL	46.227,43	13.868,23	60.095,66
20	P0602500A	CALAMONTE	PS	GASTOS CORRIENTES	100.000,00	30.000,00	130.000,00
21	P0602600I	CALERA DE LEON	PS	GASTOS CORRIENTES (CONSUMO ELECTRICIDAD)	32.637,00	3.263,70	35.900,70
22	P0602700G	CALZADILLA DE LOS BARROS	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
23	P0602800E	CAMPANARIO	PS	GASTOS CORRIENTES	135.566,04	33.891,51	169.457,55
24	P0602800E	CAMPANARIO LA GUARDA	PS	GASTOS CORRIENTES EN LA GUARDA	11.454,55	1.145,45	12.600,00
30	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	PO	ADECUACIÓN PISCINA MUNICIPAL	40.032,00	7.968,00	48.000,00
25	P0602900C	CAMPILLO DE LLERENA	PS	GASTOS CORRIENTES	5.956,50	1.192,90	7.149,40
26	P0603000A	CAPILLA	PS	GASTOS CORRIENTES	19.617,26	3.054,55	22.671,81
31	P0603000A	CAPILLA	PO	OBRA AMPLIACIÓN FIBRA ÓPTICA	10.928,19		10.928,19
14	P0603100I	CARMONITA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	10.000,00		10.000,00
27	P0603100I	CARMONITA	PS	GASTOS CORRIENTES	20.545,45	3.054,55	23.600,00
15	P0603200G	CARRASCALEJO, EL	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	11.454,55	1.145,45	12.600,00

Núm.	CIF	Municipios	Plan	Denominación	Diputación	Ayto. propuesto	Presup. total propuesto
28	P0603300E	CASAS DE DON PEDRO	PS	GASTOS CORRIENTES	50.232,00	10.046,40	60.278,40
29	P0603400C	CASAS DE REINA	PS	GASTOS CORRIENTES	0,00	3.054,55	3.054,55
32	P0603400C	CASAS DE REINA	PO	ARREGLO DE CALLES	25.000,00	0,00	25.000,00
33	P0603400C	CASAS DE REINA	PO	FASE 1ª OBRA CEMENTERIO	5.545,45	0,00	5.545,45
16	P0603500J	CASTILBLANCO	PE	CONTRATACIÓN DINAMIZADORA CULTURAL	11.153,50	1.153,35	12.306,85
30	P0603500J	CASTILBLANCO	PS	GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	20.000,00	1.962,00	21.962,00
17	P0603600H	CASTUERA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	20.000,76	41.062,43	61.063,19
31	P0603600H	CASTUERA	PS	GASTOS CORRIENTES (ENERGÍA)	28.570,00	0,00	28.570,00
34	P0603600H	CASTUERA	PO	EQUIPAMIENTOS VARIOS	34.000,00		34.000,00
35	P0603600H	CASTUERA	PO	NUEVO DESPACHO UPC	6.000,00	0,00	6.000,00
36	P0603600H	CASTUERA	PO	ARREGLO CASERONES	10.000,00	0,00	10.000,00
37	P0603600H	CASTUERA	PO	PINTAR EDIFICIOS PÚBLICOS	10.000,00	0,00	10.000,00
38	P0603600H	CASTUERA	PO	ADECUACIÓN CHARCA DEL PILAR	4.000,00	0,00	4.000,00
39	P0603600H	CASTUERA	PO	CUBIERTA CASA C/ MÉNDEZ NÚÑEZ	12.000,00	0,00	12.000,00
40	P0603600H	CASTUERA	PO	ARREGLOS CAMINOS MUNICIPALES	12.304,00		12.304,00
41	P0604200F	CHELES	PO	INVERSIONES NUEVAS Y DE REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES (EQUIPAMIENTO)	15.183,08		15.183,08
32	P0604200F	CHELES	PS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.250,92	8.086,80	33.337,72
33	P0603700F	CODOSERA, LA	PS	GASTOS CORRIENTES	53.372,90	10.674,58	64.047,48
34	P0603700F	CODOSERA, LA RABAZA	PS	GASTOS CORRIENTES EN LA RABAZA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
35	P0603700F	CODOSERA, LA TOJERA	PS	GASTOS CORRIENTES EN LA TOJERA	11.454,55	1.145,45	12.600,00
42	P0603800D	CORDOBILLA DE LÁCARA	PO	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	20.000,00	0,00	20.000,00
43	P0603800D	CORDOBILLA DE LÁCARA	PO	REFORMA DE TERRAZA "LOS CHOZOS RURALES"	7.000,00	1.000,10	8.000,10
44	P0603800D	CORDOBILLA DE LÁCARA	PO	MOBILIARIO URBANO	2.000,45	2.054,45	4.054,90
45	P0603800D	CORDOBILLA DE LÁCARA	PO	SILLONES PARA SALA VELATORIO	1.545,00	0,00	1.545,00
36	P0603900B	CORONADA, LA	PS	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	61.879,57	12.375,91	74.255,48
46	P0604000J	CORTE DE PELEAS	PO	MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO	19.785,50	3.957,10	23.742,60
47	P0604000J	CORTE DE PELEAS	PO	REFORMA BIBLIOTECA MUNICIPAL	20.249,90	4.049,95	24.299,85
48	P0604000J	CORTE DE PELEAS	PO	PROYECTOR Y PANTALLA CASA DE LA CULTURA	1.606,10	321,25	1.927,35
49	P0604100H	CRISTINA	PO	ACTUACIONES VARIAS EN VÍAS PÚBLICAS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
50	P0604300D	DON ALVARO	PO	EQUIPAMIENTO (MÁQUINA DE TIRO AL PLATO)	22.000,00	0,00	22.000,00
51	P0604300D	DON ALVARO	PO	OBRA SOLERA HORMIGÓN PARA PISTA MULTIDEPORTE	8.545,45	0,00	8.545,45
18	P0604300D	DON ALVARO	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	0,00	3.054,55	3.054,55
52	P0604400B	DON BENITO, CONQUISTA GUADIANA	PO	CONSTRUCCIÓN NICHOS EN CONQUISTA GUADIANA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
53	P0618200J	ENTRERRIOS	PO	MEJORA ACCESO A LA PLAYA DE ENTRERRÍOS	30.545,45	65.044,55	95.590,00
54	P0604500I	ENTRIN BAJO	PO	OBRAS DE MEJORA EN RECINTO FERIAL	30.545,45	3.054,55	33.600,00
19	P0604500I	ENTRIN BAJO, ENTRÍN ALTO	PE	CREACIÓN DE EMPLEO EN ENTRÍN ALTO	11.454,55	1.145,45	12.600,00
20	P0604600G	ESPARRAGALEJO	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	50.853,00	10.170,60	61.023,60
55	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	PO	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	15.000,00	3.000,00	18.000,00
37	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES	PS	GASTOS CORRIENTES	15.601,50	3.120,30	18.721,80
56	P0604800C	ESPARRAGOSA DE LARES. GALIZUELA	PO	POZO SONDEO Y DEPÓSITO LLENADO DE CUBAS EN GALIZUELA	11.454,55	1.145,45	12.600,00
38	P0604700E	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	PS	GASTOS CORRIENTES	21.565,73	2.156,57	23.722,30
21		ESPARRAGOSA DE LA SERENA	PE	CONTRATACIÓN PERSONAL DE APOYO	12.727,27	1.272,73	14.000,00
57	P0604900A	FERIA	PO	EQUIPAMIENTO HOTEL RURAL CRUZ DEL REAL	10.917,66	3.583,34	14.501,00

Núm.	CIF	Municipios	Plan	Denominación	Diputación	Ayto. propuesto	Presup. total propuesto
58	P0604900A	FERIA	PO	OBRAS ACONDICIONAMIENTO ENTRADA LOCALIDAD	14.238,84	1.829,50	16.068,34
22	P0604900A	FERIA	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	12.000,00	2.018,46	14.018,46
23	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	115.781,31	34.218,69	150.000,00
39	P0605000I	FREGENAL DE LA SIERRA	PS	GASTOS CORRIENTES	21.093,45	0,00	21.093,45
40	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	PS	GASTOS CORRIENTES ALUMBRADO PÚBLICO	30.000,00	4.800,00	34.800,00
59	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	PO	INVERSIÓN CINTA CORRER GIMNASIO	3.021,84	575,59	3.597,43
60	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	PO	EQUIPAMIENTO CENTRO ACTIVACIÓN LOCAL	3.563,18	667,62	4.230,80
24	P0605100G	FUENLABRADA DE LOS MONTES	PE	PLAN EMPLEO LOCAL	14.426,50	4.159,09	18.585,59
25	P0605200E	FUENTE DE CANTOS	PE	CONTRATACIÓN PERSONAL	133.261,56	33.315,39	166.576,95
61	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	PO	CALEFACCIÓN CENTRO RESIDENCIAL LA MOLINETA	21.817,66	2.182,34	24.000,00
62	P0605300C	FUENTE DEL ARCO	PO	INSTALACIÓN DEPÓSITO AUTOMÁTICO DE AGUA	8.727,79	872,21	9.600,00
63	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	PO	TRATAMIENTO ASFÁLTICO	80.000,00	0,00	80.000,00
64	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	PO	MANTENIMIENTO COLEGIOS PÚBLICOS	30.000,00	0,00	30.000,00
41	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	PS	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y JUVENILES	49.347,97	0,00	49.347,97
42	P0605400A	FUENTE DEL MAESTRE	PS	GASTOS CORRIENTES (ENERGÍA ELÉCTRICA)	0,00	47.804,39	47.804,39
43	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PS	SUMINISTRO ELÉCTRICO	42.000,00	12.768,53	54.768,53
44	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PS	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	18.342,64	0,00	18.342,64
65	P0605500H	FUENTES DE LEÓN	PO	EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.500,00	0,00	3.500,00
45	P0605600F	GARBAYUELA	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
46	P0600030A	GARGÁLIGAS	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
66	P0605700D	GARLITOS	PO	EQUIPAMIENTO PISCINA MUNICIPAL	4.290,90		4.290,90
47	P0605700D	GARLITOS	PS	GASTOS CORRIENTES	8.954,55		8.954,55
26	P0605700D	GARLITOS	PE	CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO	17.300,00	3.054,55	20.354,55
67	P0605800B	GARROVILLA, LA	PO	ADECUACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL	27.807,92	6.640,32	34.448,24
48	P0605800B	GARROVILLA, LA	PS	GASTOS CORRIENTES	38.595,26	6.640,32	45.235,58
49	P0605900J	GRANJA DE TORREHERMOSA	PS	SERVICIOS, SUMINISTROS Y GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	55.904,99	11.181,00	67.085,99
27	P5607201J	GUADAJIRA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	28.000,00	2.300,00	30.300,00
68	P5607201J	GUADAJIRA	PO	EQUIPAMIENTO SALÓN DE PLENOS	2.545,45	754,55	3.300,00
69	P0618100B	GUADALPERALES LOS	PO	ADECUACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS VARIAS ZONAS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
50	P0616500E	GUADIANA	PS	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	70.699,18	14.139,84	84.839,02
70	P0606000H	GUAREÑA	PO	CONSTRUCCIÓN DE PADEL 2 EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	29.435,87	8.830,76	38.266,63
71	P0606000H	GUAREÑA	PO	ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL EMBALSE SAN ROQUE 1ª FASE	67.415,75	20.224,72	87.640,47
72	P0606000H	GUAREÑA	PO	MOBILIARIO URBANO	27.790,38	8.337,11	36.127,49
51	P0606000H	GUAREÑA	PS	DINAMIZACIÓN ECONÓMICA COMERCIAL	15.384,62	4.615,38	20.000,00
52	P0606000H	GUAREÑA	PS	SUMINISTRO MATERIALES AEPSA 2022-2023	13.497,92	4.049,40	17.547,32
28	P0606100F	HABA, LA	PE	CONTRATACIÓN BOLSA DE EMPLEO	8.907,00	1.781,00	10.688,00
53	P0606100F	HABA, LA	PS	GASTOS CORRIENTES	32.700,00	6.540,40	39.240,40
29	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	16.845,45	1.684,54	18.529,99

Núm.	CIF	Municipios	Plan	Denominación	Diputación	Ayto. propuesto	Presup. total propuesto
73	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES	PO	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	13.700,00	1.370,00	15.070,00
30	P0606200D	HELECHOSA DE LOS MONTES, BOHONAL	PE	CREACIÓN DE EMPLEO EN BOHONAL	11.454,55	1.145,45	12.600,00
31	P5619501I	HERNÁN CORTÉS	PE	CREACIÓN DE EMPLEO (AREA LIMPIEZA)	16.533,50	1.653,35	18.186,85
54	P5619501I	HERNÁN CORTÉS	PS	GASTOS CORRIENTES ALUMBRADO PÚBLICO	16.000,00	1.600,00	17.600,00
32	P0606300B	HERRERA DEL DUQUE	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	92.748,22	23.187,06	115.935,28
33	P0606300B	HERRERA DEL DUQUE, PELOCHE	PE	CREACIÓN DE EMPLEO EN PELOCHE	30.545,45	3.054,55	33.600,00
55	P0606400J	HIGUERA DE LA SERENA	PS	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA, GASÓLEO Y MATERIALES NO INVENTARIABLES	32.326,50	3.232,65	35.559,15
74	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	PO	ADECUACIÓN INMUEBLE MUNICIPAL PARA CENTRO DE FORMACIÓN	33.000,00	0,00	33.000,00
56	P0606600E	HIGUERA DE VARGAS	PS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	21.909,22	10.981,84	32.891,06
57	P0606500G	HIGUERA DE LLERENA	PS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
75	P0606700C	HIGUERA REAL	PO	ACTUACIONES COMPLEJO DEPORTIVO "LA CHACARA"	7.470,46	12.529,54	20.000,00
76	P0606700C	HIGUERA REAL	PO	ACTUACIONES DE REPOSICIÓN EN FUENTES PÚBLICAS	3.000,00		3.000,00
58	P0606700C	HIGUERA REAL	PS	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	52.177,27		52.177,27
59	P0606800A	HINOJOSA DEL VALLE	PS	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
77	P0606900I	HORNACHOS	PO	ADQUISICIÓN VEHÍCULO	24.790,46	0,00	24.790,46
60	P0606900I	HORNACHOS	PS	GASTOS GENERALES	75.041,91	24.958,09	100.000,00
34	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	77.842,67	23.346,73	101.189,40
61	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS	PS	GASTOS CORRIENTES	116.754,86	35.032,53	151.787,39
35	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS, LA BAZANA	PE	CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL EN LA BAZANA	5.988,49	824,73	6.813,22
78	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS, LA BAZANA	PO	ASFALTADO Y PAVIMENTACIÓN ACERAS Y VIALES PÚBLICOS EN LA BAZANA	24.556,96	2.229,82	26.786,78
36	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS, BROVALES	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN BROVALES	5.988,49	824,73	6.813,22
79	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS, BROVALES	PO	ASFALTADO Y PAVIMENTACIÓN ACERAS Y VIALES PÚBLICOS EN BROVALES	24.556,96	2.229,82	26.786,78
37	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS. VALUENGO	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN VALUENGO	5.988,49	824,73	6.813,22
80	P0607000G	JEREZ DE LOS CABALLEROS. VALUENGO	PO	ASFALTADO Y PAVIMENTACIÓN ACERAS Y VIALES PÚBLICOS EN VALUENGO	24.556,96	2.229,82	26.786,78
81	P0607100E	LAPA, LA	PO	ASFALTADO DE CALLES	25.568,93	0,00	25.568,93
62	P0607100E	LAPA, LA	PS	GASTOS CORRIENTES	4.976,52	3.054,55	8.031,07
82	P0607300A	LLERA	PO	ASFALTADO DE VARIAS CALLES	18.181,80	1.818,20	20.000,00
83	P0607300A	LLERA	PO	ACTUACIONES VARIAS EN PISCINA MUNICIPAL	12.363,65	1.236,35	13.600,00
63	P0607400I	LLERENA	PS	GASTOS CORRIENTES	0,00	41.062,43	41.062,43
84	P0607400I	LLERENA	PO	REPARACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA	25.000,00	0,00	25.000,00
85	P0607400I	LLERENA	PO	ASFALTADO DE VARIAS CALLES	62.838,81	0,00	62.838,81
86	P0607400I	LLERENA	PO	EQUIPAMIENTOS VARIOS	49.035,95		49.035,95
87	P0607200C	LOBÓN	PO	MEJORAS DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	63.700,39	12.740,08	76.440,47
88	P0607500F	MAGACELA	PO	MEJORA DEL VIAL DE ACCESO A LA TAHONA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
38	P0607600D	MAGUILLA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	6.000,00	1.200,00	7.200,00
64	P0607600D	MAGUILLA	PS	GASTOS CORRIENTES (ELECTRICIDAD)	27.120,00	2.112,00	29.232,00

Núm.	CIF	Municipios	Plan	Denominación	Diputación	Ayto. propuesto	Presup. total propuesto
39	P0607700B	MALCOCINADO	PE	PERSONAL AYUDA A DOMICILIO Y SOCORRISTA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
65	P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	PS	GASTOS CORRIENTES	15.250,00	0,00	15.250,00
40	P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	9.000,00	2.000,00	11.000,00
89	P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	PO	SUSTITUCIÓN PUERTA AYUNTAMIENTO	2.950,00	0,00	2.950,00
90	P0607800J	MALPARTIDA DE LA SERENA	PO	MOBILIARIO CASA DE LA CULTURA	3.345,45	1.054,55	4.400,00
66	P0607900H	MANCHITA	PS	GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
67	P0608000F	MEDELLÍN	PS	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	14.000,00	0,00	14.000,00
91	P0608000F	MEDELLÍN	PO	REFORMA HOGAR PENSIONISTA Y ACTUACIONES EN VÍAS PÚBLICAS	15.287,30	10.942,01	26.229,31
92	P0608000F	MEDELLÍN	PO	SANEAMIENTO VÍA PÚBLICA	14.432,58	0,00	14.432,58
93	P0608000F	MEDELLÍN	PO	BOMBA DE RIEGO Y GRUPO PRESIÓN RIEGO	4.931,00	0,00	4.931,00
94	P0608000F	MEDELLÍN	PO	TOLDO Y BANCOS EN EL CENTRO DE DÍA	6.059,19	0,00	6.059,19
68	P0608000F	MEDELLÍN, YELBES	PS	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA EN YELBES	7.000,00	0,00	7.000,00
95	P0608000F	MEDELLÍN, YELBES	PO	INSTALACIÓN ELÉCTRICA ALMACÉN MUNICIPAL Y REFUERZO ILUMINACIÓN ELÉCTRICA EN CALLES EN YELBES	6.945,45	3.054,55	10.000,00
96	P0608000F	MEDELLÍN, YELBES	PO	ADQUISICIÓN ORDENADORES EN YELBES	2.956,03	0,00	2.956,03
97	P0608000F	MEDELLÍN, YELBES	PO	MOBILIARIO URBANO EN YELBES	2742,22	0	2.742,22
98	P0608000F	MEDELLÍN, YELBES	PO	ASFALTADO VARIAS CALLES EN YELBES	10.901,75	0,00	10.901,75
41	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	24.074,10	4.814,82	28.888,92
69	P0608100D	MEDINA DE LAS TORRES	PS	GASTOS CORRIENTES	16.049,40	3.209,88	19.259,28
70	P0608200B	MENGABRIL	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
42	P0608400H	MIRANDILLA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	43.021,50	8.604,30	51.625,80
71	P0608500E	MONESTERIO	PS	ACTIVIDADES CULTURALES	51.297,75	30.349,44	81.647,19
99	P0608500E	MONESTERIO	PO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS	70.100,00	0,00	70.100,00
100	P0608600C	MONTEMOLÍN	PO	EQUIPAMIENTO SERVICIOS BASURA	3.600,00	0,00	3.600,00
101	P0608600C	MONTEMOLÍN	PO	EQUIPAMIENTO PISTA MULTIDEPORTE	6.000,00	0,00	6.000,00
102	P0608600C	MONTEMOLÍN	PO	EQUIPAMIENTO SERVICIOS MUNICIPALES	15.000,00	0,00	15.000,00
72	P0608600C	MONTEMOLÍN	PS	MATERIALES PARA OBRAS MUNICIPALES	5.945,45	3.054,55	9.000,00
103	P0608600C	MONTEMOLÍN. PALLARES.	PO	EQUIPAMIENTO SERVICIOS BASURA EN PALLARES	3.600,00	0,00	3.600,00
104	P0608600C	MONTEMOLÍN. PALLARES.	PO	OBRAS CEMENTERIO MUNICIPAL EN PALLARES	14.945,45	3.054,55	18.000,00
105	P0608600C	MONTEMOLÍN. PALLARES.	PO	EQUIPAMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES PALLARES	12.000,00	0,00	12.000,00
106	P0608600C	MONTEMOLÍN. STA MARÍA NAVAS.	PO	EQUIPAMIENTO SERVICIOS BASURA STA. M.ª NAVAS	3.600,00	0,00	3.600,00
107	P0608600C	MONTEMOLÍN. STA MARÍA NAVAS.	PO	EQUIPAMIENTO SERVICIOS MUNICIPALES STA. M.ª NAVAS	21.945,45	3.054,55	25.000,00
73	P0608600C	MONTEMOLÍN. STA MARÍA NAVAS.	PS	ADQUISICIÓN MATERIALES OBRAS EN STA. M.ª NAVAS	5.000,00	0,00	5.000,00
74	P0608700A	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	PS	GASTOS CORRIENTES	65.777,27	13.155,45	78.932,72
75	P0608800I	MONTIJO	PS	GASTOS CORRIENTES	248.525,46	0,00	248.525,46
108	P0608800I	MONTIJO	PO	OBRAS EN PISCINA MUNICIPAL	30.545,45	0,00	30.545,45
43	P0608800I	MONTIJO	PE	CONTRATACIÓN PERSONAL	0,00	97.674,82	97.674,82
76	P0608800I	MONTIJO, LÁCARA	PS	GASTOS CORRIENTES EN LÁCARA	30.545,45	0,00	30.545,45
44	P0608800I	MONTIJO, LÁCARA	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN LÁCARA	0,00	3.054,55	3.054,55
109	P0608900G	MORERA, LA	PO	REFORMA PARA MEJORA DE ACCESIBILIDAD EN EL PARQUE DE LA IGLESIA	27.250,00	2.725,00	29.975,00

Núm.	CIF	Municipios	Plan	Denominación	Diputación	Ayto. propuesto	Presup. total propuesto
110	P0608900G	MORERA, LA	PO	REPARACIÓN Y REFORMA DE SOLADO INMOBILIARIO DE LA AGENCIA DE LA LECTURA	3.295,45	329,55	3.625,00
45	P0609000E	NAVA DE SANTIAGO, LA	PE	FOMENTO DEL EMPLEO	18.454,55	1.845,45	20.300,00
77		NAVA DE SANTIAGO, LA	PS	GASTOS CORRIENTES	13.733,95	1.373,40	15.107,35
78	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA	PS	GASTOS GENERALES	111.269,42	27.817,35	139.086,77
111	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA, VEGAS ALTAS	PO	REFORMA BAR HOGAR DEL PENSIONISTA EN VEGAS ALTAS	28.728,00	2.872,00	31.600,00
79	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA, VEGAS ALTAS	PS	GASTOS GENERALES EN VEGAS ALTAS	1.817,45	182,55	2.000,00
112	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA, OBANDO	PO	ACCESO A COLEGIO Y MEJORAS VIARIAS ALEDAÑAS EN OBANDO	26.907,49	2.692,51	29.600,00
80	P0609100C	NAVALVILLAR DE PELA, OBANDO	PS	GASTOS GENERALES EN OBANDO	3.637,96	362,04	4.000,00
81	P0609200A	NOGALES	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
82	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	PS	TRAMITACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA	4.276,74	1.283,02	5.559,76
113	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	PO	EQUIPAMIENTOS	7.675,98	2.302,79	9.978,77
114	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	PO	MEJORA SANEAMIENTO SUELO URBANO	48.075,56	14.422,67	62.498,23
46	P0609300I	OLIVA DE LA FRONTERA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	76.846,48	23.053,94	99.900,42
115	P0609400G	OLIVA DE MÉRIDA	PO	4ª FASE CENTRO DE DÍA	50.853,00	10.170,60	61.023,60
116	P0609500D	OLIVENZA	PO	MEJORA Y RENOVACIÓN DE PARQUES INFANTILES	40.000,00	0,00	40.000,00
117	P0609500D	OLIVENZA	PO	MEJORA ACCESIBILIDAD IGLESIA STA. M.ª MAGDALENA	18.300,00	0,00	18.300,00
83	P0609500D	OLIVENZA	PS	GASTOS CORRIENTES	136.297,53	68.109,14	204.406,67
118	P0609500D	OLIVENZA. SAN BENITO CONTIENDA	PO	ACCESIBILIDAD CAMPO DE FÚTBOL SAN BENITO	26.945,45	3.054,55	30.000,00
84	P0609500D	OLIVENZA. SAN BENITO CONTIENDA	PS	GASTOS CORRIENTES EN SAN BENITO	3.600,00	0,00	3.600,00
47	P0609500D	OLIVENZA. SAN FRANCISCO OLIVENZA	PE	CONTRATACIÓN PERSONAL EN SAN FRANCISCO	19.545,45	3.054,55	22.600,00
85	P0609500D	OLIVENZA. SAN FRANCISCO OLIVENZA	PS	GASTOS CORRIENTES EN SAN FRANCISCO	11.000,00	0,00	11.000,00
119	P0609500D	OLIVENZA. SAN JORGE DE ALOR	PO	PAVIMENTACIÓN OBISPO AMADEO EN SAN JORGE	30.545,45	3.054,55	33.600,00
120	P0609500D	OLIVENZA. SAN RAFAEL DE OLIVENZA	PO	EQUIPAMIENTOS VARIOS EN SAN RAFAEL	2.783,00	0,00	2.783,00
48	P0609500D	OLIVENZA. SAN RAFAEL DE OLIVENZA	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN SAN RAFAEL	19.545,45	3.054,55	22.600,00
86	P0609500D	OLIVENZA. SAN RAFAEL DE OLIVENZA	PS	GASTOS CORRIENTES EN SAN RAFAEL	8.217,00	0,00	8.217,00
49	P0609500D	OLIVENZA. STO DOMINGO DE GUZMÁN	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN STO. DOMINGO	1.454,55	1.145,45	2.600,00
121	P0609500D	OLIVENZA. STO DOMINGO DE GUZMÁN	PO	ADECUACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS EN STO. DOMINGO	10.000,00	0,00	10.000,00
50	P0609500D	OLIVENZA, VILLARREAL	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL EN VILLARREAL	6.454,55	1.145,45	7.600,00
122	P0609500D	OLIVENZA, VILLARREAL	PO	ADECUACIÓN CENTRO CULTURAL EN VILLARREAL	5.000,00	0,00	5.000,00
51	P0609600B	ORELLANA LA SIERRA	PE	CONTRATACIÓN PERSONAL	30.545,45	3.054,55	33.600,00
52	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	49.422,99	0,00	49.422,99
87	P0609700J	ORELLANA LA VIEJA	PS	GASTOS CORRIENTES	25.316,15	14.947,83	40.263,98
88	P0618700I	PALAZUELO	PS	GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
123	P0609800H	PALOMAS	PO	INSTALACIÓN GRADAS CAMPO FÚTBOL 7	30.545,45	3.054,55	33.600,00

Núm.	CIF	Municipios	Plan	Denominación	Diputación	Ayto. propuesto	Presup. total propuesto
89	P0609900F	PARRA, LA	PS	SERVICIOS, SUMINISTROS Y GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	14.873,17	0,00	14.873,17
124	P0609900F	PARRA, LA	PO	CONSTRUCCIÓN DE CASA RURAL	30.735,83	0,00	30.735,83
90	P0610000B	PEÑALSORDO	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
53	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	27.456,21	2.745,63	30.201,84
91	P0610100J	PERALEDA DEL ZAUCEJO	PS	GASTOS CORRIENTES	3.089,24	308,92	3.398,16
92	P0610200H	PUEBLA DE ALCOCER	PS	GASTOS CORRIENTES	40.503,00	8.100,60	48.603,60
125	P0619000C	PUEBLA DE ALCOLLARIN	PO	PAVIMENTACIÓN VÍAS PÚBLICAS	30.545,45	3.054,35	33.599,80
93	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	PS	GASTOS CORRIENTES	33.103,63	41.793,19	74.896,82
54	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	PE	PLAN EMPLEO LOCAL	49.000,00	0,00	49.000,00
94	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	PS	DINAMIZACIÓN COMERCIAL, CULTURAL Y FESTEJOS	25.000,00	0,00	25.000,00
126	P0610300F	PUEBLA DE LA CALZADA	PO	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES (EQUIPAMIENTO)	32.207,00	0,00	32.207,00
127	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	PO	ADQUISICIÓN MAQUINARIA PARA GIMNASIO PÚBLICO	8.181,90	818,10	9.000,00
128	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	PO	DEPÓSITO GASOIL PARA AGUA SANITARIA EN VESTUARIOS	1.090,92	109,08	1.200,00
129	P0610400D	PUEBLA DE LA REINA	PO	ASFALTADO DE VARIAS CALLES	21.272,63	2.127,37	23.400,00
95	P0610700G	PUEBLA DE OBANDO	PS	GASTOS CORRIENTES	52.320,24	19.184,09	71.504,33
130	P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	PO	MURO DE CONTENCIÓN CRTA. MEDINA	32.760,00	6.240,00	39.000,00
131	P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	PO	CERRAMIENTO ZONAS VERDES	8.620,25	2.379,75	11.000,00
132	P0610800E	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	PO	MOBILIARIO URBANO	34.440,00	6.560,00	41.000,00
133	P0610500A	PUEBLA DEL MAESTRE	PO	TECHADO PISTA POLIDEPORTIVA	30.545,45	3.054,55	33.600,00
55	P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	PE	FOMENTO DE EMPLEO	3.845,45	3.054,55	6.900,00
134	P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	PO	PAVIMENTACIÓN DE CALLES	21.200,00	0,00	21.200,00
96	P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	PS	FESTEJOS POPULARES	3.500,00	0,00	3.500,00
135	P0610600I	PUEBLA DEL PRIOR	PO	MOBILIARIO PARA PARQUES Y JARDINES	2.000,00	0,00	2.000,00
56	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	27.421,13	5.484,23	32.905,36
136	P0616700A	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	PO	ASFALTADO DE CALLES	29.166,67	5.833,33	35.000,00
97	P0610900C	QUINTANA DE LA SERENA	PS	GASTOS CORRIENTES, SUMINISTRO ELÉCTRICO	130.188,92	32.547,23	162.736,15
98	P0611000A	REINA	PS	GASTOS CORRIENTES	0,00	1.805,00	1.805,00
137	P0611000A	REINA	PO	2ª FASE PARADA AUTOBÚS	30.545,45	1.249,55	31.795,00
138	P0611100I	RENA	PO	MEJORA EN CEMENTERIO MUNICIPAL	10.000,00	0,00	10.000,00
139	P0611100I	RENA	PO	COLOCACIÓN QUIOSCO PISTA MUNICIPAL	2.201,20	0,00	2.201,20
99	P0611100I	RENA	PS	GASTOS CORRIENTES	14.266,44	3.054,55	17.320,99
57	P0611100I	RENA	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	4.077,81	0,00	4.077,81
58	P0611200G	RETAMAL DE LLERENA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	30.545,45	12.309,75	42.855,20
100	P0611300E	RIBERA DEL FRESNO	PS	GASTOS GENERALES (ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLE)	92.975,83	23.243,96	116.219,79
140	P0611400C	RISCO	PO	CONSTRUCCIÓN NAVE MUNICIPAL	20.000,00	2.000,00	22.000,00
141	P0611400C	RISCO	PO	MAQUINAS GIMNASIO MUNICIPAL	5.000,00	500,00	5.500,00
101	P0611400C	RISCO	PS	GASTOS CORRIENTES	5.545,45	555,00	6.100,45
102	P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	PS	OTROS GASTOS CORRIENTES	49.299,00	9.949,80	59.248,80
142	P0611500J	ROCA DE LA SIERRA, LA	PO	ADQUISICIÓN DE IMPRESORA MULTIFUNCIÓN	450,00	0,00	450,00
103	P5617301F	RUECAS	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
104	P0611600H	SALVALEÓN	PS	GASTOS CORRIENTES (ENERGÍA Y COMBUSTIBLE)	20.000,00	10.170,60	30.170,60

Núm.	CIF	Municipios	Plan	Denominación	Diputación	Ayto. propuesto	Presup. total propuesto
59	P0611600H	SALVALEÓN	PE	CONTRATACIÓN NUEVO PERSONAL	30.853,00	0,00	30.853,00
105	P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	PS	GASTOS CORRIENTES	15.500,00	0,00	15.500,00
143	P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	PO	EQUIPAMIENTO Y OBRAS VARIAS DE PEQUEÑA CUANTÍA	18.000,00	0,00	18.000,00
60	P0611700F	SALVATIERRA DE LOS BARROS	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	17.353,00	10.170,60	27.523,60
106	P0611900B	SAN PEDRO DE MÉRIDA	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
107	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	PS	GASTOS CORRIENTES ENERGÍA ELÉCTRICA	39.774,00	20.226,00	60.000,00
61	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	97.100,76	20.836,43	117.937,19
62	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, LA ROCITA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO EN LA ROCITA	11.454,55	1.145,45	12.600,00
63	P0612300D	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA, EL CONVENTO	PE	CREACIÓN DE EMPLEO EN EL CONVENTO	11.454,55	1.145,45	12.600,00
144	P0611800D	SANCTI-SPÍRITUS	PO	REHABILITACIÓN VIVIENDAS MAESTROS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
108	P0612000J	SANTA AMALIA	PS	GASTOS CORRIENTES EN SUMINISTROS	112.578,14	28.144,53	140.722,67
145	P0612100H	SANTA MARTA	PO	ADECUACIÓN ZONA ANEXA A SALÓN USOS MÚLTIPLES	50.000,00	0,00	50.000,00
146	P0612100H	SANTA MARTA	PO	INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO EMERGENCIA EN SALÓN USOS MÚLTIPLES	23.000,00	0,00	23.000,00
147	P0612100H	SANTA MARTA	PO	SUSTITUCIÓN CUBIERTA ZONA ANEXA A SALÓN USOS MÚLTIPLES	7.500,00	0,00	7.500,00
148	P0612100H	SANTA MARTA	PO	ESCENARIO MODULAR (EQUIPAMIENTO)	3.000,00	0,00	3.000,00
149	P0612100H	SANTA MARTA	PO	TELÓN AUTOMÁTICO (EQUIPAMIENTO)	15.000,00	0,00	15.000,00
150	P0612100H	SANTA MARTA	PO	EQUIPAMIENTO (SILLAS Y EQUIPO DE SONIDO)	17.000,00	0,00	17.000,00
151	P0612100H	SANTA MARTA	PO	ARREGLO DE CAMINOS	975,84	29.118,96	30.094,80
152	P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS	PO	REPARACIÓN Y MEJORA CALEFACCIÓN RESIDENCIA DE MAYORES.	147.435,58	44.238,35	191.673,93
109	P0612200F	SANTOS DE MAIMONA, LOS	PS	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	44.238,35	13.263,83	57.502,18
110	P0612400B	SEGURA DE LEON	PS	GASTOS CORRIENTES	21.620,00	0,00	21.620,00
64	P0612400B	SEGURA DE LEON	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	18.911,88	0,00	18.911,88
153	P0612400B	SEGURA DE LEON	PO	EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	5.404,00	0,00	5.404,00
154	P0612400B	SEGURA DE LEON	PO	SEÑALÍTICA TURÍSTICA	2.746,66	0,00	2.746,66
155	P0612400B	SEGURA DE LEON	PO	ADQUISICIÓN EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	1.468,70	0,00	1.468,70
156	P0612400B	SEGURA DE LEON	PO	ADQUISICIÓN DEPÓSITO DE AGUA	2.026,75	0,00	2.026,75
157	P0612400B	SEGURA DE LEON	PO	MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES CULTURALES	0,00	10.435,60	10.435,60
158	P0612500I	SIRUELA	PO	ESTRUCTURA Y CUBIERTA NAVE RECINTO FERIAL	42.350,00	0,00	42.350,00
111	P0612500I	SIRUELA	PS	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	10.340,10	10.538,02	20.878,12
65	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	20.289,92	3.960,08	24.250,00
112	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS	PS	GASTOS CORRIENTES	34.846,91	7.067,29	41.914,20
66	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS. ALDEA CORTEGANA	PE	CREACIÓN EMPLEO (50% COMPARTIDO CON RETAMAR) EN CORTEGANA	4.480,00	448,00	4.928,00
113	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS. ALDEA CORTEGANA	PS	GASTOS CORRIENTES EN CORTEGANA	26.065,45	2.606,55	28.672,00
159	P0612600G	SOLANA DE LOS BARROS. ALDEA RETAMAR	PO	HOGAR PENSIONISTA EN RETAMAR	30.545,45	3.054,55	33.600,00
114	P0612700E	TALARRUBIAS	PS	GASTOS CORRIENTES	95.451,01	23.862,75	119.313,76
115	P0612800C	TALAVERA LA REAL	PS	GASTOS CORRIENTES (ALUMBRADO PÚBLICO, ETC)	74.774,76	41.062,43	115.837,19

Núm.	CIF	Municipios	Plan	Denominación	Diputación	Ayto. propuesto	Presup. total propuesto
160	P0612800C	TALavera LA REAL	PO	MOBILIARIO URBANO	46.100,00	0,00	46.100,00
67	P0612800C	TALavera LA REAL	PE	PLAN EMPLEO LOCAL	16.000,00	0,00	16.000,00
68	P0612900A	TALIGA	PE	CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL	24.683,45	0,00	24.683,45
161	P0612900A	TALIGA	PO	GASTOS CORRIENTES	1.430,73	3.054,55	4.485,28
162	P0612900A	TALIGA	PO	REPARACIÓN ACTUALIZACIÓN Y LEGALIZACIÓN BÁSCULA MUNICIPAL	1.620,50	0,00	1.620,50
116	P0612900A	TALIGA	PS	APORTACIÓN MUNICIPAL Y ASISTENCIA TÉCNICA OBRA AEPSA 2021	2.810,77	0,00	2.810,77
117	P0613000I	TAMUREJO	PS	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	30.545,45	3.054,55	33.600,00
163	P0613100G	TORRE DE MIGUEL SESMERO	PO	FINALIZACIÓN OBRA VIVIENDA	42.607,50	8.521,50	51.129,00
69	P0619200I	TORREFRESNEDA	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	545,45	3.054,55	3.600,00
164	P0619200I	TORREFRESNEDA	PO	EQUIPAMIENTOS VARIOS	12.000,00	0,00	12.000,00
165	P0619200I	TORREFRESNEDA	PO	PARQUE INFANTIL	11.000,00	0,00	11.000,00
166	P0619200I	TORREFRESNEDA	PO	REPARACIÓN ACERADOS	7.000,00	0,00	7.000,00
167	P0613200E	TORRE MAYOR	PO	SUSTITUCIÓN CUBIERTA CENTRO JOVEN POLIVALENTE	33.982,50	3.398,25	37.380,75
118	P0613300C	TORREMEJÍA	PS	REALIZACIÓN FESTEJOS POPULARES Y ACTIVIDADES CULTURALES	63.984,89	12.796,98	76.781,87
168	P5617401D	TORVISCAL,EL	PO	PAVIMENTO DE VIALES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
169	P0613400A	TRASIERRA	PO	ASFALTADO VÍAS Y CAMINOS PÚBLICOS	30.545,45	0,00	30.545,45
119	P0613400A	TRASIERRA	PS	GASTOS CORRIENTES	0,00	3.054,55	3.054,55
170	P0613500H	TRUJILLANOS	PO	INVERSIONES (REFORMA CASA CULTURA, PARQUE DE LA CHARCA Y ASFALTADO DE CALLES)	47.920,50	9.584,10	57.504,60
171	P0613600F	USAGRE	PO	PLAZA DE TOROS	36.000,00	4.000,00	40.000,00
172	P0613600F	USAGRE	PO	SUSTITUCIÓN PAVIMENTO PISTA DE PADEL	7.000,00	2.000,00	9.000,00
173	P0613600F	USAGRE	PO	ADQUISICIÓN DE MURAL DE AZULEJOS TRADICIONAL	7.853,00	4.170,60	12.023,60
120	P0613700D	VALDECABALLEROS	PS	GASTOS CORRIENTES	37.536,00	7.507,20	45.043,20
174	P5619601G	VALDEHORNILLOS	PO	PISTA MULTIDEPORTE	30.545,45	0,00	30.545,45
121	P5619601G	VALDEHORNILLOS	PS	GASTOS CORRIENTES	0,00	3.054,55	3.054,55
122	P0616900G	VALDELACALZADA	PS	SERVICIOS, SUMINISTROS Y GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	77.697,98	15.539,60	93.237,58
123	P0613800B	VALDETORRES	PS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.000,00	8.073,00	23.073,00
70	P0613800B	VALDETORRES	PE	CONTRATACIÓN PERSONAL	9.822,44	0,00	9.822,44
175	P0613800B	VALDETORRES	PO	EQUIPAMIENTOS VARIOS	10.542,56	0,00	10.542,56
176	P0613800B	VALDETORRES	PO	REHABILITACIÓN EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	5.000,00	0,00	5.000,00
177	P0618300H	VALDIVIA	PO	MARQUESINA PARA PARKING	15.119,99	3.024,72	18.144,71
178	P0618300H	VALDIVIA	PO	DOTACIÓN ASEOS PABELLÓN POLIDEPORTIVO	16.665,03	3.333,80	19.998,83
124	P0618300H	VALDIVIA	PS	GASTOS CORRIENTES CONSUMO ENERGÍA ELECTR.	19.067,98	3.812,08	22.880,06
125	P0613900J	VALENCIA DE LAS TORRES	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
126	P0614000H	VALENCIA DEL MOMBUEY	PS	SUMINISTRO Y/O GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	30.545,45	3.054,55	33.600,00
179	P0614100F	VALENCIA DEL VENTOSO	PO	URBANIZACIÓN CALLES	54.937,68	10.987,54	65.925,22
127	P0614600E	VALLE DE LA SERENA	PS	GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	40.020,00	8.004,00	48.024,00
180	P0614700C	VALLE DE MATAMOROS	PO	OBRA E INSTALACIÓN DE PISTA DE PADEL	30.545,45	3.054,55	33.600,00
71	P0614800A	VALLE DE SANTA ANA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	38.950,50	7.790,10	46.740,60
181	P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	PO	EQUIPAMIENTO PISTA DE PADEL	6.322,25		6.322,25

Núm.	CIF	Municipios	Plan	Denominación	Diputación	Ayto. propuesto	Presup. total propuesto
128	P0614200D	VALVERDE DE BURGUILLOS	PS	BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.223,20	3.054,55	27.277,75
72	P0614300B	VALVERDE DE LEGANES	PE	OTRO PERSONAL LABORAL CONTRATADO	63.268,21	10.000,00	73.268,21
129	P0614300B	VALVERDE DE LEGANES	PS	GASTOS ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTEJOS POPULARES	55.000,00	19.567,05	74.567,05
73	P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	14.545,74	1.454,26	16.000,00
182	P0614400J	VALVERDE DE LLERENA	PO	ASFALTADO DE VARIAS CALLES	15.999,71	1.600,29	17.600,00
130	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	PS	ABONO DE FACTURAS VARIAS	21.771,45	0,00	21.771,45
183	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	PO	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO	2.000,00	0,00	2.000,00
184	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	PO	ASFALTADO CAMINO	6.000,00	0,00	6.000,00
185	P0614500G	VALVERDE DE MÉRIDA	PO	ASFALTADO VÍAS PÚBLICAS	5.970,55	7.148,40	13.118,95
74	P0614900I	VILLAGARCÍA DE LOS BARROS	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	50.000,00	50.000,00	100.000,00
131	P0614900I	VILLAGARCÍA DE LOS BARROS	PS	GASTOS CORRIENTES	159.285,45	33.749,91	193.035,36
186	P0614900I	VILLAGARCÍA DE LOS BARROS	PO	EQUIPAMIENTO VARIOS	30.000,00	0,00	30.000,00
187	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	PO	COLOCACIÓN Y CONEXIONADO EN ZANJA DE TUBERÍAS	3.181,82	318,18	3.500,00
188	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	PO	INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO DE 8 KW PARA EL AYUNTAMIENTO	9.000,00	900,00	9.900,00
189	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	PO	REFORMA PARTE DE LA CUBIERTA DEL AYUNTAMIENTO	1.636,36	163,64	1.800,00
75	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	PE	CONTRATACIÓN DE PERSONAL	8.181,82	818,18	9.000,00
132	P0615000G	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	PS	GASTOS CORRIENTES	9.395,00	939,50	10.334,50
133	P0615100E	VILLAGONZALO	PS	GASTOS CORRIENTES	35.360,79	8.493,90	43.854,69
190	P0615100E	VILLAGONZALO	PO	EQUIPAMIENTOS VARIOS	7.108,71	0,00	7.108,71
134	P0615200C	VILLALBA DE LOS BARROS	PS	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	50.784,00	10.156,80	60.940,80
191	P0615300A	VILLANUEVA DE LA SERENA. CASAS DEL CASTILLO.	PO	SUMINISTRO DE MAQUINARIA DE OBRAS EN CASAS DEL CASTILLO	11.454,55	1.145,45	12.600,00
135	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	PS	GASTOS CORRIENTES	62.882,00	15.720,50	78.602,50
192	P0615400I	VILLANUEVA DEL FRESNO	PO	MEJORA DE PAVIMENTO VARIAS CALLES	32.000,00	8.000,00	40.000,00
136	P0615600D	VILLAR DE RENA	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
137	P0615500F	VILLAR DEL REY	PS	SERVICIOS, SUMINISTROS Y GASTOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO	59.831,14	11.966,23	71.797,37
193	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	PO	INSTALACIÓN NICHOS	30.000,00	0,00	30.000,00
138	P0615700B	VILLARTA DE LOS MONTES	PS	GASTOS CORRIENTES	545,45	3.054,55	3.600,00
139	P5619701E	VIVARES	PS	GASTOS CORRIENTES (ALUMBRADO PÚBLICO Y CONSUMO ELÉCTRICO EDIFICIOS MUNICIPALES)	30.545,45	3.054,55	33.600,00
194	P0615800J	ZAFRA	PO	ILUMINACIÓN LED	21.816,00	128.184,00	150.000,00
76	P0615800J	ZAFRA	PE	CREACIÓN DE EMPLEO	200.000,00	0,00	200.000,00
195	P0615800J	ZAFRA	PO	ASFALTADO DE VARIAS CALLES	98.644,00	0,00	98.644,00
196	P0615900H	ZAHINOS	PO	FASE 1ª CINE AUDITORIO MUNICIPAL	79.092,04	15.818,41	94.910,45
197	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA	PO	OBRAS E INVERSIONES	97.954,64	24.488,66	122.443,30
198	P0616000F	ZALAMEA DE LA SERENA. DOCENARIO	PO	EQUIPAMIENTO (MAQUINARIA 2ª MANO Y MOBILIARIO URBANO, ETC,) EN DOCENARIO	11.454,55	1.145,45	12.600,00
140	P0616100D	ZARZA CAPILLA	PS	GASTOS CORRIENTES	30.545,45	3.054,55	33.600,00
141	P0616100D	ZARZA CAPILLA. NUEVO NÚCLEO	PS	GASTOS CORRIENTES EN NUEVO NÚCLEO	11.454,55	1.145,45	12.600,00
142	P0616200B	ZARZA, LA	PS	GASTOS ENERGÍA ELÉCTRICA	96.162,27	24.040,57	120.202,84
199	P0600004F	ZURBARÁN	PO	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	30.545,45	3.054,55	33.600,00

Núm.	CIF	Municipios	Plan	Denominación	Diputación	Ayto. propuesto	Presup. total propuesto
Total presupuesto fase I propuesto y aprobado:					11.999.999,64	2.627.277,88	14.627.277,52

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Economía y Hacienda
Badajoz
Anuncio 5705/2022

Segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz para 2022

Para general conocimiento se hace público que la Junta de Gobierno Provincial en sesión correspondiente al día 13 de diciembre de 2022, en el ejercicio de la competencia delegada por Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP número 128 de 8 de julio de 2019), acordó por unanimidad la aprobación de la segunda actualización del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2022, que se reproduce a continuación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ PARA 2022

EXPEDIENTE: 2021/272 OTGES-OT

Conforme al artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

Del mismo modo, el Real Decreto 8871/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, desarrolla la figura de los planes estratégicos de subvenciones en la sección primera del capítulo III en el artículo 10 se configuran dichos planes como "un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Contempla además el Reglamento disposiciones para el seguimiento de los planes estratégicos de subvenciones, y en relación a esto dispone el artículo 14.1 que "anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible".

Por la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz en sesión celebrada el 14 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2022 (BOP número 245 de 27 de diciembre de 2021), rectificado por anuncio 99/2022 (BOP número 11 de 18 de enero de 2022), con la finalidad de dotar a la Corporación de un instrumento de planificación y mejora de la acción administrativa y una asignación equitativa, eficaz, eficiente y económica de los recursos públicos así como facilitar a la ciudadanía una información precisa y actualizada de la actividad subvencionada.

Si bien en la cláusula segunda de este Plan se contempla la posibilidad de que las líneas de actuación sean susceptibles de incrementarse con aportaciones suplementarias de fondos de la Diputación Provincial u otras administraciones, tramitando las modificaciones presupuestarias pertinentes en el presupuesto de la Corporación y con su aprobación por el órgano competente, se entienda automáticamente modificado en los mismos términos el Plan estratégico, sin necesidad de actualizar el contenido del mismo, en aras de una mayor transparencia en la actividad administrativa, que debe ser pública, permanentemente actualizada y a disposición de los ciudadanos, próxima la finalización de este ejercicio se hace necesario proceder a una nueva actualización de los cambios realizados en el último semestre.

Tras los ajustes realizados en este segundo semestre del presupuesto, el coste total previsible de las líneas de actuación

incluidas en este plan para 2022 asciende a 55.598.122,62 €, lo que supone un incremento del 22,01% respecto a la última actualización realizada y un 33,57% del inicialmente aprobado, en los términos del borrador que se adjunta al expediente de referencia.

RESUMEN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022 (2.º actualización)								
Unidad gestora	Concesión directa	Subvenciones nominativas	Concurrencia competitiva	Concurrencia no competitiva	Otras formulas fomento	Becas/premios	Total	%
Presidencia y Relaciones Institucionales	0,00 €	24.000,00 €	0,00 €			21.000,00 €	45.000,00 €	0,08 %
Cultura y Deportes	35.000,00 €	1.432.000,00 €	3.684.000,00 €		818.892,00 €	16.000,00 €	5.985.892,00 €	10,77 %
Bienestar Social	90.000,00 €	517.500,00 €	1.000.000,00 €				1.607.500,00 €	2,89 %
Desarrollo Rural y Sostenibilidad	64.000,00 €	963.400,00 €	490.000,00 €	150.000,00 €	6.300.000,00 €	2.000,00 €	7.969.400,00 €	14,33 %
Recursos Humanos y Régimen Interior	0,00 €	150.000,00 €					150.000,00 €	0,27 %
Fomento	692.135,00 €	230.000,00 €	2.450.000,00 €	32.000.000,00 €		53.000,00 €	35.425.135,00 €	63,72 %
Igualdad y Juventud	125.000,00 €	72.500,00 €	280.000,00 €			15.000,00 €	492.500,00 €	0,89 %
Consortio de Prevención y Extinción de Incendios		3.500,00 €	120.000,00 €				123.500,00 €	0,22 %
Consortio de Gestión de Servicios Medioambientales	173.029,50 €	1.140.966,12 €				6.500,00 €	1.320.495,62 €	2,38 %
Escuela de Tauromaquia	5.000,00 €	4.500,00 €					9.500,00 €	0,02 %
Cooperación Municipal	0,00 €	0,00 €			55.000,00 €		55.000,00 €	0,10 %
Transformación Digital y Turismo	0,00 €	488.000,00 €	450.000,00 €			20.000,00 €	958.000,00 €	1,72 %
Cooperación Internacional al Desarrollo	250.000,00 €	43.000,00 €	290.000,00 €				583.000,00 €	1,05 %
Contratación y Fondos Europeos		80.000,00 €	0,00 €				80.000,00 €	0,14 %
Concertación y Participación Territorial	0,00 €		450.000,00 €				450.000,00 €	0,81 %
Economía y Hacienda				343.200,00 €			343.200,00 €	0,62 %
Total:	1.434.164,50 €	5.149.366,12 €	9.214.000,00 €	32.150.000,00 €	7.173.892,00 €	133.500,00 €	55.598.122,62 €	100
%	2,58 %	9,26 %	16,57 %	57,83 %	12,90 %	0,24 %	100,00	

Org	Prog	Descripción	Beneficiarios	Finalidad	2022	Procedimientos de concesion
10. AREAS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES					45.000,00 €	
100. DIRECCION DEL AREA DE PRESIDENCIA					45.000,00 €	
	33400. PROMOCIÓN CULTURAL				24.000,00 €	
		45390/1100. UEX: memoria histórica	Universidad de Extremadura	Convenio Colaboración Junta y 2 Diputaciones, para la recuperación de la memoria histórica	24.000,00 €	Nominativa
	33800	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS			21.000,00 €	
		48002/1100 Premios día de la provincia			21.000,00 €	Premio
11. CULTURA Y DEPORTES					5.985.892,00 €	
111. SERVICIOS CENTRALES DE CULTURA Y DEPORTES					5.758.892,00 €	
	32600. PROMOCION EDUCATIVA				328.500,00 €	
		45300/0400. UEX: Aula de Promoción del Flamenco	Universidad de Extremadura	Aula de Flamenco Diputación-UEX	10.000,00 €	Nominativa
		45390/0400. UEX: Actuaciones de Investigación	Universidad de Extremadura	Proyectos de Investigación	145.500,00 €	Nominativa
		45200/0400. Fundación Universidad Sociedad: Jóvenes Científicos	Fundación Universidad Sociedad de la UEX	Escuela Municipal de Jóvenes Científicos	18.000,00 €	Nominativa
		48000/0400. Asociación Regional Universidades Populares (AUPEX)	AUPEX	Plan Anual de Fortalecimiento, Comunicación y Cultura	75.000,00 €	Nominativa

Org	Prog	Descripción	Beneficiarios	Finalidad	2022	Procedimientos de concesión
		48040/0400. FUNDESALUD-GRIMEX. Grupo Multidisciplinar Investigador Extremeño	FUNDESALUD	Mejorar la calidad de vida de enfermos con patologías cardiovasculares crónicas	35.000,00 €	Nominativa
		48001/0400. Promoción educativa asociaciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos Educativos	45.000,00 €	Concurrencia competitiva
	33401. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES				931.000,00 €	
		48008/1100. FATEX Federación Asociaciones Teatro Amateur Extremadura	Federación de Teatros de Extremadura (FATEX)	Cofinanciación Premios de Textos Teatrales	8.000,00 €	Nominativa
		48009/1100. Federación extremeña de bandas municipales	Federación Extremeña de Bandas de Música	Conciertos y Encuentros de Bandas	58.000,00 €	Nominativa
		48013/1100. Fundación Yehudi Menuhin	Fundación Yehudi Menuhin España	Proyecto "Emocio-Arte Mus-e"	20.000,00 €	Nominativa
		48015/1100. Sociedad Filarmonica de Badajoz	Sociedad Filarmonica de Badajoz	Celebración de Conciertos Programados Anualmente	45.000,00 €	Nominativa
		48016/1100. Federacion Extremeña de Folklore	Federación Extremeña de Folklore	Actividades Programadas Anualmente	42.000,00 €	Nominativa
		48017/1100. Federación Extremeña de Corales: Encuentros y conciertos	Federación Extremeña de Corales	Encuentros y Conciertos Corales	40.000,00 €	Nominativa
		48021/1100. Festival de Cine iberico	Asociación Iberico Cultural de Extremadura	Festival Iberico de Cine de Badajoz	20.000,00 €	Nominativa
		48023/1100. Asociación de Gestores Culturales de Extremadura	Asociación Gestores Culturales de Extremadura	Proyectos: Red Maraña, Muestra de la Música(MUM), Muestra de las Artes Escenicas(MAM).	80.000,00 €	Nominativa
		48032/0800. Fundación Jóvenes y Deporte	Fundación Jovenes y Deporte	Proyecto "Diputación Deportiva"	60.000,00 €	Nominativa
		48099/1100. RSEAP	Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del Pais	Gastos de funcionamiento de la asociación, derivados de la actividad de biblioteca, archivo y patrimonio	30.000,00 €	Nominativa
		48000/1100. Promoción cultural asociaciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos Culturales	275.000,00 €	Concurrencia competitiva
		48001/1100. Fiestas populares asociaciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Celebración de Fiestas Populares	30.000,00 €	Concurrencia competitiva
		48014/1100. Promocion Cultural	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		15.000,00 €	Directa
		48025/1100 Fundación Edades del Hombre	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Exposición Edades del Hombre: Transitus	200.000,00 €	Nominativa
		78000/0100. Subvenciones Asociaciones sin ánimo de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		0,00 €	Directa
		48018/1100 Premio Arturo Barea			8.000,00 €	
	34100. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE				1.742.892,00 €	
		48001/0300. CAPEX Club de Atletismo Perceiana Extremadura	Club Atletismo Perceiana Extremadura	Actividades Deportivas del Club	50.000,00 €	Nominativa
		48016/0300. Grupo Deportivo Extremadura Ciclismo	Grupo Deportivo Extremadura Ciclismo	Actividades Deportivas del Club	25.000,00 €	Nominativa
		48020/0300. Club Polideportivo MIDEBA	Club Deportivo Mideba Extremadura	Proyecto Liga Nacional de División de Honor de Baloncesto en Silla de Ruedas	34.000,00 €	Nominativa
		48031/0300. Extremadura Unión Deportiva SAD	Extremadura Unión Deportiva, S.A.D	Actividades Deportivas del Club.	45.000,00 €	Nominativa
		48034/0300. Club Deportivo Badajoz	Club Deportivo Badajoz	Actividades Deportivas del Club	45.000,00 €	Nominativa
		48035/0300. Asociación Deportiva Merida	Asociación Deportiva Merida	Actividades Deportivas del Club	45.000,00 €	Nominativa
		48036/0300. Club Deportivo Don Benito	CD Don Benito	Actividades Deportivas del Club	45.000,00 €	Nominativa
		48037/0300. Club de Fútbol Villanovense	CF Villanovense	Actividades Deportivas del Club	45.000,00 €	Nominativa
		48038/0300. Santa Teresa Club de Fútbol	Santa Teresa Club Deportivo	Actividades Deportivas del Club	45.000,00 €	Nominativa
		48039/0300. Hockey Club Burguillos	Hockey Club Grabasa Burguillos	Actividades Deportivas del Club	5.000,00 €	Nominativa
		48041/0300. Extremadura Femenino C.F	Extremadura Femenino C.F	Actividades Deportivas del Club. (Ascenso a Primera Nacional Femenina de España)	10.000,00 €	Nominativa
		48042/0300. Unión Deportiva Montijo	U. D. Montijo	Actividades Deportivas del Club. (Ascenso al Grupo IV Segunda División Pro RFEF)	45.000,00 €	Nominativa
		48000/0300. Actividades deportivas instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos Deportivos	135.000,00 €	Concurrencia competitiva
		48033/0300. Subs federaciones promocion deportiva	Federaciones Deportivas Extremeñas	Ejecución de Proyectos Deportivos. Tramitación Anticipada	350.000,00 €	Concurrencia competitiva
		78000/0300. Subvenciones entidades sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		0,00 €	Directa
		45000/0300. Convenio Junta de Extremadura para dinamización dep. Municip	Junta de Extremadura-Diputaciones		818.892,00 €	OTROS
	94232. TRANSFERENCIAS EELL. SPP. EDUCACIÓN				952.000,00 €	
		46203/0400. Ayto Llerena: Centro Interactivo Experimenta	Ayto de Llerena	Centro Interactivo Experimenta. Gastos Corrientes Acciones y Actividades	15.000,00 €	Nominativa
		46204/0400. Ayto Olivenza: Sala Papercraft	Ayto de Olivenza	Actividades y Mantenimiento Museo Papercraft	12.000,00 €	Nominativa
		46200/0400. Escuelas municipales de música	Entidades Locales	Escuelas Municipales de Música. Tramitación Anticipada	375.000,00 €	Concurrencia competitiva
		46201/0400. Universidades populares	Entidades Locales	Universidades Populares. Tramitación Anticipada	550.000,00 €	Concurrencia competitiva
	94233. TRANSFERENCIAS EELL. SPP. CULTURA				1.577.500,00 €	
		46204/1100. Ayto. de Zafra: Celebración premio de narrativa Dulce Chacón	Ayto de Zafra	Premio de Narrativa Española Dulce Chacón	5.000,00 €	Nominativa
		46206/1100. Ayuntamiento de Palomas : Acto Sacramental	Ayto de Palomas	Representación Auto Sacramental "Esbozos del Paso de la Sta Cruz de Palomas"	7.500,00 €	Nominativa
		46207/1100. Ayuntamiento de Casas de Reina: Festival de teatro	Ayto de Casas de Reina	Festival de Teatro de Regina	10.000,00 €	Nominativa
		46213/1100. Ayuntamiento de Villar de Rena. Belen Animado "La Nacencia"	Ayto de Villar de Rena	Proyecto "Un Pueblo Animado". Belén Artístico "La Nacencia"	30.000,00 €	Nominativa
		46200/1100. Promoción cultural entidades locales	Entidades Locales	Actividades Culturales y Fiestas Populares. Tramitación Anticipada	560.000,00 €	Concurrencia competitiva
		46201/1100. Programa Dinamización Cultural a Ayuntamientos	Entidades Locales	Programa de Dinamización Cultural. Tramitación Anticipada	485.000,00 €	Concurrencia competitiva
		46202/1100. Fiestas populares Entidades Locales	Entidades Locales	Actividades Culturales y Fiestas Populares. Tramitación Anticipada	140.000,00 €	Concurrencia competitiva
		46203/1100. Programa Teatro Profesional D ´ RULE	Entidades Locales	Programa de Teatro Profesional D ´ Rule: Artistas en el Territorio (Unas 100 Actuaciones en 90 localidades)	300.000,00 €	Concurrencia competitiva

Org	Prog	Descripción	Beneficiarios	Finalidad	2022	Procedimientos de concesion
		46205/1100 Ayuntamiento de Olivenza: Festival Contemporanea	Entidades Locales	Celebración festival Contemporanea en Olivenza	20.000,00 €	Nominativa
		76200/1100. Subvenciones Ayuntamientos Cultura	Entidades Locales		20.000,00 €	Directa
	94234. TRANSFERENCIAS EELL. SPP. DEPORTE				227.000,00 €	
		46203/0300. Subvenciones actividades deportivas ayuntamientos	Entidades Locales	Programa de Dinamización Deportiva.	227.000,00 €	Concurrencia competitiva
		76200/0300. Subvenciones Entidades Locales Deporte	Entidades Locales		0,00 €	Directa
113. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS					219.000,00 €	
	33210. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS				147.000,00 €	
		48000/0400. F.G.S.R. Fomento a la lectura	Fundación German Sánchez Ruiz Perez	Convenio Fundación German Sanchez Ruiz Perez. Fomento de la lectura.	7.000,00 €	Nominativa
		76200/0400. Fondos Bibliograficos y Audiovisuales Bibliotecas	Entidades Locales	Subv en Especie para la Adquisición de Fondos Bibliográficos y Audiovisuales en las Bibliotecas Municipales.	140.000,00 €	Concurrencia competitiva
	94233. TRANSFERENCIAS EELL. SPP. CULTURA				72.000,00 €	
		46201/0400. Programa Nubeteca: Transferencias Corrientes EELL	Entidades Locales	Subv. en Especie Programa Nubeteca	27.000,00 €	Concurrencia competitiva
		76200/0400. Programa Nubeteca: Transferencias Capital EELL	Entidades Locales	Subv. en Especie Programa Nubeteca	45.000,00 €	Concurrencia competitiva
116. CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA BONIFACIO GIL					8.000,00 €	
	33201. ADMINISTRACION GENERAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA				8.000,00 €	
		22609/0400 Premio Piano Ciudad de Badajoz			8.000,00 €	Premio
12. COOPERACION MUNICIPAL					55.000,00 €	
	120. ASESORAMIENTO A EELL				55.000,00 €	
		94292. TRANSFERENCIAS A EELL. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN SERV. CARACT			55.000,00 €	
		46200/1600. Junta de Extremadura: Agrupacion Municipios Secretaría-Inter	Entidades Locales		55.000,00 €	Otros instrumentos de fomento
13. AREA DE FOMENTO					35.425.135,00 €	
130. DIRECCION DE AREA DE FOMENTO					192.135,00 €	
		130/94292/76200/1100. Refinanciación actuaciones	Entidades Locales		192.135,00 €	Concesión directa
132. PROYECTOS Y OBRAS					500.000,00 €	
	94200. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.				500.000,00 €	
		46200/1100. Subvención Redacción de Proyectos EE.LL	Entidades Locales	Redacción de Proyectos de Ejecución de Obras	500.000,00 €	Concurrencia competitiva
133. URBANISMO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA					230.000,00 €	
	15000. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.				230.000,00 €	
		78000/1100. Convenio Arzobispado Mérida-Badajoz	Arzobispado Mérida-Badajoz	Convenio para la Conservación y Reparación de los Templos de la Provincia	200.000,00 €	Nominativa
		78001/1100. Convenio Obispado de Plasencia	Obispado de Plasencia	Convenio para la Conservación y Reparación de los Templos de la Provincia	30.000,00 €	Nominativa
135. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS					53.000,00 €	
	45000. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.				53.000,00 €	
		48000/1000. Premios fotografía	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		3.000,00 €	Premio
		48001/1000. Premio Ideas Cambio Climatico	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		50.000,00 €	Premio
315. PLAN DE ACCESIBILIDAD					800.000,00 €	
	23107. ACCESIBILIDAD				800.000,00 €	
		76200/1000. Subvenciones aytos accesibilidad		Subvención en especie	800.000,00 €	Concurrencia competitiva
316. PLAN DE EMERGENCIA O NECESIDAD					500.000,00 €	
	94210. TRANSFERENCIAS EELL. SERVICIOS PCOS BASICOS				500.000,00 €	
		46200/1100. Actuaciones de Emergencia		Convocatoria Abierta.	50.000,00 €	Concesión directa
		76200/1100. Subv. Capital por Actuaciones de Emergencia		Convocatoria Abierta.	450.000,00 €	Concesión directa
337. PLAN COHESION@					32.000.000,00 €	
	94210. TRANSFERENCIAS EELL. SERVICIOS PCOS BASICOS				19.200.000,00 €	concurrencia no competitiva
		46244/1600. Plan Cohesion@. Servicios			3.200.000,00 €	
		76201/1100. Plan Cohesion@. Obras y Equipamientos			16.000.000,00 €	concurrencia no competitiva
	94224. TRANSFERENCIAS EELL. FOMENTO DEL EMPLEO				12.800.000,00 €	
		46243/0800. Plan Cohesion@. Empleo			12.800.000,00 €	concurrencia no competitiva
339. PLAN MAQUINARIA					750.000,00 €	
	94200. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.				750.000,00 €	
		76200/1100. Transferencias Capital Maquinaria Seg Laboral			750.000,00 €	Concurrencia competitiva

Org	Prog	Descripción	Beneficiarios	Finalidad	2022	Procedimientos de concesion
340. PLAN RETIRADA DE FIBROCEMENTO					400.000,00 €	
	94200. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.				400.000,00 €	
		76200/1100. Subvención retirada de fibrocemento			400.000,00 €	Concurrencia competitiva
14. AREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR					150.000,00 €	
140. RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR					150.000,00 €	
	92000. ADMINISTRACION GENERAL				9.000,00 €	
		92200/0800. Subvención Junta Personal. Comité laboral		Actividad sindical de los miembros de la junta de personal y del comité de empresa	9.000,00 €	Nominativa
	94292. TRANSFERENCIAS A EELL. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN SERV. CARACT				100.000,00 €	
		46601/0800. Convenio FEMPEX prevención de riesgos laborales	Federación Española de Municipios y Provincias de Extremadura	Asesoramiento Prevención de Riesgos Laborales en los Municipios de la Provincia de Badajoz	100.000,00 €	Nominativa
	32600. PROMOCION EDUCATIVA				41.000,00 €	
		48000/0400 UEX Master Gestión Pública Admon Locales	Universidad de Extremadura		41.000,00 €	Nominativa
16. DELEGACION AREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO					958.000,00 €	
162. TURISMO					958.000,00 €	
	43200. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.				144.000,00 €	
		48006/0800. DO Queso de la Serena	C.R.D.O.P Queso de la Serena	Promoción y Difusión del Producto	9.000,00 €	Nominativa
		48007/0800. DO Aceite de Monterrubio	C.R.D.O.P Aceite de Monterrubio		9.000,00 €	Nominativa
		48008/0800. DO Corderex	C.R.D.O.P Cordero de Extremadura		9.000,00 €	Nominativa
		48009/0800. DO Dehesa de Extremadura	C.R.D.O.P Dehesa de Extremadura		12.000,00 €	Nominativa
		48010/0800. CRIG Vacuno de Extremadura	C.R.I.G.P Ternera de Extremadura		9.000,00 €	Nominativa
		48011/0800. DO Vinos Ribera del Guadiana	C.R.D.O.P Ribera del Guadiana		9.000,00 €	Nominativa
		48000/0800. Asociación Extremeña de Artesanía	Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía	Funcionamiento y Gestión Red de Centros de Artesanía	87.000,00 €	Nominativa
	94243. TRANSFERENCIAS EELL. COMERCIO, TURISMO Y PYMES				544.000,00 €	
		46200/088. Ayto de Jerez de los Caballeros:Salón Jamón	Ayto de Jerez de los Caballeros	Salón del Jamón Iberico y la Dehesa	37.000,00 €	Nominativa
		48005/0800. INFETIBA (Institución Ferial Tierra de Barros)	Institución Ferial Tierra de Barros	Feria del Vino	37.000,00 €	Nominativa
		47900/0800. Programa de Turismo termal	Personas Físicas/Establecimientos Termales	Supv. En Especie para recibir Tratamientos Termales en Establecimientos de la Provincia	50.000,00 €	Concurrencia competitiva
		48001/0800. Convocatoria Fomento del Turismo. Familias e Inst. sin fines	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Fomento del Turismo	400.000,00 €	Concurrencia competitiva
		48003/0800. Premios Provinciales de Turismo	PREMIOS		20.000,00 €	Premio
	94248. TRANSFERENCIAS EELL PROMOCIÓN FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO				270.000,00 €	
		46201/0800. Ayto de La Albuera: Celebración Batalla	Ayto de La Albuera	Actividades de Conmemoración de la Batalla de la Albuera	10.000,00 €	Nominativa
		46203/0800. Ayto de Alburquerque: Festival Medieval	Ayto de Alburquerque	Festival de Teatro de Regina	10.000,00 €	Nominativa
		46204/0800. Ayto de Almendralejo: Ruta literaria del romanticismo	Ayto de Almendralejo	Ruta Literaria sobre el Romanticismo	10.000,00 €	Nominativa
		46205/0800. Ayto de Almendralejo: Las Candelas	Ayto de Almendralejo	Fiestas de las Candelas	5.000,00 €	Nominativa
		46206/0800. Ayto de Don Benito: La Velá	Ayto de Don Benito	Festividad La Vela: "Tradición y Gastronomía"	10.000,00 €	Nominativa
		46207/0800. Ayto de Jerez de los Caballeros: Festival Templario	Ayto de Jerez de los Caballeros	Festival Templario. Exposición Viviente "El Bosque Encantado"	5.000,00 €	Nominativa
		46208/0800. Ayto de Llerena: Matanza tradicional	Ayto de Llerena	Matanza Tradicional	10.000,00 €	Nominativa
		46209/0800. Ayto de Mérida: Semana Santa	Ayto de Mérida	Semana Santa	10.000,00 €	Nominativa
		46210/0800. Ayto. de Fregenal de la Sierra: Festival Internacional de la	Ayto de Fregenal de la Sierra	Festival Internacional de la Sierra	10.000,00 €	Nominativa
		46211/0800. Ayto de Zafra: Semana Santa	Ayto de Zafra	Semana Santa	5.000,00 €	Nominativa
		46212/0800. Ayto de Badajoz: Almossassa	Ayto de Badajoz	Fiesta de la Almossassa	10.000,00 €	Nominativa
		46217/0800. Ayto de Zalamea de la Serena: Obra de Teatro El Alcalde Zala	Ayto de Zalamea de la Serena	Representación Teatral "El Alcalde de Zalamea"	10.000,00 €	Nominativa
		46224/0800. Ayto de Fuente de Cantos: Fiesta Chanfaina	Ayto de Fuente de Cantos	Fiesta de la Chanfaina	10.000,00 €	Nominativa
		46227/0800. Ayto de Monesterio: Día del Jamón	Ayto de Monesterio	Día del Jamón	10.000,00 €	Nominativa
		46228/0800. Ayto de Segura de León: Las Capeas	Ayto de Segura de Leon	La Capeas de Segura	10.000,00 €	Nominativa
		46229/0800. Ayto de Villanueva de la Serena: La Carrerita	Ayto de Villanueva de la Serena	La Carrerita	10.000,00 €	Nominativa
		46230/0800. Ayto de Campanario: Romería de Piedraescrita	Ayto de Campanario	Romería de Piedraescrita	10.000,00 €	Nominativa
		46231/0800. Ayto de Feria: La Santa Cruz	Ayto de Feria	Festividad de la Santa Cruz	10.000,00 €	Nominativa
		46232/0800. Ayto de Fuente de Cantos: Romería de San Isidro	Ayto de Fuente de Cantos	Romería de San Isidro	5.000,00 €	Nominativa
		46233/0800. Ayto de Jerez de los Caballeros: Semana Santa	Ayto de Jerez de los Caballeros	Semana Santa	10.000,00 €	Nominativa
		46234/0800. Ayto de Navavillar de Pela: Carrera de San Antón	Ayto de Navavillar de Pela	Carrera de San Antón.	10.000,00 €	Nominativa
		46235/0800. Ayto de Oliva de la Frontera: Pasión Viviente	Ayto de Oliva de la Frontera	Representación de la Pasión Viviente	10.000,00 €	Nominativa
		46236/0800. Ayto de Olivenza: Feria del Toro	Ayto de Olivenza	Feria del Toro	10.000,00 €	Nominativa
		46237/0800. Ayto de Peñalsordo: Octava del Corpus	Ayto de Peñalsordo	Fiesta de la Octava del Corpus	10.000,00 €	Nominativa
		46238/0800. Ayto de San Vicente de Alcántara: Corpus Christi	Ayto de San Vicente de Alcantara	Festividad del Corpus Christi	10.000,00 €	Nominativa
		46239/0800. Ayto de Valverde Leganés: Las dDiablas	Ayto. Valverde de Leganes	Evento Popular "La Fuga de la Diabla"	10.000,00 €	Nominativa
		46240/0800. Ayto de Villafranca de los Barros: Fiesta de la Vendimia	Ayto de Villafranca de los Barros	Fiesta de la Vendimia y Tradicional Vela de la Virgen Coronada	10.000,00 €	Nominativa
		46241/0800. Ayto de Zafra: De la luna de fuego	Ayto de Zafra	Festividad de la Luna al Fuego	10.000,00 €	Nominativa

Org	Prog	Descripción	Beneficiarios	Finalidad	2022	Procedimientos de concesion
		46242/0800. Ayto. Va del Fresno: Jornada del Gurumelo	Ayto Villanueva del Fresno	Feria Transfonteriza del Gurumelo	10.000,00 €	Nominativa
17. DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA					343.200,00 €	
174. TESORERIA						
		94243/76200/1700 Transferencia capital Ayuntamientos	Fondo de Crédito Local	Ayudas reducción coste financiero prestamos	343.200,00 €	Concurrencia no competitiva
20. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD					7.969.400,00 €	
201. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD					182.000,00 €	
	41000. ADMINISTRACIÓN GENERAL				2.000,00 €	
		48002/0400. Premios, Becas de estudio e investigación	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		2.000,00 €	Premio
	41900. OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA Y GANADERIA				30.000,00 €	
		48013/1000. FADEMUR	Fademur Extremadura	Proyecto de Actividades a Desarrollar por la Asociación	30.000,00 €	Nominativa
	94217. TRANSFERENCIA EELL PROTECCIÓN Y MEJORA MEDIO AMBIENTE				150.000,00 €	
		46200/0300. Subvención Ayudas Control de Plagas	Entidades Locales	Actuaciones de Control de Plagas	150.000,00 €	concurrencia no competitiva
202. EFICIENCIA ENERGETICA					18.000,00 €	
	94242. TRANSFERENCIAS EELL. INDUSTRIA Y ENERGIA				18.000,00 €	
		46600/0700. AMBACE	Asociación de Municipios de la Provincia de Badajoz afectados por Centrales de Producción de Energía Hidroeléctrica y Embalses (AMBACE)	Actuaciones y Programas a desarrollar por la asociación	18.000,00 €	Nominativa
203. ODS, ALIANZAS Y PROYECTOS					40.000,00 €	
	17203. AGENDA URBANA				40.000,00 €	
		46200/0800. Programa Emprendimiento: Subvenciones Ayuntamientos	Entidades Locales	Agenda Urbana: Programas de Emprendimiento	40.000,00 €	Concurrencia competitiva
204. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO					1.579.400,00 €	
	43302. PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO				537.000,00 €	
		42390/0800. Cámara de Comercio: Antenas Camerales y Programas de Emprend.	Camara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz	Cofinanciación de Delegaciones Camerales integradas en los Centros de Desarrollo	150.000,00 €	Nominativa
		47901/0800. OPAEX	Asociación Organización Profesionales Autonomos y Emprendedores	Programa Crea Emprende Rural	49.000,00 €	Nominativa
		48001/0800. Fundación Acción contra el Hambre	Fundación Acción contra el Hambre	Proyecto Vives Emprende Circular. Emprendimiento Inclusivo	24.000,00 €	Nominativa
		47900/0800. Incentivos a la Capacitación Profesional del Trabajador	Trabajadores Autonomos y Empresas	Planes de Formación a Trabajadores	100.000,00 €	Concurrencia competitiva
		77000/0800. Subvenciones de capital a empresas privadas	Jovenes Emprendedores	Iniciativa Empresarial Jovenes menores 35 años Tit. Universitarios, FP Grado Superio, Cert. Prof. Nivel 3	150.000,00 €	Concurrencia competitiva
		204/43302/48000/0800. Otras subvenciones a entidades sin animo de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		64.000,00 €	Directa
	43900. OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES				842.400,00 €	
		48002/1500. CEDER La Siberia Candidatura Reserva de la Biosfera	Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia	Actuaciones del Plan de Actuación de la Reserva de la Biosfera	100.000,00 €	Nominativa
		48004/0800. REDEX	Red Extremeña de Desarrollo Rural	Programa de Actividades de Desarrollo Rural, Participación y Cooperación	60.000,00 €	Nominativa
		48006/0800. CEDER La Serena: Candidatura Paisaje Cultural	Centro de Desarrollo Rural La Serena	Proyecto de Candidatura de la Serena como Paisaje Cultural	50.000,00 €	Nominativa
		48007/0800. ADERCO	Asoc. Desarrollo Rural Comarca de Olivenza	Desarrollo Socioeconómico Economico de la Comarca	32.000,00 €	Nominativa
		48008/0800. FEDESIBA	Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA)	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00 €	Nominativa
		48009/0800. A.D. Sierra San Pedro Los Baldios	Asociación para el Desarrollo de la Siera de San Pedro Los Baldios	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	18.400,00 €	Nominativa
		48010/0800. CEDER La Serena	Centro de Desarrollo Rural La Serena	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00 €	Nominativa
		48011/0800. ADECOM Lácara	Asociación para el Desarrollo Comarca de Lacara	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00 €	Nominativa
		48012/0800. CEDER Campiña Sur	Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	30.000,00 €	Nominativa
		48013/0800. ADEVAG	Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	30.000,00 €	Nominativa
		48014/0800. CD Comarca Tentudía	Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudia (CEDECO-TENTUDIA)	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	30.000,00 €	Nominativa
		48015/0800. CEDER Zafra Rio bodión	Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra Rio Bodión	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00 €	Nominativa
		48016/0800. CEDER La Siberia	Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00 €	Nominativa
		48017/0800. ADERSUR	Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste	Desarrollo Socioeconómico en su Ambito Territorial	32.000,00 €	Nominativa
		45001/1700. Fomento mancomunidad convenio Junta de Extremadura	Junta de Extremadura-Diputaciones	Cooperación, Coordinación y Colaboración de Politicas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura	300.000,00 €	OTROS
	94243. TRANSFERENCIAS EELL.	COMERCIO, TURISMO Y PYMES			200.000,00 €	

Org	Prog	Descripción	Beneficiarios	Finalidad	2022	Procedimientos de concesion
		46200/0800. Programa Emprendimiento: Subvenciones Ayuntamientoos	Entidades Locales	Subvenciones destinadas a Aytos para los centros y espacios propios con destino a la formación para la capacitación para el empleo	200.000,00 €	Concurrencia competitiva
205. CAPACITACION PARA EL EMPLEO					6.150.000,00 €	
	24100. FOMENTO DEL EMPLEO (CAPACITACIÓN)				6.000.000,00 €	
		45001/0800. Junta de Extremadura: Programa de Activación para el Empleo	Entidades Locales	Programa de Activación del Empleo Local	6.000.000,00 €	OTROS
	24105. FOMENTO JÓVENES TALENTOS				150.000,00 €	
		48001/0800. Becas Erasmus Rural	BECAS		150.000,00 €	Nominativa
22. BIENESTAR SOCIAL					1.607.500,00 €	
220. UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL					1.607.500,00 €	
	23100. ADMINTRACION GENERAL BIENESTAR SOCIAL				1.282.500,00 €	
		48001/0800. FUNDHEX	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	Acceso al Mundo Laboral del Colectivo de Personas con Discapacidad	30.000,00 €	Nominativa
		48002/1000. Fundación del Secretariado Gitano	Fundación del Secretariado Gitano	Actividades Programadas por la Fundación	18.000,00 €	Nominativa
		48003/1000. Plena Inclusión Extremadura	Plena Inclusión Extremadura	Programa de alojamiento temporal en viviendas de acogida para menores extremeños enfermos de cancer y sus familias	60.000,00 €	Nominativa
		48004/1000. ICARO (Fundación Oncologica Infantil Extremeña)	Fundación Oncológica Infantil Extremeña (ICARO)	Actividades Programadas por la Asociación	18.000,00 €	Nominativa
		48005/0300. Cruz Roja Española	Cruz Roja Española (Comite Provincial de Badajoz)	Actividades Programadas por la Entidad	30.000,00 €	Nominativa
		48013/1700. UCE, Unión de Consumidores de Extremadura	UCE. Unión de Consumidores de Extremadura	Colaboración con la Revista Consumidores remitida a los Ayuntamientos	6.500,00 €	Nominativa
		48015/1000. Fundación Tutelar de Extremadura	Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX)	Programación para la Promoción, Apoyo y Defensa de los Dchos de los Discapacitados	30.000,00 €	Nominativa
		48006/0100. Subvenciones Acción Social	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos de Acción Social	1.000.000,00 €	Concurrencia competitiva
		220/23100/48000/0100. Proyectos de interés social	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		90.000,00 €	Directa
		23101			300.000,00 €	
		48000/0100 FARMAMUNDI AYUDA A UCRANIA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ayuda humanitaria conflicto bélico Ucrania	40.000,00 €	Nominativa
		78000/0100 FARMAMUNDI AYUDA A UCRANIA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	60.000,00 €	Nominativa
		48001/0100 MEDICOS DEL MUNDO AYUDA A UCRANIA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	14.000,00 €	Nominativa
		78001/0100 MEDICOS DEL MUNDO AYUDA A UCRANIA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	86.000,00 €	Nominativa
		48002/0100 CRUZ ROJA ESPAÑOLA AYUDA A UCRANIA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	100.000,00 €	Nominativa
	31100. PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA				25.000,00 €	
		45201/0900. Fundación Sociedad HC Veterinaria	Fundación Universidad-Sociedad de la UEX	Programa de Formación de Internados en el Hospital Clínico Veterinario de la UEX	15.000,00 €	Nominativa
		45203/0300. FUNDESALUD	FUNDESALUD	Certamen VIDEOMED	10.000,00 €	Nominativa
23. IGUALDAD Y JUVENTUD					492.500,00 €	
230. IGUALDAD Y JUVENTUD					492.500,00 €	
	23102. POLÍTICAS DE IGUALDAD				292.500,00 €	
		48001/0500. Fundación Mujeres (Empleo y Emprendimiento en Igualdad)	Fundación Mujeres	Proyecto DANA+: Empleo y Emprendimiento en Igualdad	12.500,00 €	Nominativa
		48000/0500. Proyectos Igualdad. A familias e instituciones sin fines de	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombre y las Acciones de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género	200.000,00 €	Concurrencia competitiva
		48002/0500. Prog. Dinamización Asociacionismo en Igualdad	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Acciones que Fomenten la Igualdad de Oportunidades y la Diversidad Sexual	80.000,00 €	Concurrencia competitiva
	23104. LUCHA CONTRA LA	VIOLENCIA DE GÉNERO			125.000,00 €	
		48004/0500. Cruz Roja: Violencia de genero	Cruz Roja Española (Comite Provincial de Badajoz)	Ejecución Proyecto Hijos/Hijas Violencia de Genero	60.000,00 €	Nominativa
		230/23104/48002/0500. Sensibilización lucha contra la violencia de genero	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		25.000,00 €	Directa
		230/23104/48003/0500. Ayudas a victimas en situacion de riesgo	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		40.000,00 €	Directa
	94223. TRANSFERENCIAS EELL. SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL				15.000,00 €	
		46200/0500. Premios de igualdad	PREMIOS		15.000,00 €	Premio
	33401. PROMOCION Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES				60.000,00 €	
		230/33401/48000/1000. Subvenciones Asociaciones juveniles	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		40.000,00 €	Directa
		230/33401/76200/1000. Programa Dinamiza Juventud	Entidades Locales		20.000,00 €	Directa
24. CONTRATACIÓN DE FONDOS EUROPEOS					80.000,00 €	
241. OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS					80.000,00 €	
	94243. TRANSFERENCIAS EELL. COMERCIO, TURISMO Y PYMES				80.000,00 €	
		46602/1700. FEMPEX: Proyectos Europeos	FEMPEX	Convenio Cooperación en Asuntos Europeos	80.000,00 €	Nominativa
25. CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN TERRITORIAL					450.000,00 €	

Org	Prog	Descripción	Beneficiarios	Finalidad	2022	Procedimientos de concesion
250. CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN TERRITORIAL					450.000,00 €	
	94292. TRANSFERENCIAS A EELL. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN SERV. CARACT				450.000,00 €	
		46203/1600. Planes locales de Concertación y Participación	Entidades Locales	Planes, Proyectos, Actuaciones dirigidas a los sectores mas desfavorecidos por la crisis sanitaria	450.000,00 €	Concurrencia competitiva
28. COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO					583.000,00 €	
280. COOPERACIÓN INTERNACIONAL					583.000,00 €	
	23106. PROYECTOS DE COOP. DESAR. INTERNACIONAL				513.000,00 €	
		48007/0100. FELCODE	Fondo Extremeño de Cooperación al Desarrollo (FELCODE)	Acciones de Cooperación para el Desarrollo en el ambito municipal de America Latina	43.000,00 €	Nominativa
		48001/0100. Fondo de Cooperación al Desarrollo	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	120.000,00 €	Concurrencia competitiva
		78001/0100. Fondo de cooperación al Desarrollo	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	100.000,00 €	Concurrencia competitiva
		48000/0100. Proyectos singulares de Cooperación Internacional al Desarro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		150.000,00 €	Directa
		78000/0100. Proyectos singulares de Cooperación Internacional al Desarro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		100.000,00 €	Directa
	33400. PROMOCIÓN CULTURAL				70.000,00 €	
		48000/1100. Apoyo a Comunidades Extremeñas en el Exterior	Comunidades Extremeñas y sus Federaciones en el Exterior	Apoyo Actividades dirigidas a Fomentar nuestra Cultura, Arte, Tradiciones y Gastronomía	70.000,00 €	Concurrencia competitiva
	ESCUELA DE TAUROMAQUIA				9.500,00 €	
27. ESCUELA DE TAUROMAQUIA					9.500,00 €	
	33802. FESTEJOS TAURINOS				4.500,00 €	
		48000/1700. Federacion taurina de extremadura	NOMINATIVA	Apoyo a la Cultura Taurina	4.500,00 €	Nominativa
	94233. TRANSFERENCIAS EELL. SPP. CULTURA				5.000,00 €	
		46200/1100. Ferias Taurinas	(vacío)		5.000,00 €	Directa
CONSORCIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS					123.500,00 €	
21. CPEI					123.500,00 €	
	13600. SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS				13.500,00 €	
		48000/0800. Subvención junta personal. Comité laboral	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Apoyar la labor de los representantes sindicales	3.500,00 €	Nominativa
		48001/1300. Subvención Agrupación Bomberos Voluntarios	CONCURRENCIA	Apoyar la dotación de la agrupación de Bomberos Voluntarios de la provincia de Badajoz.	5.000,00 €	Concurrencia competitiva
		78000/1300. Parque Bomberos Voluntarios	CONCURRENCIA		5.000,00 €	Concurrencia competitiva
	94213. TRANSFERENCIAS EELL. SERVICIOS DE SEGURIDAD				110.000,00 €	
		46200/1300. Subvención Agrupación Bomberos Voluntarios	CONCURRENCIA	Apoyar la dotación de la agrupación de Bomberos Voluntarios de la provincia de Badajoz.	40.000,00 €	Concurrencia competitiva
		76200/1300. Parque Bomberos Voluntarios	CONCURRENCIA		70.000,00 €	Concurrencia competitiva
CONSORCIO DE GESTION DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES					1.320.495,62 €	
18. PROMEDIO					1.320.495,62 €	
	16100. SANEAMIENTO,	ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION DE	AGUAS		821.743,93 €	
		180/16100/48000/0600. A familias e instituciones sin fines de lucro	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		5.000,00 €	Directa

Org	Prog	Descripción	Beneficiarios	Finalidad	2022	Procedimientos de concesion
		180/16100/76201/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Barbaño	Entidades Locales	Apoyar la renovación de infraestructuras hidráulicas en los municipios que tienen cedida la gestión del servicio público de abastecimiento de agua potable en baja a PROMEDIO con la finalidad de obtener unos mejores rendimientos hidráulicos.	2.408,00 €	Nominativa
		180/16100/76202/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Cheles	Entidades Locales		6.112,00 €	Nominativa
		180/16100/76203/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Don Álvaro	Entidades Locales		4.744,00 €	Nominativa
		180/16100/76204/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Esparagalejo	Entidades Locales		6.760,00 €	Nominativa
		180/16100/76205/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	Entidades Locales		27.008,00 €	Nominativa
		180/16100/76206/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Garbayuela	Entidades Locales		4.408,00 €	Nominativa
		180/16100/76207/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Herrera del Duque	Entidades Locales		27.288,00 €	Nominativa
		180/16100/76208/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Hornachos	Entidades Locales		19.280,00 €	Nominativa
		180/16100/76209/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de La Coronada	Entidades Locales		11.888,00 €	Nominativa
		180/16100/76210/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de La Garrovilla	Entidades Locales		10.416,00 €	Nominativa
		180/16100/76211/0600. Subvención PRI	Ayto La Haba Entidades Locales		15.264,00 €	Nominativa
		180/16100/76212/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de La Nava de Santiago	Entidades Locales		6.184,00 €	Nominativa
		180/16100/76213/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de La Roca de la Sierra	Entidades Locales		8.144,00 €	Nominativa
		180/16100/76214/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Llera	Entidades Locales		4.816,00 €	Nominativa
		180/16100/76215/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Magacela	Entidades Locales		5.232,00 €	Nominativa
		180/16100/76216/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Maguilla	Entidades Locales		5.768,00 €	Nominativa
		180/16100/76217/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Manchita	Entidades Locales		3.440,00 €	Nominativa
		180/16100/76218/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Mengabril	Entidades Locales		2.112,00 €	Nominativa
		180/16100/76219/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Oliva de la Frontera	Entidades Locales		26.632,00 €	Nominativa
		180/16100/76220/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo	Entidades Locales		3.880,00 €	Nominativa
		180/16100/76221/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	Entidades Locales		9.592,00 €	Nominativa
		180/16100/76222/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla de la Calzada	Entidades Locales		22.616,00 €	Nominativa
		180/16100/76223/0600. Subvención PRI	Ayuntamiento de Puebla de Obando Entidades Locales		9.936,00 €	Nominativa
		180/16100/76224/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	Entidades Locales		13.680,00 €	Nominativa
		180/16100/76225/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Puebla del Prior	Entidades Locales		3.232,00 €	Nominativa
		180/16100/76226/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Sancti-Spiritus	Entidades Locales		2.272,00 €	Nominativa
		180/16100/76227/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Siruela	Entidades Locales		17.632,00 €	Nominativa
		180/16100/76228/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Táliga	Entidades Locales		3.256,00 €	Nominativa
		180/16100/76229/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Tamurejo	Entidades Locales		2.416,00 €	Nominativa
		180/16100/76230/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Usagre	Entidades Locales		9.776,00 €	Nominativa
		180/16100/76231/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Valdelacalzada	Entidades Locales		9.928,00 €	Nominativa
		180/16100/76232/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Valencia de las Torres	Entidades Locales		4.576,00 €	Nominativa
		180/16100/76233/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Valle de Matamoros	Entidades Locales		2.504,00 €	Nominativa
		180/16100/76234/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Valle de Santa Ana	Entidades Locales		5.456,00 €	Nominativa
		180/16100/76235/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Valverde de Llerena	Entidades Locales		4.768,00 €	Nominativa
		180/16100/76236/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Villalba de los Barros	Entidades Locales		8.640,00 €	Nominativa
		180/16100/76237/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Carmonita	Entidades Locales		2.840,00 €	Nominativa
		180/16100/76238/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Entrín Bajo	Entidades Locales		3.344,00 €	Nominativa
		180/16100/76240/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Valverde de Leganés	Entidades Locales		16.408,00 €	Nominativa
		180/16100/76242/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Higuera la Real	Entidades Locales		26.544,00 €	Nominativa
		180/16100/76244/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Zafra	Entidades Locales		154.496,00 €	Nominativa
		180/16100/76245/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Atalaya	Entidades Locales	3.416,00 €	Nominativa	
		180/16100/76246/0600. Subvención PRI Ayuntamiento de Don Benito	Entidades Locales	152.208,00 €	Nominativa	
		Subvencion PRI Ayunamiento Valverde de Burguillos	Entidades Locales	2.950,00 €	Nominativa	
		Subvencion PRI Ayunamiento Cristina	Entidades Locales	3.340,00 €	Nominativa	
		Subvención PRI ayuntamiento de Puebla de la Reina	Entidades Locales	3.593,93 €	Nominativa	
		Subvencion PRI Ayunamiento Torremayor	Entidades Locales	5.250,00 €	Nominativa	

Org	Prog	Descripción	Beneficiarios	Finalidad	2022	Procedimientos de concesión
		Subvención PRI Ayuntamiento Garlitos	Entidades Locales		6.990,00 €	Nominativa
		Subvención PRI Ayuntamiento Helechosa de los Montes	Entidades Locales		8.110,00 €	Nominativa
		Subvención PRI Ayuntamiento Ahillones	Entidades Locales		8.280,00 €	Nominativa
		Subvención PRI Ayuntamiento Fuenlabrada de los Montes	Entidades Locales		19.320,00 €	Nominativa
		Subvención PRI Ayuntamiento Monesterio	Entidades Locales		32.090,00 €	Nominativa
		Subvención PRI Ayuntamiento Llerena	Entidades Locales		35.500,00 €	Nominativa
	16105. ABASTECIMIENTO EN ALTA MOLINOS				302.022,19 €	
		PRI Molinos	Entidades Locales		64.169,78 €	Nominativa
		Subvención PRI ayuntamiento de Hinojosa del Valle	Entidades Locales		2.354,83 €	Nominativa
		Subvención PRI ayuntamiento de Puebla del Prior	Entidades Locales		2.403,07 €	Nominativa
		Subvención PRI ayuntamiento de Puebla de la Reina	Entidades Locales		3.593,93 €	Nominativa
		Subvención PRI ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	Entidades Locales		13.165,52 €	Nominativa
		Subvención PRI ayuntamiento de Ribera del Fresno	Entidades Locales		16.205,43 €	Nominativa
		Subvención PRI ayuntamiento de Hornachos	Entidades Locales		17.524,78 €	Nominativa
		Subvención PRI ayuntamiento de Los Santos de Maimona	Entidades Locales		39.210,90 €	Nominativa
		Subvención PRI ayuntamiento de Villafranca de los Barros	Entidades Locales		62.329,35 €	Nominativa
		Subvención PRI ayuntamiento de Zafra	Entidades Locales		81.064,60 €	Nominativa
	161.01	LABORATORIO			7.200,00 €	
		180/16101/48000/0600. Convenio CETAEX			7.200,00 €	
	92000. ADMINISTRACION GENERAL				21.500,00 €	
		180/92000/48000/1000. Convenio AEXPAINBA integración	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		15.000,00 €	Nominativa
		180/92000/76200/1600. Premios Promedio	Entidades Locales		3.500,00 €	Premio
		180/92000/78000/1600. Premios días mundiales	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		3.000,00 €	Premio
	161.10	ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE			168.029,50 €	
		180/16110/79000 Transferencias al exterior	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro		168.029,50 €	Directa
	Total resultado:				55.598.122,62 €	

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Área de Recursos Humanos y Régimen Interior
Servicio de Administración de Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 5707/2022**

Corrección de error en edicto publicado el 7/12/2022 sobre las bases para provisión de plazas vacantes de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización del Organismo Autónomo de Recaudación. Subgrupo C2

CORRECCIÓN DE ERRORES

Detectado error en el anuncio 5508/2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 232, de 7 de diciembre de 2022 por el que se hicieron públicas las bases de la convocatoria de para la provisión de 9 plazas vacantes de personal laboral fijo, Subgrupo C2, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el ejercicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 34.1, apartado h) y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12, se procede a realizar la siguiente rectificación:

- En la base tercera de la convocatoria (requisitos), se suprime el apartado f).
- Y en la base primera, base cuarta, anexo I y anexo II de la convocatoria,
 - Donde dice:
 - Auxiliar Administración General
 - Debe decir:
 - Auxiliar Administrativo/a

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Vicepresidenta Segunda y Diputada Delegada del Área de RRHH y RI, Virginia Borrallo Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Acedera
Acedera (Badajoz)
Anuncio 5703/2022

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

En Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 29 de septiembre de 2022 se aprobó con carácter inicial la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Publicada dicha aprobación inicial en el BOP de 7 de octubre de 2022, y habiendo transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

Para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede, en el anexo adjunto, a la publicación del texto íntegro de la implantación de dicha Ordenanza.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acedera, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Nadia Ruiz García.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1.- Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículos 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

	Menos de 3 ejercicios/pruebas	A partir de 3 ejercicios/pruebas
Grupo A1	15,00 euros	20,00 euros
Grupo A2	15,00 euros	20,00 euros
Grupo B	15,00 euros	20,00 euros
Grupo C1	15,00 euros	20,00 euros
Grupo C	15,00 euros	20,00 euros
Agrupaciones profesionales	15,00 euros	20,00 euros

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

Estará bonificada la cuota de la tasa:

— Tendrán una reducción del 75% de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

— Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Artículo 7.- Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En

el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10.- Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de julio de 2022, comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOP y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.»

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de esta Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo dos establecidos en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

En Acedera, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Nadia Ruiz García.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ahillones
Ahillones (Badajoz)
Anuncio 5685/2022

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito y transferencia de crédito de distinto área de gasto

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 169 en relación con el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2022, por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito y transferencia de crédito entre aplicaciones de distinto área de gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación	Denominación	Modificación
011/913	Amortización de préstamo a largo plazo	5.400,00 €

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO DISTINTO ÁREA DE GASTO

Aplicación de gastos que minora	Denominación	Modificación
920/221	Suministros	1.600,00 €

Aplicación de gastos que aumenta	Denominación	Modificación
011/310	Intereses	1.600,00 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

En Ahillones, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Rosendo Durán Barragán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendral
Almendral (Badajoz)
Anuncio 5682/2022

Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso-oposición para cubrir una plaza de Maestro de Obras vacante en el Ayuntamiento de Almendral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 13/12/2022 DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO-OPOSICIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS, VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 13/12/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una vacante de Maestro de Obras, para el Ayuntamiento de Almendral, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de un extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE DE MAESTRO DE OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, JORNADA COMPLETA, INCLUIDA EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION.

Primera.- Objeto de las bases.

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la cobertura del siguiente puesto:

- Un/a Maestro/a de Obras.

Con el carácter de personal fijo con jornada laboral completa incluido en la oferta de empleo público del año 2022, mediante convocatoria pública y por el procedimiento de concurso-oposición, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La oferta de empleo público 2022 fue aprobada por decreto de Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 93 de 17 de mayo de 2022.

3. Estas bases son de obligado cumplimiento tanto para la entidad convocante como para las personas que participan en el proceso selectivo.

4. Publicidad de la convocatoria: Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

5. Legislación aplicable: La establecida en las presentes bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

Segunda.- Características de los puestos.

1. Maestro/a de Obras municipales, 1 vacante.

- Régimen: Personal laboral fijo.
- Jornada de trabajo: Completa.
- Sistema selección: Concurso-oposición.
- Retribuciones: Salario mínimo interprofesional.
- Titulación exigible: Certificado escolaridad o equivalente.
- Funciones y responsabilidades: Las propias de la naturaleza del puesto de trabajo a desempeñar y que actualmente se llevan a cabo en el Ayuntamiento de Almendral.

En particular:

- Dirección y supervisión del personal en la ejecución de los trabajos.
- Dirección, organización y realización de las actividades de montaje y desmontaje, con el fin de facilitar el desarrollo de los trabajos.
- Realización de trabajos con equipos y herramientas según las instrucciones recibidas.
- Manejo de equipos de trabajo empleados para la manipulación, transporte y acopio de cargas.
- Manejo de tractor y accesorio brazo-desbrozadora.
- Control y limpieza de vías públicas.
- Gestión y mantenimiento de vías públicas e infraestructura. Conservación, reparación y limpieza de calles.
- Control, mantenimiento e inspección de servicios públicos.
- Control, mantenimiento, tratamiento y fumigación de parques, jardines y zonas verdes.
- Control, mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y maquinaria municipal.
- Trabajos de mantenimiento de maquinaria e instalaciones municipales.
- Recogida de información sobre incidencias en vías e instalaciones públicas.
- Coordinación de personas de apoyo puntual a tareas de mantenimiento.
- Otras tareas de apoyo general al Ayuntamiento.
- Otras funciones directamente relacionadas con el área que le puedan ser encomendadas por su superior jerárquico.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad. Poseer la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, Derechos y Libertades de los extranjeros residentes legalmente en España, podrán acceder a los puestos convocados y reservados para el personal laboral debiendo acreditar en la fase de comprobación de

requisitos, en caso de superación del proceso selectivo, que reúnen las condiciones legales para ser contratados.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Titulación: Estar en posesión de certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo al término del plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.

d) Capacidad funcional. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

e) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitado, por resolución judicial, para el desempeño de empleo o cargo público o para ejercer funciones similares a las del puesto convocado, salvo prescripción de las sanciones. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado, o situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

g) Estar en posesión del carnet de conducir clase B.

h) Acreditar la categoría de Oficial de Primera en Construcción. Y estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).

2. Las personas con alguna discapacidad, en los términos establecidos en la legislación vigente, deberán indicarlo en la solicitud, precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes. La condición de discapacidad se acreditará en la fase de comprobación de documentación una vez terminado el proceso selectivo.

3. Los requisitos exigidos en estas bases estarán referidos a la fecha límite: Finalización del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse y acreditarse hasta la fecha de contratación laboral.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Los interesados en participar deberán presentar instancia (anexo I) en modelo normalizado, firmada por el/la aspirante, haciendo declaración responsable de cumplimiento de todos y cada uno los requisitos exigidos en esta convocatoria y una relación de los méritos a puntuar en el concurso, junto con una copia de la acreditación documental de los mismos.

Se adjuntará también:

- Fotocopia DNI o pasaporte.
- Fotocopia del certificado de escolaridad o equivalente.
- Fotocopia del carnet de conducir, clase B.
- Acreditación de la categoría de Oficial de Primera en Construcción.
- Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC).
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

No será necesario compulsar la documentación requerida, salvo quién resulte seleccionado, que lo hará con carácter previo a la firma del contrato, en la fase de acreditación de requisitos y comprobación de documentación.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes. Solo podrán solicitar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

2. Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Almendral, en días laborables, lunes a viernes, y horario de oficina, 9:00 a 14:00 horas, o en la forma establecida en artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a partir del siguiente de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el supuesto de utilizar otros medios de presentación distintos al presencial en Ayuntamiento de Almendral, el solicitante deberá comunicar este hecho al Ayuntamiento en el correo electrónico "administracion@almendral.es", teniendo constancia de su recepción en el Ayuntamiento, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Sin la concurrencia de

este requisito no será admitida la solicitud si es recibida con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de presentación de solicitudes. No obstante, transcurridos 5 días siguientes a la fecha fin de plazo, sin haber recibido dicha solicitud, esta no será admitida.

Quinta.- Admisión/exclusión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, en el plazo de diez días hábiles (10), la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de las causas que motiven la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

2. Con arreglo a lo previsto en el artículo 68 Ley 39/2015, en la resolución se señalará un plazo de 10 días hábiles (10) a contar desde el siguiente al de la publicación de la misma, para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión. El derecho de subsanación caducará por el transcurso de este plazo sin efectuar la misma.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Los sucesivos anuncios relativos al proceso selectivo se publicarán en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4. Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/excluidos, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá la exclusión.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal Calificador será nombrado por resolución de la Alcaldía, ajustando su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. El Tribunal será un órgano colegiado y estará formado por cinco miembros: 1 Presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos de secretario/a y su composición atenderá al principio de presencia equilibrada entre mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

3. La designación de los miembros del Tribunal será a título individual e incluirá la de las respectivas personas suplentes. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superiora las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4. Para la constitución y actuación válidas del Tribunal se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, y siempre la del/la Presidente y Secretario/a, o sus sustitutos.

5. El Tribunal está facultado para resolver cualquier incidencia y para tomar los acuerdos necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases o en la legislación aplicable. Adoptará sus decisiones por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal y, en caso de empate, se repetirá la votación, en la que, si persiste el empate, este lo decidirá la presidencia con su voto de calidad.

6. El/la Secretario/a del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de nombramiento deberá ser firmada por todas las personas componentes del Tribunal.

7. Los aspirantes podrán recusar a cualquiera de los miembros del Tribunal y estos deberán abstenerse de actuar si en ellos concurre alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 de esta misma Ley.

8. El Tribunal tendrá la categoría: Tercera conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre, constando de dos fases. La fase oposición consistirá en la realización de una prueba práctica, consistentes en dos ejercicios, obligatorias y eliminatorias para los aspirantes, que tendrá por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir, mientras que la fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos, de acuerdo al baremo

consignado en la presente convocatoria.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la fase de oposición y de 87 puntos en la fase de concurso.

Fase oposición:

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su identidad. Los/as aspirantes deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o permiso de conducir.

El orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "P", según la resolución de 16 de febrero de 2022, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Prueba práctica de manejo de tractor.

El primer ejercicio, que tendrá una duración máxima de 15 minutos, se calificará de 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: Prueba práctica consistente en la realización de algún trabajo relacionado con el puesto de trabajo a desarrollar.

El segundo ejercicio, que tendrá una duración máxima de 30 minutos, se calificará de 0 a 20 puntos.

La realización de las pruebas de aptitud se celebrarán en el lugar, día y hora que establezca la resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de los candidatos.

Fase de concurso:

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los/as aspirantes que hayan sido considerados como aptos/as en la citada fase de oposición.

La documentación justificativa de los méritos evaluables deberá ir, ordenada y numerada. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos.

El concurso valorará los méritos aportados y justificados documentalmente conforme al siguiente baremo:

1. Servicios prestados (72 puntos máximo) en los últimos 6 años.

Se valorarán los servicios prestados como funcionario/a interino/a, laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/a/contratación temporal o indefinido/a no fijo/a, hasta la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, con un máximo de 6 años para los apartados 1 y 2, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Por cada mes de servicios prestados en la administración convocante (Ayuntamiento de Almendral), ocupando el puesto de trabajo correspondiente a la plaza igual a la que es objeto de la convocatoria, se otorgarán 1,00 puntos por mes completo, hasta un máximo de 72 puntos.

1.2. Por cada mes de servicios prestados en cualquier administración pública en plazas de igual denominación y del mismo grupo y subgrupo de titulación que el de las plazas convocadas, se otorgarán 0,35 puntos por mes completo, hasta un máximo de 72 puntos.

Los méritos profesionales se acreditarán con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acompañado de certificados o informes de la administración contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones de la plaza ocupada.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Almendral serán comprobados de oficio por el mismo.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada punto será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente.

2. Otros méritos (15 puntos máximo):

La documentación justificativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada. Solo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados. Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos.

Se valorarán los siguientes méritos:

2.1.- Formación académica/competencial recibida: (Hasta un máximo de 10 puntos).

En este apartado no se valorará la titulación académica exigida para el acceso a la plaza correspondiente.

Se valorarán otras titulaciones académicas directamente relacionadas con la plaza, a razón de 5,00 puntos por titulación/competencia, sin poder exceder de 10,00 puntos.

2.2.- Por participación en actividades de formación convocadas por cualquier administración pública u otras entidades públicas o privadas, que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo, y hasta un máximo de 5 puntos en total:

- De 5 a 10 horas: 0,10 puntos.
- De más de 10 hasta 20 horas: 0,20 puntos.
- De más de 20 hasta 50 horas: 0,30 puntos.
- De más de 50 horas: 0,50 puntos.

La justificación del apartado de formación será mediante copia compulsada del título, diploma o certificado, de la realización del mismo, y/o permisos, en el que conste expresamente la materia impartida y el número de horas de duración. De no venir expresado alguno de estos extremos no podrá computarse.

La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Los servicios prestados deberán acreditarse, con certificados de la administración y con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado tanto la categoría laboral como el tiempo trabajado, no valorándose en caso contrario.

En caso de simultanearse ambas actividades en el mismo periodo de tiempo, sólo se puntuará una de ellas, la experiencia más valorada según los apartados anteriores. a los efectos de valoración de los méritos, se precisa expresamente que, no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que aun siendo invocados, no sean debidamente obtenidos y acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, mediante cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la administración, ya que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del aspirante.

Todos los documentos presentados para el concurso de méritos deberán ser originales con código

electrónico de verificación, copia auténtica (obtenida ante los empleados públicos de registro al presentar la instancia) o copias compulsadas.

Los cursos en los que no se acredite el número de horas y/o de créditos no se valorarán.

El concurso de méritos alegados no podrá superar en ningún caso la puntuación máxima de 15 puntos.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al que posea mayor puntuación en la fase de concurso.

De persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

Octava.- Descripción del proceso selectivo.

El Secretario del Tribunal levantará acta de las sesiones que deberán ser leídas, aprobadas y firmadas al comienzo de cada una de ellas. El acta final en la que figurará la propuesta de aprobados deberá ser firmada por todos los componentes del Tribunal.

La calificación total de cada aspirante será la suma de la fase de oposición y de los diversos apartados de la fase de concurso y superará el proceso selectivo aquel opositor que obtengan puntuación suficiente para resultar incluido dentro del número de aspirantes que por orden de puntuación obtenida de mayor a menor coincida con el número de plazas convocadas.

Las calificaciones se harán públicas y los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas. Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentación y formalización del contrato.

Terminada la calificación y transcurrido el periodo de tres días, sin que hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almendral, el nombre de los/as aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación total en función de la suma de puntuaciones obtenidas, que se elevará al Sr. Alcalde para que proceda al objeto de formalizar la contratación y ocupar las plazas en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al que les sea notificado haber superado el proceso selectivo.

Los aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento de Almendral, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria en la base tercera. Y en concreto:

- a) Fotocopia del DNI junto al original para su compulsa.
- b) Fotocopia del título académico exigido o certificación académica que acredite haber finalizado todos los estudios para su finalización, junto al original para su compulsa.
- c) Declaración responsable de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las que se dicten en su desarrollo.
- d) Declaración responsable de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y, en especial respecto a las actividades previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y/o solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.
- e) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta. Los aspirantes propuestos que ostenten la condición de empleados públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados.

En el caso de renuncia de cualquiera de los aspirantes propuestos se realizará nueva propuesta de nombramiento al aspirante siguiente por orden de puntuación en el concurso de méritos.

Décima.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma determinada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Frente a estas bases, los interesados podrán interponer potestativa y alternativamente los siguientes recursos: Recurso administrativo de reposición, ante el órgano autor del acto, en el plazo de un mes y recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan a las administraciones públicas, sin perjuicio de que estas, en su caso, puedan proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los plazos señalados se computarán de fecha a fecha a partir del día siguiente al de la publicación.

En caso de interponer recurso de reposición no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Décimo primera.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Almendral informa a las personas interesadas en el proceso selectivo objeto de la presente convocatoria que los datos de carácter personal que faciliten serán incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Almendral cuya finalidad es la selección del personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de la fotocopia del DNI, o documento equivalente, dirigido al Sr. Alcalde, que podrá ser presentado en el registro general del Ayuntamiento de Almendral directamente o enviado por correo postal a la dirección del mismo.

La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Almendral para que proceda al tratamiento de los datos personales de los aspirantes, así como a la publicación de los datos identificativos de la persona necesarios: Nombre, apellidos y DNI en las listas de aspirantes y de puntuaciones obtenidas.

ANEXO I:

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	NIF:
Denominación del puesto:	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de notificación			
Notificación electrónica <input type="checkbox"/>			
Notificación postal <input type="checkbox"/>			
Dirección:			
Código postal:	Municipio:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	Fax:	Correo electrónico:

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha _____, en relación con la convocatoria excepcional para la provisión de:

-Una Plaza de Maestro de Obras, con carácter fijo a jornada completa (estabilización de empleo temporal) conforme a la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número __, de fecha _____

Declaro bajo su responsabilidad:

- Tener la nacionalidad española.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida.

Relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se admita esta solicitud para el proceso de estabilización temporal.

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento de Almendral.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Destinatarios: No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de 20__

El solicitante

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Almendral.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Almendral, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Almendral, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José Antonio Arroyo Pardo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 5688/2022

Aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2022

APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA EL AÑO 2022.

La Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de 21 de junio de 2019, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la oferta de empleo público del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el año 2022, como se detalla en anexo del acuerdo.

Segundo.- Que se proceda a la publicación del acuerdo suscrito con la representación de las centrales sindicales, CSIF, UGT y CCOO, con fecha 12 de diciembre de 2022, relativo a la aprobación de esta oferta de empleo público, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Tercero.- Remitir a la Administración del Estado los acuerdos aprobatorios de las ofertas de empleo público de las Corporaciones Locales, a los efectos establecidos en el artículo 56.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- Notificar que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO
PARA EL AÑO 2022.

REUNIDOS

De una parte doña Josefina Barragán Merino Concejala Delegada de Recursos Humanos, don Juan Arias Domínguez Concejala Delegado de Seguridad Ciudadana y doña Raquel del Puerto Carrasco Concejala Delegada de Régimen Interior quienes actúan en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

De otra don Francisco José Pérez García, don Pedro Rangel García y don Abel Corcho Morales, quienes actúan en nombre y representación de las organizaciones sindicales CSIF, UGT, y CCOO respectivamente.

MANIFIESTAN

I

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las necesidades de Recursos Humanos, con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público (OEP en adelante), que, además, podrá contener medidas derivadas de planificación de recursos humanos.

La OEP que queda sujeta, en todo caso, a su ejecución y desarrollo dentro del plazo improrrogable de tres años, cumple, además, con una finalidad básica de transparencia y publicidad a los ciudadanos, que pretendan acceder a la función pública, al ser preceptiva su publicación en el Diario Oficial correspondiente.

En este sentido, el artículo 29 de la Ley Función Pública de Extremadura, aprobada por la Ley 13/2015 de 8 abril, determina que las plazas dotadas presupuestariamente, cuya cobertura se consideren necesarias y no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirán la OEP.

En el ámbito local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 91, determina que las Corporaciones locales formularán públicamente sus OEP, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Prescripción que se amplía por el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, al determinar que la OEP para el año correspondiente se aprobará y publicará anualmente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que, reglamentariamente, se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

II

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que destina su artículo 20 a regular las ofertas de empleo de personal del sector público, determina que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida que, deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos, se sujetará a unas tasas de reposición de efectivos que, en el caso del Ayuntamiento de Almendralejo, será del 125 por cien para las Policías Locales, del 120 por cien en los sectores prioritarios y del 110 por cien en los demás sectores, todo ello atendiendo a los criterios señalados en el artículo citado. Resaltando que la validez de las tasas de reposición autorizadas quedan condicionadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, a que las plazas se incluyan en una OEP que deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el correspondiente Boletín Oficial antes de la finalización de cada año. Además de que las convocatorias de las plazas se ejecuten en el plazo improrrogable de tres años desde la publicación de la oferta.

Determina el artículo 11 del vigente acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de este Ayuntamiento que, una vez aprobados los presupuestos por la Corporación y atendiendo a lo que establezcan para ello las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, el Ayuntamiento, con la participación de las centrales sindicales representativas, aprobará, en el plazo de un mes, la OEP acorde con las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de nuevo ingreso, así como la reserva de plazas para promoción interna de acuerdo con los principios fijados en la normativa Estatal o Autonómica, publicándose en el diario oficial correspondiente.

III

En sesión plenaria celebrada el día 17 de marzo de 2022 se aprobó el presupuesto municipal para 2022 de esta entidad, cuyo anuncio aparece publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 74, del día 20 de abril de 2022, conteniendo la plantilla de los empleados públicos de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2022, aprobó una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para la estabilización del empleo temporal, publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 99, de 25 de mayo de 2022, al amparo de lo dispuesto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que contiene cuatro plazas, que no computan a efectos de tasa de reposición de efectivos. Todo ello con el objetivo de reducir la tasa de cobertura temporal de los puestos estructurales de este Ayuntamiento y avanzar hacia la finalidad de situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

Desde esa fecha se ha venido sustanciando el acuerdo de modificación puntual de las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral fijo, aprobadas en sesión plenaria del día 29 de noviembre de 2022 y publicadas en el BOP número 232 del día 7 de diciembre de 2022, así como de la plantilla orgánica, aprobada inicialmente en la misma sesión plenaria, lo que ha demorado la aprobación de esta OEP.

IV

Conforme a los preceptos anteriormente citados y a los artículos 37 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público este acuerdo se ha sometido a negociación en la mesa de general de negociación de los empleados públicos, alcanzándose el acuerdo con las centrales sindicales con los votos a favor de CSIF, UGT y CCOO, alcanzándose la plena representatividad en la mesa.

A la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia otorgada por Decreto de Decreto de 21 de junio de 2019, publicada en el BOP de Badajoz, número 125, de 3 de julio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le compete aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes firmantes, de manera unánime,

ACUERDAN

Primero.- Aprobación de la oferta de empleo público para el año 2022.

1.º.1.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 29 de la Ley Función Pública de Extremadura y artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, aprobar la oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2022, con la finalidad de proveer las necesidades de personal de nuevo ingreso con asignación presupuestaria.

Todas las plazas que se ofertan se consideran de urgente cobertura y en su determinación se han aplicado los límites dispuestos por la tasa de reposición de efectivos.

1.º.2.- La OEP descrita en los puntos anteriores deberá tramitarse a la mayor brevedad posible para cumplir con los plazos establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Segundo.- Plazas objeto de la OEP del año 2022.

2.º.1.- Determina el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022 que para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. No computando únicamente: Incorporaciones de ejecución de ofertas de empleo anteriores; plazas convocadas por promoción interna, ni los ceses derivados de esos procesos; plazas del personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial; las necesarias para la puesta en marcha de nuevos servicios impuestos por norma; así como en el caso de los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

Del examen de los datos obrantes en la sección de Recursos Humanos, al efecto del cálculo de la tasa de reposición, se constata que durante el año 2021 se produjeron once bajas y ninguna incorporación, de las que tres correspondieron al Cuerpo de la Policía Local, dos a sectores prioritarios y otras seis a sectores no prioritarios.

2.º.2.- Correspondiendo aplicar una tasa de reposición de efectivos del 120 por cien en los sectores prioritarios, del 125 por cien para la Policía Local y del 110 por cien para el resto, con lo que el número de plazas a cubrir se sitúa en trece.

Lo que arroja una tasa de reposición de trece plazas, seis en sectores prioritarios y de siete en los no prioritarios.

2.º.3.- Cabe la acumulación de la tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios en otros sectores o colectivos prioritarios, como es el caso de la Policía Local, el asesoramiento jurídico y la gestión de recursos públicos o el personal que presta atención a los ciudadanos en los servicios públicos. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

2.º.4.- En esta oferta se incluye una plaza correspondientes a la OEP del año 2010, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por Delegación de la Alcaldía Presidencia, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2010 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura (DOE en adelante) de fecha de 21 de mayo de 2010, de Encargado de mantenimiento y vigilancia de parques que, conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público y a la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo que viene considerando que existe caducidad del procedimiento por el transcurso del plazo de los tres años sin que se ejecute la oferta de empleo público, y que por Decreto de Alcaldía Presidencia, de 4 de febrero de 2022, se declaró su caducidad y el archivo del expediente, determinando su inclusión en esta OEP.

2.º.5.- En última instancia, respecto a una de las plazas de Técnico de Administración General, concretamente la reservada a promoción interna, y correspondiente a la oferta de empleo público del año 2020, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020 y publicada en el DOE número 241 de 16 de diciembre de 2020, analizada la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, no ha sido convocada al no contar este Ayuntamiento con funcionarios de la misma escala pertenecientes al Subgrupo de titulación inmediatamente inferior.

Por todo ello, analizadas las tasas de reposición de efectivos disponibles para el año 2020, se acuerda su modificación destinándose a turno libre.

2.º.6.- Por lo anteriormente expuesto, se pretende la cobertura de las plazas que se detallan en el anexo de este acuerdo, identificando sus características y particularidades en su provisión.

Tercero.- Modificación de las relaciones de puestos de trabajo y plantillas.

Habida cuenta que en esta oferta de empleo público se incluyen plazas que han sido modificadas o creadas, a partir de amortizaciones realizadas, contenidas en la modificación puntual de la plantilla orgánica, aprobada por el Pleno del día 29 de noviembre de 2022 y que se encuentra en trámite de exposición pública.

Considerando que esta modificación responde a una modificación de las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral fijo, aprobadas junto con la plantilla en la misma sesión plenaria, publicadas en el BOP del día 7 de diciembre de 2022, de las que su entrada en vigor queda supeditada a la aprobación definitiva de la plantilla y a que se aprueben las modificaciones presupuestarias necesarias para atender las necesidades económicas derivadas del acuerdo, de las que ya se ha iniciado su trámite.

Todo ello comporta que las plazas que se reseñan en el anexo I, sujetas a esta situación, no podrán ser convocadas hasta que se cumplan los referidos trámites.

Cuarto.- Plazas reservadas a discapacidad.

Examinadas las plantillas orgánicas como el número de personas con discapacidad que ocupan puestos de trabajo de carácter permanente. Conforme a lo dispuesto por el artículo 11 del vigente acuerdo de los Empleados Públicos de este Ayuntamiento, se destina una plaza reservada para ser cubierta por personas con discapacidad, de este modo se alcanzaría el 2% de los efectivos totales.

Quinto.- Plazos de ejecución.

5.º.1.- Esta oferta de empleo deberá aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz antes del día 31 de diciembre de 2022.

5.º.2.- La publicación de las bases de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en esta OEP deberá producirse antes de 31 de diciembre de 2023.

5.º.3.- La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes de 31 de diciembre de 2025.

Sexto.- Tramitación de la OEP.

De lo dispuesto en este acuerdo queda encargada la Concejalía de Recursos Humanos a través de la sección de Recursos Humanos, publicando el anuncio, que se dispone en el anexo siguiente, en el DOE. Posteriormente, procederá a ejecutar los demás trámites necesarios para hacer efectiva la esta oferta de empleo público.

ANEXO
Oferta de Empleo Público año 2022.

Plazas de personal funcionario.

Denominación de la plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Técnico Medio de Gestión Administrativa	1	Administración General	Gestión		A2	Reservada a promoción interna / (*1)
Administrativo	2	Administración General	Administrativa		C1	(*1 en una de ellas)
Técnico Jurídico	1	Administración Especial	Técnica	Técnicos Superiores	A1	Reservada a promoción interna / (*1)
Agente de la Policía Local	3	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	Una reservada a movilidad
Encargado Mantenimiento vigilancia de parques y jardines	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal oficinas	C2	
Oficial de obras	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal oficinas	C2	
Oficial electricista	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal oficinas	C2	
Oficial mecánico	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal oficinas	C2	
Oficial polideportivo	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal oficinas	C2	
Sepulturero	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal oficinas	AP.E	(*1)
Ayudante polideportivo	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal oficinas	AP.E	Reservado a discapacidad

Plazas de personal laboral.

Denominación de la plaza	Número	Grupo	Observación
Socorrista Monitor de natación	1	C2	

(*1) Plazas que antes de su convocatoria deberá estar aprobada con carácter definitivo la modificación puntual de la plantilla y que se haya concluido el trámite de modificación presupuestaria para atender su cobertura.

Modificación de la oferta de empleo público año 2020.

Plazas de personal funcionario.

Denominación de la plaza	Número	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Técnico de Administración General	1	Administración General	Técnica		A1	Se modifica a turno libre

Como prueba de conformidad, y para que surta los efectos que proceda, firman el presente acuerdo los representantes de la Corporación Local y de las organizaciones sindicales, en Almendralejo, a 12 de diciembre de 2022.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 5689/2022

Lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto incluida en la oferta de empleo público del año 2021

Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, por la que se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Arquitecto, incluida en la oferta de empleo público del año 2021, a seleccionar mediante el sistema de oposición libre.

Por Decreto 2022-7485, de 5 de octubre de 2022, de la Alcaldía Presidencia, publicado en el BOE número 246, de 13 de octubre de 2022, se convocó, para la provisión, en propiedad, una plaza de Arquitecto, incluida en la oferta de empleo público del año 2021, a seleccionar mediante el sistema de oposición libre.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Procede, en mérito a lo expuesto, aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que se reproducen como anexo a la presente resolución.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Segundo.- Las personas cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Se concede idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en forma indicada anteriormente.

Tercero.- Publicar dicha lista en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Anexo.

Lista provisional de personas admitidas y excluidas.

PERSONAS ADMITIDAS

	Apellidos y nombre	DNI
1	Asuar Bote, Víctor	4478****H
2	Cabecera Soriano, Rubén	0919****Z
3	Carrillo Carrillo, Manuel	3397****L
4	Casado Sánchez-Simón, Susana	8006****C
5	De Arcos Escudero, Elena	5235****P
6	De Sosa Gálvez, María del Carmen	3398****M
7	Enrique Martín, Fernando	7605****G
8	Galindo Muñoz, Elisa	7626****Z
9	Gallego Gamero, Christian	8008****P
10	García Matilla, Iván	1239****S
11	Garrancho Casas, Ignacio	8007****P
12	Garrido Álvarez, José	4478****N
13	Gómez Viera, Margarita	7625****J
14	Gutiérrez Esteban, Francisco	****6488Y
15	Latín González, Alberto	****5627G
16	Loarte la Orden, Celia	****6832G
17	Luengo Polo, Francisco	****3497M
18	Macias Malpica, Ursula	****1948S
19	Martín Gutiérrez, Inmaculada	****1777L
20	Martín Pérez Aparicio, María Soledad	****8755Z
21	Martínez Martínez, Beatriz	****2113B
22	Navas Pérez, Gemma Lucia	****1396K
23	Ramírez del Rio, Eduardo	****9619L
24	Robado Villarroel, María Concepción	****4070G
25	Saavedra Rando, Estrella María	****2865J
26	Valenzuela Salamanca, Manuel	****9473Z
27	Zarzo García, María Jesús	****2171H

PERSONAS EXCLUIDAS

- Ninguna

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria accidental, doy fe, María Carmen Gordillo Alcalá.

Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván
Arroyo de San Serván (Badajoz)

Anuncio 5687/2022

Aprobación inicial del presupuesto general municipal para 2023

APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de San Serván por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2023.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de 14 de diciembre de 2022 el presupuesto municipal, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Arroyo de San Serván, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Eugenio Moreno Izaguirre.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Azuaga
Azuaga (Badajoz)
Anuncio 5697/2022

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Bibliotecario/a

Mediante decreto de Alcaldía número 2022/924, de fecha 9 de diciembre, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de selección para la cobertura de una plaza de Bibliotecario/a, en régimen laboral fijo, incluida en la oferta de empleo público del año 2021, en turno libre mediante el sistema de concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en régimen laboral fijo de una plaza de Bibliotecario/a, incluida en la oferta de empleo público del año 2021, en turno libre mediante el sistema de concurso-oposición.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por decreto de Alcaldía número 2022/783, de fecha 20 de octubre (publicadas en el BOP de Badajoz número 203, de 25 de octubre), y en virtud del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas.

El hecho de figurar en la lista de admitidos, no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

- Aspirantes admitidos/as:

Apellidos y nombre	NIF
Barba Pérez, Andrés Santo	*****938W
Calero Prieto, M.ª Inmaculada	0*****22P
Clemente Castro, Diana	44*****0F
Córdoba Reluz, Marta	088*****L
Hernández Heredia, Cristina	*****161H
Herrera Barragán, Marta	0*****58L
Jiménez Muñoz, Guadalupe	08*****4Q

Apellidos y nombre	NIF
Manzano Villarrubia, M.ª Inmaculada	088*****J
Molina Moraleja, Saray	*****516R
Pérez Sayago, Manuel	44*****4C
Polo Carrión, Juan Antonio	762*****Y
Reina Díaz, Antonio Eladio	*****831F
Sánchez Macías, Rosalía	0*****29T
Torres Maldonado, Sixto	08*****9C

- Aspirantes excluido/as: Ninguno/a.

Segundo.- Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Tercero. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.azuaga.es>].

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz
Anuncio 5722/2022

Extracto de la resolución de 9 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el Concurso Oficial de Desfile Entierro de la Sardina del Carnaval 2023

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO OFICIAL DE DESFILE ENTIERRO DE LA SARDINA DEL CARNAVAL 2023
 BDNS (Identif.): 664.186

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664186>)

Primero. Beneficiarios:

Todos los grupos que lo deseen, nacionales y extranjeros, cumpliendo las condiciones detalladas en el punto sexto, séptimo y octavo de esta convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Con el propósito de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas de los Carnavales, se convoca el

Concurso oficial de desfile entierro de la sardina de las citadas fiestas para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP, número 21 de fecha 2 de febrero de 2009 y resolución de Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2022.

Cuarto. Importe:

El concurso estará dotado con 2.000,00 €, repartidos según se detalla en el punto décimo de esta convocatoria.

Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legales establecidas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

A partir del día siguiente de su publicación en el BOP hasta el 31 de diciembre de 2022.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, Ignacio Gragera Barrera

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Badajoz

Anuncio 5721/2022

Extracto de la resolución de 9 de diciembre de 2022 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badajoz, por la que se convoca el Concurso Oficial de Disfraz en la Calle, categoría adulto e infantil, del Carnaval 2023

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO OFICIAL DE DISFRAZ EN LA CALLE, CATEGORÍAS ADULTO E INFANTIL, DEL CARNAVAL 2023
BDNS (Identif.): 664.180

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/664180>)

Primero. Beneficiarios:

Todos los disfraces en pareja, disfraz individual y maquillaje, en ambas categorías, cumpliendo las condiciones detalladas en el punto segundo de esta convocatoria.

Segundo. Finalidad:

Con el propósito de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar las tradicionales Fiestas de los Carnavales, se convoca el concurso oficial de disfraz en la calle, categorías adulto e infantil, de las citadas fiestas para el año 2023, en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza general de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, publicada en el BOP, número 21 de fecha 2 de febrero de 2009 y resolución de Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2022.

Cuarto. Importe:

El concurso estará dotado con 1.600,00 €, repartidos por cada una de las categorías de la siguiente forma:

- Mejor Disfraz en pareja: Placa, Diploma y 300,00 €.

- Mejor Disfraz individual: Placa, Diploma y 200,00 €.
- Mejor maquillaje: Placa, Diploma y 200,00 €.
- Mención especial jurado: Diploma y 100 €.

Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legales establecidas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

No será necesaria la presentación de inscripción, ya que el concurso se celebrará en el Paseo de San Francisco entre los disfraces que asistan entre las 17:00 y las 20:00 horas, del viernes, 24 de febrero de 2023.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 5713/2022

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario y laboral fijo, mediante el sistema de concurso, plazas del grupo C, subgrupo C2 y composición del Tribunal

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario y laboral fijo, mediante el sistema de concurso, plazas de Grupo C, Subgrupo C2, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 169, de 5 de septiembre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP de Badajoz número 189, de 4 de octubre de 2022, y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as:

CONVOCATORIA: 3 PLAZAS DE OFICIAL ELECTRICISTA

Puesto número 15/001 (funcionario).

Apellidos	Nombre	DNI
Mendoza Herrero	Javier	**330N
Silva Perera	Manuel M. ^a	**269T

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 15/002 (funcionario).

Apellidos	Nombre	DNI
Bustillo Laguna	José M. ^a	**507T
Mendoza Herrero	Javier	**330N

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 15/008 (funcionario).

Apellidos	Nombre	DNI
Alonso García	Raúl	**136A
Mendoza Herrero	Javier	**330N

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 1 PLAZA DE OFICIAL MECÁNICO

Puesto número 457/001 (funcionario).

Apellidos	Nombre	DNI
Caro Redondo	Juan Antonio	**754R

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 1 PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO (CONTABILIDAD). IFEBA

Puesto número 1615/001 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
Carmona García	Fernando Javier	**578Q
Galán Galán	Francisco	**996S
González Puerta	M. ^a Carmen	**274L
Martínez Martínez	Ana M. ^a	**651L
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 4 PLAZAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO IFEBA

Puesto número 1004/2 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
González Puerta	M. ^a Carmen	**274L
Martínez Martínez	Ana M. ^a	**651L
Masa Redondo	Pedro José	**322F
Megías Naranjo	Sara	**621A
Rioja Mínguez	David	**468L
Rivero Morato	M. ^a Susana	**970P
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F
Villares Poderoso	M. ^a Soledad	**240Y

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1004/3 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
Casaseca Vázquez	M. ^a Carmen	**265T
González Puerta	M. ^a Carmen	**274L
Martínez Martínez	Ana M. ^a	**651L
Megías Naranjo	Sara	**621A
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F
Villares Poderoso	M. ^a Soledad	**240Y

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1004/4 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
Casas Ramos	Marta	**174C
González Puerta	M. ^a Carmen	**274L
Martínez Martínez	Ana M. ^a	**651L
Megías Naranjo	Sara	**621A
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F
Villares Poderoso	M. ^a Soledad	**240Y

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1004/5 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
González Puerta	M. ^a Carmen	**274L
Martínez Martínez	Ana M. ^a	**651L
Megías Naranjo	Sara	**621A
Prado Silvestre	Montserrat	**699E
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F
Villares Poderoso	M. ^a Soledad	**240Y

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 2 PLAZAS OFICIALES MANTENIMIENTO (COORDINADOR). IFEBA

Puesto número 1005/1 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Rebollo Moreno	César Augusto	**294Y

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1005/2 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Felipe Sánchez	Jesús	**278Q

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 5 PLAZAS OFICIALES MANTENIMIENTO IFEBA

Puesto número 1546/1 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Pardo González	Francisco Javier	**344F
Ramírez Barrio	Miguel Amaro	**820X

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1546/2 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Mora Rodríguez	Víctor Manuel	**857T
Ramírez Barrio	Miguel Amaro	**820X

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1546/3 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Mesa González	Luis Miguel	**050X
Ramírez Barrio	Miguel Amaro	**820X

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1546/4 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Garrote Ginja	Ernesto	**892G
Ramírez Barrio	Miguel Amaro	**820X

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1546/5 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Alfonso López	Juan Miguel	**392H
Ramírez Barrio	Miguel Amaro	**820X

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 3 PLAZAS AUXILIARES DE POBLADOS (Media Jornada).

Puesto número 12/001 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Blanco Manzano	M. ^a Raquel	**343E
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
Rioja Mínguez	David	**468L

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 13/001 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Barbellido Corchado	M. ^a Celeste	**289B
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
Rioja Mínguez	David	**468L

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 17/001 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
Prado Márquez	M. ^a Rocío	**085J
Rioja Mínguez	David	**468L

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 3 PLAZAS AUXILIAR DE TURISMO

Puesto número 968/002 (funcionario).

Apellidos	Nombre	DNI
Fernández García-Prieto	Antonio	**620A
Lorente Carnerero	Paula	**387Q
Rejas Cabezas	M. ^a Eugenia	**646D
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F
Saavedra Arias	Rocío Soledad	**895E

Apellidos	Nombre	DNI
Villares Poderoso	M. ^a Soledad	**240Y

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1594/001 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Franganillo Fernández	Fernanda	**545J
Lorente Carnerero	Paula	**387Q
Rejas Cabezas	M. ^a Eugenia	**646D
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F
Villares Poderoso	M. ^a Soledad	**240Y

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1594/002 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Lorente Carnerero	Paula	**387Q
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F
Saavedra Arias	Rocío Soledad	**895E
Villares Poderoso	M. ^a Soledad	**240Y

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 1 PLAZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO POBLADOS (BALBOA).

Puesto número 16/001 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
Calvo Luque	Emilia	**000J
Cuadrado Germán	M. ^a del Mar	**230S
García Cortés	Belén	**487X
González Puerta	M. ^a Carmen	**274L
Megías Naranjo	Sara	**621A
Moreno Gallardo	Inamaculada	**792Y
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F

(**). De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas:

Presidente: Doña Cristina Moreno Gómez.
Suplente: Doña M.ª Dolores Moreno Becerra.

Vocal: Don Francisco Alonso Maya Calderón.
Suplente: Don Miguel Antonio González.

Vocal: Doña Ana Sudón Delgado.
Suplente: Doña Alicia Pastor Porro.

Vocal: Don José María Torrecusa Díaz.
Suplente: Don Francisco Javier Cáceres Rodríguez.

Vocal: Don Manuel Franco Rodríguez.
Suplente: Doña Isabel M.ª Durán Pérez.

Secretaria: Doña Begonia Martínez Ruiz.
Suplente: Don Juan Antonio Núñez Arcos.

Tercero.- La fecha para la valoración de los méritos se publicará con la debida antelación en la página web municipal (<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/convocatoriasempleo>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Badajoz
Recursos Humanos
Badajoz
Anuncio 5711/2022

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, plazas del grupo C, subgrupo C1 y composición del Tribunal

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria para cubrir, con carácter de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, plazas de Grupo C, Subgrupo C1, acogidas al proceso extraordinario de estabilización de empleo público en el Ayuntamiento de Badajoz, cuyas bases se publicaron íntegramente en el BOP de Badajoz número 169, de 5 de septiembre de 2022, con corrección de errores publicada en el BOP de Badajoz número 172, de 9 de septiembre de 2022, y finalizado el plazo de reclamaciones a dicha lista, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar y publicar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as:

CONVOCATORIA: 1 PLAZA ADMINISTRATIVO (IFEBA)

Puesto número 1001/2 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
González Puerta	M. ^a Carmen	**274L
Iglesias Copete	Francisco Javier	**527S
Megías Naranjo	Sara	**621A
Morán Corchado	José Luis	**240Q
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 2 PLAZAS ADMINISTRATIVO (DIRECTOR DE FERIAS) IFEBA

Puesto número 1051/1 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
De Dueñas Rodríguez	M. ^a José	**353K
Gutiérrez Zamora	Francisco Javier	**247C
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1052/1 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
Gutiérrez Zamora	Francisco Javier	**247C
Iglesias Copete	Francisco Javier	**527S
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F
Sánchez Carroll	Carlos Alberto	**810G

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 4 PLAZAS DE COMERCIAL (IFEBA)

Puesto número 1003/2 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Iglesias Copete	Francisco Javier	**527S
Moreno Vecino	Francisco Javier	**161V
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F
Tena Domingo	Jordi	**079Q

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1003/3 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Iglesias Copete	Francisco Javier	**527S
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F
Sánchez Molina	Francisco Antonio	**263L
Tena Domingo	Jordi	**079Q

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1003/4 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Iglesias Copete	Francisco Javier	**527S
Rioja Mínguez	David	**468L
Rocha Arnela	José M. ^a	**771D
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F
Tena Domingo	Jordi	**079Q

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1151/001 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Brasáo Albuquerque Barroso	José Manuel	**004M
Gutiérrez Zamora	Francisco Javier	**247C
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F
Tena Domingo	Jordi	**079Q

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 1 PLAZA DE OPERADOR INFORMÁTICO (IFEBA)

Puesto número 1000/1 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Carrasco Díaz	José Manuel	**668G
García Rodríguez	Juan Carlos	**712F
Melitón Vázquez	Antonio	**439Z
Rioja Mínguez	David	**468L

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 3 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO

Puesto número 1598/001 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
Contreras Bermejo	M. ^a Isabel	**321A
Galán Galán	Francisco	**996S
González Puerta	M. ^a Carmen	**274L
Megías Naranjo	Sara	**621A
Pérez Moreno	M. ^a Ángeles	**424L
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1597/001(laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
Casañas Suárez	Ana M. ^a	**683Z
Contreras Bermejo	M. ^a Isabel	**321A
Galán Galán	Francisco	**996S
González Puerta	M. ^a Carmen	**274L
Megías Naranjo	Sara	**621A
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Puesto número 1658/001 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Cabañas Cuéllar	Antonio M. ^a	**541Z
Camacho Hernández	Isabel M. ^a	**679E
Contreras Bermejo	M. ^a Isabel	**321A
Galán Galán	Francisco	**996S
González Puerta	M. ^a Carmen	**274L
Megías Naranjo	Sara	**621A
Rioja Mínguez	David	**468L
Rosa Manzano	Ángela M. ^a	**421F

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

CONVOCATORIA: 1 PLAZA DE DELINEANTE

Puesto número 1596/001 (laboral fijo).

Apellidos	Nombre	DNI
Sánchez del Rosal	Guadalupe	**901F

(**) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el número indicado en la columna titulada "DNI" se corresponde con los últimos cuatro caracteres del Documento Nacional de Identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas:

Presidente: Doña M.^a del Carmen Gutiérrez Rodríguez.
Suplente: Don Eduardo Martín Rebollo.

Vocal: Don Carlos Manuel Aunión Correa.
Suplente: Doña María Torres Sánchez.

Vocal: Don Adolfo Mora Deocano.
Suplente: Doña Patricia Romero Higes.

Vocal: Doña Carmen Soto Repollet.
Suplente: Don Félix Andrés Domínguez Rodríguez.

Vocal: Doña M.^a Teresa Ruiz Galán.
Suplente: Doña M.^a Josefa Calderón Sáenz.

Secretaria: Don Sergio Calle Prieto.
Suplente: Doña Rosa Peña Ripado.

Tercero.- La fecha para la valoración de los méritos se publicará con la debida antelación en la página web municipal (<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/convocatoriasempleo>).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Ignacio Gragera Barrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Berlanga
Berlanga (Badajoz)
Anuncio 5417/2022

Solicitud de cambio de titularidad de licencia municipal para el ejercicio de la actividad "café-bar"

SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD "CAFÉ- BAR"

Isaac Reyes Cordero, solicita comunicación previa ambiental para el ejercicio de actividad "Bar comino 4.^a categoría", sita en plaza Francisco Rubio Llorente, 4, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y

peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Berlanga, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Manuel Ortiz Paredes.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Bienvenida
Bienvenida (Badajoz)
Anuncio 5725/2022

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo como personal laboral mediante concurso, incluidas en la oferta de empleo público para estabilización

BASES Y CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO PARA CUBRIR 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía número 2022-0316 de fecha 14 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria para cubrir 2 plazas de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Bienvenida, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO COMO PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta extraordinaria pública de empleo, aprobada por Decreto 2022- 0107 de 20 de mayo de 2022 de aprobación de oferta de empleo público para estabilización empleo temporal 2022 (DOE número 99 de 25 de mayo de 2022) y modificado por resolución de Alcaldía 2022- 0109 de fecha 23 de mayo de 2022 (DOE 102 de 30 de mayo de 2022).

Las características de la plaza que se convoca en estas bases son:

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza	Régimen	Grupo	Número de plazas	Titulación requerida
Auxiliar Administrativo (contabilidad-tesorería)	Personal laboral	C2	1	ESO, Graduado Escolar o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente
Auxiliar Administrativo (gestión tributaria y licencias)	Personal laboral	C2	1	ESO, Graduado Escolar o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la electrónica de este Ayuntamiento [<http://bienvenida.sedelectronica.es>] y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la electrónica de este Ayuntamiento [<http://bienvenida.sedelectronica.es>]

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida. ESO, Graduado Escolar o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.
Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

2.2 Turno de reserva y aspirantes con discapacidad.

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

En todo caso, el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bienvenida.sedelectronica.es>] insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La documentación a cumplimentar y presentar para la admisión en el proceso selectivo, es la siguiente:

1. Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en la prueba de acceso, en las que se hará constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el registro electrónico general de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía telemática.
2. En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra administración pública distinta del Ayuntamiento de Bienvenida y los méritos alegados en formación de conformidad con la base octava, apartado 8.5. "acreditación de los méritos".

3. Titulación académica. Estar en posesión del título de ESO, Graduado Escolar o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada de acuerdo con la legislación vigente.

4. Liquidación de la tasa por derechos de examen, mediante el documento bancario acreditativo de haber realizado su abono.

De conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza fiscal reguladora de los derechos de examen, publicada en el BOP número 221, de fecha 20 de noviembre de 2017, los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo, deberán abonar una tasa por importe de: 10,00 euros.

Estarán exentos del pago de la tasa quienes acrediten las siguientes circunstancias:

1.- Las personas que figuren como demandantes de empleo, con una antigüedad mínima de dos meses naturales, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas (publicación de las bases en el tablón de anuncios). El sujeto pasivo deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación de copia de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda o tarjeta de empleo que acredite la circunstancia del plazo del párrafo anterior.

2.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia deberá acreditarse en mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por el organismo estatal o autonómico competente.

Bonificación. - Tendrán una bonificación del 50% los que acrediten su condición de familia numerosa de carácter especial. - Tendrán una bonificación del 30% los que acrediten su condición de familia numerosa de carácter general. Deberá acreditarlo con copia del título de familia numerosa.

Se adjuntará a la instancia el resguardo original justificativo, o copia compulsada, del ingreso de la tasa correspondiente adherido a la instancia.

La falta de abono de la tasa por derechos de examen, determinará la exclusión de la persona solicitante en las listas provisionales, pudiendo subsanar en el plazo establecido siempre y cuando se acredite que el pago se realizó dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A saber en relación al pago de tasas: El abono de la tasa por derechos de examen, se podrá realizar en las siguientes cuentas, de la que es titular este Ayuntamiento, mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial (en las entidades bancarias):

- IBAN ES74 2085 4543 18 0330144540. IBERCAJA.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de derecho de examen, supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho, cuando no se realice su hecho imponible (la realización del concurso de méritos), por causa imputable a la administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

La exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable a la persona interesada, no dará lugar a la devolución de la tasa por derechos de examen.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bienvenida.sedelectronica.es>] se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bienvenida.sedelectronica.es>]. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del

Tribunal.

Quinta. Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres, si fuera posible.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera o laboral fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento de.

El Tribunal de selección, estará integrado por los siguientes miembros, designándose igual número de suplentes:

- Un Presidente/a: Empleado/a público de cualquier administración local.
- Tres vocales:
 - Un empleado/a público de la Junta Extremadura.
 - Dos empleados/as públicos de la Diputación de Badajoz.
- Un Secretario/a: Empleado/a público de cualquier administración local.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, del Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente le sustituirá el vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de personal técnico/asesores de cualquier administración pública, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. El personal técnico/asesores, deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Contra las resoluciones del tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Bienvenida.

Sexta. Sistema de selección y desarrollo de los procesos a incluir en las bases:

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de la plaza será el de concurso de méritos.

6.1.- Desarrollo.

Tras la publicación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, se convocará el respectivo Tribunal de Selección, al objeto de proceder a la baremación de los méritos relacionados con los servicios prestados como personal contratado laboral en la categoría de plaza a la que opta.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Bienvenida, será aportado de oficio por el propio Ayuntamiento de Bienvenida y referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias.

El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras administraciones públicas habrá de ser aportado en el plazo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo, y se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jo

6.2.- Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las administraciones públicas y más en concreto en este Ayuntamiento de Bienvenida, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

6,2.a. - En relación a la experiencia profesional:

Solo serán tenidos en cuenta en la plaza de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino/contratación temporal o situación equivalente de temporalidad.

6-2.a A. Méritos profesionales, no podrán suponer más de un 60 por ciento del total de la puntuación máxima, hasta un máximo de 6 puntos.

6-2 a A 1.ª. Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Bienvenida en el puesto y categoría correspondiente al que se opta o análoga: 0,10 puntos, con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 2.ª. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Bienvenida en otros puestos o categorías de trabajo: 0,05 puntos/, con un máximo de 6 puntos.

6,2 a A 3.ª. Por cada mes completo de servicios prestados en otras administraciones públicas en los mismos puestos y categoría correspondiente al que se opta:0,05 puntos, con un máximo de 6 puntos.

6-2.a B. Méritos académicos u otros méritos, no supondrán menos del 40 por ciento; por tanto, hasta 4 puntos.

En relación a los cursos oficiales de formación y perfeccionamiento:

Se valorará la asistencia a aquellos cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de los cuerpos, escalas y especialidades de la Administración a los que se pretende acceder y que reúnan las siguientes características:

- Cursos de formación impartidos por las administraciones públicas, así como los impartidos por organismos o instituciones oficiales dependientes de aquéllas, (INAP, FEMP, FEMPEX, INEM, SEXPE... universidades).
- En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.
- No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.
- Cuando los cursos venga determinados en créditos y se especifiquen las horas de formación, se entenderá que 1 crédito equivale a 10 horas de formación.

Por los cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de formación para el empleo o de los Planes para la formación continua del personal de las administraciones públicas orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder se valoraran a razón de 0,04 puntos por hora de formación hasta un máximo de 4 puntos.

6.3.- Calificación.

La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados del baremo anterior.

6.4. Criterios de desempate en la puntuación de concurso de méritos.

En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en experiencia en el desempeño de la plaza hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.2.ª anterior.
- b) Mayor experiencia obtenida en el desempeño de la plaza en el Ayuntamiento de Bienvenida hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.A.1.ª anterior.
- c) Mayor puntuación en formación, hasta un máximo de 4 puntos conforme al apartado 6.2. a.B anterior.
- d) Sorteo.

6.5. Acreditación de los méritos relativos a la experiencia profesional.

6.5.a. - Criterios generales: No se computarán las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

- Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se computaran como prestados a tiempo completo.

6.5.b.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Bienvenida:

- No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, de conformidad con el apartado uno de la presente base, siendo éstos aportados de oficio por el propio Ayuntamiento de Bienvenida.

6.5.c.- Los servicios prestados en otras administraciones públicas:

- Los servicios prestados en otra Administración se acreditarán a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada. Asimismo, se aportará cualquier otra documentación justificativa de los servicios prestados que acredite la experiencia profesional aportada.

6.5.d.- Los méritos de formación:

- Copia de los títulos y/o certificados de la asistencia a los cursos o actividades de formación.

Los méritos se computarán hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, tras la publicación de la convocatoria en el BOE.

El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

El Tribunal no valorará los méritos que no estén acreditados en la forma descrita y/o n plazo.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

El lugar, fecha y hora celebración de la evaluación curso de méritos será efectuado mediante anuncio de la Alcaldía que se expondrán el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Finalizado la valoración de méritos el Tribunal Calificador efectuará una lista de la valoración de los méritos, proponiendo a la Alcaldía el nombramiento del personal correspondiente.

Séptima. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de máximo 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

Octava. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

8.1 Periodo de reclamaciones.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes.

El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles (5), a partir del día siguiente a la publicación de las mismas en el apartado "tablón de anuncios" de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bienvenida (<http://bienvenida.sedelectronica.es>).

8.2. Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal de Selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bienvenida (<http://bienvenida.sedelectronica.es>), la resolución de las alegaciones y la lista definitiva con la designación de la persona aprobada, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, y remitirá a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Bienvenida, una propuesta para la cobertura en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquella persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación, a la que le será adjudicada la plaza.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://bienvenida.sedelectronica.es>) y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Al tiempo el Tribunal hará una propuesta para adjudicación en la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de la plaza convocada, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

El/la aspirante propuesto/a acreditará ante el Ayuntamiento de Bienvenida, dentro del plazo de diez días hábiles (10) desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, la persona opositora propuesta no presentase sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

El Ayuntamiento de Bienvenida, se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Novena- Adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Quien haya presentado la documentación exigida, superado el examen médico preceptivo y haya sido propuesto para adquirir la condición de personal laboral fijo; formalizará el correspondiente contrato de trabajo, en el plazo máximo de treinta días hábiles (30), a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución.

Quien no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El periodo de prueba será de tres meses (3); excepto que la persona seleccionada haya prestado servicios anteriormente en el Ayuntamiento de Bienvenida en plaza similar a la ofertada.

Superado este periodo se culmina el proceso y el o la trabajadora adquirirá la condición de empleado público.

Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Décima.-Constitución y funcionamiento de bolsa de empleo.

Se prevé para aquellas personas que no superen el proceso selectivo, su inclusión en bolsas de personal funcionario interino o de personal laboral temporal específicas.

En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no

habiendo superado éste, sí hayan obtenido la puntuación de 4 puntos, ordenados según dicha puntuación obtenida.

Los llamamientos se realizarán respetando el orden de prelación que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida que se establezca en la convocatoria de la bolsa correspondiente.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Sistema rotativo.

El llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación (de mayor a menor) y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

La rotación será por el tiempo necesario para cubrir la baja por incapacidad temporal/cese/despido del personal seleccionado.

- Si la contratación del trabajador no supera un mes, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera un mes, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la bolsa, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo/ bolsa de trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia máxima de 5 años.

Décimo primera. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décimo segunda. Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en lo que resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria; supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décimo tercera. Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

13.1. Información sobre protección de datos:

13.1.a. Responsable:

- Ayuntamiento de Bienvenida.
- Dirección. Plaza de España número 1 -06250 Bienvenida -Badajoz-.

13.1.b Finalidad del tratamiento:

- La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos.
- No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

13.1.c Legitimación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

13.1.d Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

- Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras Administraciones Públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

13.2. Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad oposición.

Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la atención del Delegado de Protección de Datos a la dirección: Plaza de España número 1-06250 Bienvenida-Badajoz, o correo electrónico a la siguiente dirección: ayuntamiento@bienvenida.es

Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales: <http://www.aepd.es/>.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones recursos.

Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018.

Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Décimo cuarta. Igualdad de género.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

Décimo quinta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/19982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Bienvenida, a fecha de firma electrónica.

Bienvenida, a fecha de la firma digital.- El Primer Teniente de Alcalde, (P-D Decreto 2022-0241), Jesús González Rico.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

DATOS CONVOCATORIA	
Oferta de empleo público:	
Plaza a la que aspira:	
Régimen:	
Fecha de publicación en el BOE:	

DATOS PERSONALES		
Apellidos y nombre:		
DNI/NIE:		
Nacionalidad:		
Domicilio (calle/n.º):		
Municipio:		
Provincia y CP:		CP:
Teléfono móvil:		
Correo electrónico:		
Medio preferente de notificación: (marcar con una "X" lo que proceda)	<input type="checkbox"/> Sede electrónica (se remitirá aviso al correo electrónico de notificación en la sede electrónica). <input type="checkbox"/> Dirección Postal indicada.	

Teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma; ante esa Alcaldía-Presidencia comparece y

EXPONE:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las bases que regulan la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta extraordinaria pública de empleo, aprobada por Decreto 2022- 0107 de 20 de mayo de 2022 de aprobación de oferta de empleo público para estabilización empleo temporal 2022 (DOE número 99 de 25 de mayo de 2022) y modificado por resolución de Alcaldía 2022- 0109 de fecha 23 de mayo de 2022 (DOE 102 de 30 de mayo de 2022), realizada por el Ayuntamiento de Bienvenida.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, y que tal

cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

3.1.- Documento bancario acreditativo de haber realizado de pago "liquidación de la tasa por derechos de examen".

3.2.- Documentos que acreditan los méritos de baremación correspondientes a otra administración pública distinta del Ayuntamiento de Bienvenida y los méritos alegados en formación de conforme a la base 6.

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de los datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente al Ayuntamiento de Bienvenida; manifestando que conoce expresamente lo establecido en la base décimo cuarta de la convocatoria "protección de datos de carácter personal".

Por todo ello, el abajo firmante:

SOLICITA:

Ser admitido en el proceso selectivo referido, y

DECLARA:

Primero.- Que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos.

Segundo.- Que no ha sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

Tercero.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto correspondiente.

En _____, a ____ de ____ de _____

Fdo.: _____.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bienvenida.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://bienvenida.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de Bienvenida, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bienvenida, a fecha de la firma digital.- El Primer Teniente de Alcalde, (PD.Decreto 2022-0241), Jesus González Rico.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro
Burguillos del Cerro (Badajoz)
Anuncio 5696/2022

Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes

Habiéndose intentado practicar por este Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, notificación al vecino con pasaporte número *****3364, cuyo último domicilio conocido es en calle Francisco Pizarro número 13 de Burguillos del Cerro (Badajoz), sobre requerimiento de regularización de datos de inscripción padronal en el expediente de baja de oficio tramitado al efecto, y no habiendo sido posible notificación personal al interesado, de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, advirtiendo al interesado que el expediente con todos sus antecedentes y acuerdos se encuentra a su disposición en las dependencias del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, provincia de Badajoz.

En Burguillos del Cerro, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Lima Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Fuente del Arco
Fuente del Arco (Badajoz)
Anuncio 5701/2022

Convocatoria para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, como personal laboral mediante concurso, incluida en la oferta de empleo público para estabilización

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, COMO PERSONAL LABORAL MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 15 de diciembre de 2022 se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, la convocatoria y bases para cubrir una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, mediante el sistema de concurso, al amparo de lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.fuenteelarco.es>) y el tablón de anuncios.

«BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, PERSONAL LABORAL, EN EL TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO PARA EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL ARCO, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de una plaza de agente de empleo y desarrollo local, personal laboral, en el turno libre por el sistema de concurso para el Ayuntamiento de Fuente del Arco, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 11 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de mayo de 2022.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso.

Características de la plaza:

- Plaza: 1 plaza de agente de empleo y desarrollo local.
- Personal: Laboral fijo.
- Titulación: Grado universitario, diplomatura, licenciatura o equivalente.
- Jornada: 100%.
- Funciones:

Administración electrónica.

Agente dinamizador de empleo/empresarial/medio rural.

Hacienda: Declaraciones tributarias

Creación y gestión de empresas: Autoempleo.

Creación, gestión y promoción de empresas. Autónomos, cooperativas, sociedades.

Formación profesional para el empleo.

Fiscalidad en empresas.

Formador ocupacional.

Gestión de empleo/ desarrollo local.

Gestión del territorio.

Informática.

Orientación/inserción laboral. Mercado laboral. Búsqueda de empleo.

Planes de viabilidad y estudios de mercado.

Programación.

Relaciones humanas.

Servicio al ciudadano.

Tutor de empresas.

Solicitudes de subvenciones.

Tramitación y justificación de subvenciones.

Administración electrónica. ORVE

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de los títulos de: Grado universitario, diplomatura, licenciatura o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral fijo de esta Corporación. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A las instancias, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, conforme al modelo que aparece en el anexo I, se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia compulsada del título académico habilitante para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, o en su defecto, justificante de pago de las tasas para su expedición.
- Justificante de haber realizado el ingreso bancario de los derechos de examen. Y en el caso de tener derecho a la reducción de dicho importe, documento que justifique su aplicación.
- Fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen por los aspirantes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados de oficio en cualquier momento, o a instancia del interesado, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias con los documentos que se acompañen se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Derechos de examen de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.2 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento (BOP número 134 del 16 de julio del 2021), se fijan en la cantidad de 20,00 €, cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias, mediante ingreso bancario en cualquiera de las siguientes cuentas: Caja Rural número ES45 3009 0060 1821 8387 2023. En el documento de pago deberá figurar: "Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Arco. Pruebas selectivas a una plaza de ADL, nombre, apellidos y DNI del aspirante".

Procederá, previa solicitud de la persona interesada, a la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en las bases específicas. La exclusión definitiva del proceso selectivo de cualquier aspirante o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios en que consiste la oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo de dos meses, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Igualmente, se hará público el día, hora y lugar en que se constituirá el tribunal y se valorará el concurso.

Quinta.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas

que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Sexta.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema de selección es el concurso.

Tras la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, por parte del tribunal se procederá a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración bajo la modalidad de contratos de trabajo temporales de colaboración social, celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Los méritos que pueden apreciarse en el concurso son los que siguen:

A) Experiencia laboral en la misma plaza. Máximo 6 puntos.

Los méritos profesionales se acreditarán con Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de documentos como contratos de trabajo, certificados de empresa e informes de la Administración contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones del puesto desempeñado.

Por cada mes de antigüedad, en el Ayuntamiento de Fuente del Arco , ocupando la plaza objeto de la convocatoria	0,06 puntos /mes	Máximo 5 puntos
Por cada mes de antigüedad, en cualquier otra Administración Pública, ocupando la plaza objeto de la convocatoria	0,03 puntos/mes	Máximo 1 punto

B) Formación. Máximo 4 puntos.

Los méritos por formación se acreditarán mediante entrega de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos alegados, que deberán expresar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

Se valorará, únicamente, una edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido.

Solamente se tendrán en cuenta los cursos homologados impartidos por organismos públicos o entidades colaboradoras, directamente relacionados con los cometidos del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

No se valorarán los cursos que no justifiquen sus horas de duración.

No se valorarán las prácticas para la obtención del curso objeto de baremación.

Si la duración viniera determinada en créditos, el equivalente será de 10 horas por cada crédito tradicional y de 25 horas por cada crédito ECT.

Puntuación máxima en formación: 4 puntos.

Duración	Puntos
Por cada 10 horas de formación específica incluidos en los planes de formación continua de las Administraciones Públicas o cursos de entidades colaboradoras directamente relacionados con el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria	0,10

Séptima.- Calificación

La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados del baremo anterior.

Finalizada la baremación del concurso y concedido un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones, resueltas las mismas, si las hubiere, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes por orden de puntuación obtenida y elevará al Sr. Alcalde del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento del aspirante seleccionado que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de que dos, o más, aspirantes obtengan la misma puntuación final, los criterios a tener en cuenta, a efectos de desempate, serán:

1. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación en formación.
3. Por sorteo.

Octava.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su nombramiento o contratación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo otorgado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes propuestos, con excepción de aquellos que presten servicios actualmente al Ayuntamiento de Fuente del Arco, deberán someterse a reconocimiento médico en Centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

En el caso de personal laboral, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Novena.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décima.- Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril del 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que sus datos personales serán incorporados a los ficheros automatizados de Secretaría General y Nóminas, cuya finalidad es la de ser utilizados para la gestión del personal en todos sus aspectos: Formación, selección y promoción interna, retribuciones, estadísticas, prevención de riesgos laborales, incompatibilidades y otros extremos, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice.

Decimoprimer.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, con el límite de

la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimosegunda.- Igualdad de género.

Sin menoscabo del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes Bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña _____, con DNI número _____, vecino de _____, con domicilio en _____, provincia de _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____.

EXPONE

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Fuente del Arco para la provisión de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, publicada en el BOP de Badajoz de __/__/__, a través del sistema de concurso por el turno libre, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de estabilización de empleo temporal y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Que en caso de ser seleccionado. Se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardara la Constitución como fundamental del Estado.

Adjunta:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de título académico habilitante para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria.
- Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen.
- Documentación justificativa de los méritos alegados en original o fotocopia compulsada.

SOLICITA

Tomar parte en el proceso selectivo por concurso de esta convocatoria para una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

En Fuente del Arco, a _____ de _____ de 2022.»

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, M.^a del Carmen Domínguez Lozano.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Albuera
La Albuera (Badajoz)
Anuncio 5709/2022

Bases de la convocatoria de selección de una plaza de Auxiliar Administrativo y una plaza de Encargado de Edificios Municipales, como personal laboral fijo, mediante concurso, incluidas en la oferta de empleo público para la estabilización

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR-ADMINISTRATIVO ADSCRITO A SECRETARIA Y UNA PLAZA DE ENCARGADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022, DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO PARA CUBRIR LA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y ENCARGADO DE MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIAPALES VACANTE EN ESTE AYUNTAMIENTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 14 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo En cargo Edificios Municipales en el Ayuntamiento de La Albuera, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Primero.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regularización de pruebas selectivas por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos de plazas vacantes de funcionarios correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Albuera, cuyas ofertas fueron aprobadas por resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2022, publicadas en el DOE número 102 de fecha 30/5/2022, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicaran en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.laalbuera.es/>).

La relación de plazas convocadas y el número de plaza concreta de la presente convocatoria, se detalla en el anexo I de las presentes bases, correspondiendo a la siguiente denominación.

AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA
 ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MERITOS

Denominación plaza	Auxiliar-Administrativa
Número de vacantes	Una (1) plaza
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa
Grupo /subgrupo/categoría profesional	Escala Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2
Titulación exigible	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente
Sistema selectivo	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Denominación plaza	Encargado Edificios Municipales
Número de vacantes	Una (1) plaza
Régimen	Laboral fijo
Jornada	Completa

Grupo/subgrupo/categoría profesional	Escala Administración General, subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2
Titulación exigible	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Equivalente
Sistema selectivo	Concurso
Reserva a personas con discapacidad	No se establece turno de reserva

Estas plazas tienen asignadas las retribuciones básicas correspondientes a su grupo y subgrupo dentro de la plantilla de personal laboral.

Su régimen de derechos y obligaciones es el aplicable a los empleados públicos del Ayuntamiento de La Albuera.

La jornada se establece para estos puestos como jornada completa de acuerdo con lo previsto en la RPT del Ayuntamiento.

Segundo.- Requisitos.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

- a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el periodo de adquisición de la condición de empleado /a público/a.

Tercero.- Forma y plazo de presentación de ofertas.

3.1.- En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

3.2.- Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.3.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Albuera, cuyo modelo se recoge en el anexo 1, en la cual los interesados deberán manifestar que conocen las presentes bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de la convocatoria también se hará público en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Albuera (¡Error! Referencia de hipervínculo no válida).

3.5.- Con la solicitud se presentarán los siguientes documentos:

- Datos personales.
- Convocatoria a la que concurre.
- Titulación alegada, como requisito de participación. Deberá indicarse la denominación completa del título académico con el que se concurre al proceso selectivo. No serán válidas las referencias genéricas o incompletas que no permitan identificar el título del que se trate.
- Los méritos para la fase de concurso: Deberán indicarse pormenorizadamente los méritos que se alegan para su valoración. Tan solo serán objeto de valoración los méritos que hubieran sido alegados al formular la solicitud de participación.

3.6.- Las solicitudes se podrán presentar:

- Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la sede electrónica municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válida o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en (<http://www.cert.fnmt.es/>) y en (<https://www.dnielectronico.es/>), respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.
- Anexar documentos a la solicitud.
- El registro electrónico de la solicitud.
- En soporte papel en el registro general del Ayuntamiento de La Albuera, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.7.- La participación en el proceso selectivo supone el consentimiento por parte de la persona aspirante del tratamiento de sus datos de carácter personal recogidos en la instancia y referidos a nombre y apellidos, DNI y nivel de formación, para su publicación en boletines, tablones de anuncios, página web y en general cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo así como para la verificación, por parte del organismo competente, de la acreditación del nivel de conocimientos, titulaciones, y, en general, de aquellos datos que sean necesarios para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes al proceso selectivo por parte del propio Tribunal, organismo o empresa a quien, en su caso, el Tribunal así lo encargue.

Los procesos selectivos objeto de las presentes bases están regidos por el principio de publicidad por lo que no se admitirá la solicitud si la persona aspirante no consiente la cesión de sus datos con el contenido y para los fines indicados en el párrafo anterior.

Las personas aspirantes deberán indicar en su instancia si se oponen a la cesión a otras entidades del sector público sus datos relativos a: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación, única y exclusivamente, para que por estas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su oposición, que prestan su consentimiento a ello.

Los datos facilitados por las personas aspirantes se tratarán con el fin de gestionar los procedimientos de selección de funcionarios y personal laboral fijo. El responsable del tratamiento es la institución convocante y la persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y a la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, enviando un escrito a la institución

convocante.

Cuarto.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Albuera y en la sede electrónica, se concederá un plazo de diez días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

4.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de selección y señalando el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Albuera y en la sede electrónica.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal de selección estará constituido por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrá formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La composición del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente/a:

- Una persona funcionaria de carrera, o personal laboral fijo, al servicio de la institución convocante, como titular, y otra, como suplente.

Vocales:

- Tres personas funcionarias de carrera, o personal laboral fijo, al servicio de la institución convocante o de otras administraciones públicas, como titulares, y otras tantas, como suplentes.

Secretario/a:

- El Secretario de la institución convocante o una persona funcionaria de carrera, o personal laboral fijo, al servicio de la misma en quien delegue, como titular, y otra, como suplente.

En el supuesto de que la institución no cuente con personal suficiente para la constitución del Tribunal por cuestiones de titulación, especialidades, etc. podrá nombrar personas funcionarias de carrera, o personal laboral fijo, de otras administraciones.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de quienes ocupen la presidencia y secretaría, o personas que los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema del concurso.

Plaza de Auxiliar Administrativo.

Fase de concurso.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que pueden apreciarse en la fase de concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 100 puntos:

Puntuación máxima: 60 puntos.

	Meritos	Puntuación
A	Meritos profesionales Los méritos profesionales se acreditaran con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de documentos como contrato de trabajo, certificados de empresa e informes de la administración o empresa contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones del puesto desempeñado.	Máximo 60 puntos
A1	Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la administración convocante, por mes completo.	0,15 puntos
A2	Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otras categorías profesionales de la administración convocante, por mes completo.	0,10 puntos
A3	Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras administraciones públicas, por mes completo.	0,05 puntos
A4	Resto de servicios prestados en el sector público, por mes completo	0,01 puntos

Los méritos de formación se acreditaran mediante entrega de copias compulsadas de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos y/o títulos alegados, que para lo que se refiere a los cursos de formación, deberán indicar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

Puntuación máxima: 40 puntos.

	Merito	Puntuación
B	Titulación académica. La titulación académica se acreditará mediante entrega de copia del título académico oficial de mayor grado alcanzado.	Máximo 20 puntos
B1	Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala, o categoría correspondiente, pro titulación.	20 puntos
C	Formación. Los méritos por formación se acreditaran mediante entrega de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos alegados, que deberán expresar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.	Máximo 20 puntos
C1	Por cursos de formación recibidos e impartidos, organizados pro instituciones públicas o entidades privadas de reconocido prestigio apreciado por el Tribunal, con una duración mínima de 20:00 horas, en materias específicas (contabilidad, administrativo, protección de datos) por horas de formación.	0,05 puntos
C2	Por cursos de formación recibidos e impartidos, organizados pro instituciones públicas o entidades privadas de reconocido prestigio apreciado por el Tribunal, con una duración mínima de 20:00 horas, orientados al desempeño de otras funciones en el cuerpo escala categoría profesional a la que se desea acceder, por horas de formación.	0,02 puntos
C3	Por acreditar la capacitación en las funciones de tareas relacionadas con el OAR.	0,05 puntos

Plaza Encargado edificios municipales.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema del concurso.

Fase de concurso.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que pueden apreciarse en la fase de concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 100 puntos:

Puntuación máxima: 80 puntos.

	Meritos	Puntuación
A	Meritos profesionales. Los méritos profesionales se acreditaran con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de documentos como contrato de trabajo, certificados de empresa e informes de la administración o empresa contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones del puesto desempeñado.	Máximo 60 puntos
A1	Servicios prestados como personal funcionario interino en el cuerpo o escala o como personal laboral temporal en la categoría profesional de la administración convocante, por mes completo.	0,15 puntos
A2	Servicios prestados como personal funcionario interino en otros cuerpos o escalas o como personal laboral temporal en otras categorías profesionales de la administración convocante, por mes completo.	0,10 puntos
A3	Servicios prestados como personal funcionario interino en cuerpos y escalas o personal laboral temporal en la categoría profesional de otras administraciones públicas, por mes completo.	0,05 puntos
A4	Resto de servicios prestados en el sector público, por mes completo	0,01 puntos

Los méritos de formación se acreditaran mediante entrega de copias compulsadas de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos y/o títulos alegados, que para lo que se refiere a los cursos de formación, deberán indicar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

Puntuación Máxima: 20 puntos.

	Merito	Puntuación
B	Titulación académica. La titulación académica se acreditará mediante entrega de copia del título académico oficial de mayor grado alcanzado.	Máximo 20 puntos
B1	Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, por titulación. 20 puntos C Formación. Los méritos por formación se acreditarán mediante entrega de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos alegados, que deberán expresar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.	Máximo 20 puntos

Séptimo. Calificación.

Puntuación final:

La puntuación final será la suma de las puntuaciones adquiridas en los distintos apartados del baremo anterior.

En caso de empate entre las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1. Prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2. En caso de que persistiera, el que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
3. En caso de que persistiera, el que tenga mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
4. En caso de que persistiera la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

Octavo. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su nombramiento o contratación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo otorgado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes propuestos, con excepción de aquellos que presten servicios actualmente al Ayuntamiento de La Albuera, deberán someterse a reconocimiento médico en centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

Noveno. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable.

Décimo. Incidencias.

Contra la resolución aprobatoria de las bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, con el límite de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes par al reducción de la temporalidad en el empleo público. La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado pro el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, pro el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimoprimera. Igualdad de género.

Sin menoscabo del cumplimiento del principio de Igualdad entre Hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexo.

PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y UNA PLAZA DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MÚLTIPLES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALBUERA

(DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

SOLICITUD DATOS DEL/A SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:	
DNI:	Teléfono:
Domicilio:	
Correo electrónico:	

Manifiesto que reúno todas las condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras.

Plaza/s a la que aspira (señalar con una X):

___ Auxiliar Administrativo.

___ Mantenimiento de edificios múltiples.

Documentación que se acompaña (señalar con una X):

- Fotocopia DNI.
- Fotocopia de las titulaciones exigidas.
- En su caso, fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar (titulaciones, cursos, contratos, informe de vida laboral...).

Experiencia (solo para la experiencia en otra Administración Pública distinta a la convocante):

Denominación de la plaza	Periodo	Entidad contratante	Documentos/s justificativos que se aportan

(En caso de ser necesario utilizar este mismo anexo para ampliar los datos de experiencia).

Formación:

Denominación del curso	Entidad que lo imparte	Número horas	Documento justificativo que se aporta

(En caso de ser necesario utilizar este mismo anexo para ampliar los datos de formación).

Formación académica:

Denominación del título	Entidad

En La Albuera, a ___ de _____ de 2022

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Albuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Antonio Díaz González.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de La Albuera y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las administraciones públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable fichero, Excmo. Ayuntamiento de La Albuera. Ctra. de Valverde, s/n 06170-La Albuera (Badajoz).

En La Albuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Antonio Díaz González.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento (<http://sede.laalbuera.es>) y en el tablón de anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento de La Albuera, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En La Albuera, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Antonio Díaz González.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Los Guadalperales
Los Guadalperales (Badajoz)
Anuncio 5720/2022

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Por Junta Vecinal del Ayuntamiento celebrada en sesión ordinaria el día 24 de julio de 2022 se aprobó con carácter inicial la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.

Publicada dicha aprobación inicial en el BOP de 10 de octubre de 2022, y habiendo transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

Para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede, en el anexo adjunto, a la publicación del texto íntegro de la implantación de dicha Ordenanza.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Guadalperales, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio López Martín.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículos 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

	Menos de 3 ejercicios/pruebas	A partir de 3 ejercicios/pruebas
Grupo A1	15,00 euros	20,00 euros
Grupo A2	15,00 euros	20,00 euros
Grupo B	15,00 euros	20,00 euros
Grupo C1	15,00 euros	20,00 euros
Grupo C	15,00 euros	20,00 euros
Agrupaciones Profesionales	15,00 euros	20,00 euros

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Estará bonificada la cuota de la tasa:

- Tendrán una reducción del 75 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Tendrán una reducción del 50 % de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud.

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos. En el supuesto de que el interesado no ejercitara la opción anterior, se procederá de oficio, a considerar por orden de preferencia decreciente en el que se encuentre debidamente justificado o resulte más favorable al interesado.

Artículo 7. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. Normas de gestión.

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final:

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 6 de julio de 2022, comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el BOP y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de esta Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo dos establecidos en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Los Guadalperales, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio López Martín.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Medina de las Torres
Medina de las Torres (Badajoz)

Anuncio 5690/2022

Anuncio relativo al cese y posterior nombramiento de los cargos de Teniente de Alcalde de la Corporación

Por resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento dictada en el expediente 222-2022, se acuerda:

Primero.- Revocar la resolución de Alcaldía número 111/2019 por la que se nombraba como Tenientes de Alcalde a:

- Primer Teniente de Alcalde a don Daniel Palacios Cerrato.
- Segundo Teniente de Alcalde a doña María José Domínguez Guillén.

Segundo.- Designar como nuevos Tenientes de Alcalde de esta Corporación a:

- Primer Teniente de Alcalde a don Isaac Rodríguez Domínguez.
- Segundo Teniente de Alcalde a don Daniel Palacios Cerrato.

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Medina de las Torres, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco Delgado Álvarez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montijo
Montijo (Badajoz)
Anuncio 5708/2022

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de crédito número 3/13-2022

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 16 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de crédito número 3/13-2022.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- Suplementos en aplicaciones de gastos

340/ 62200. Administración general de deportes. Edificios y otras construcciones.	264.839,92 € (2.º abono piscina climatizada)
340/22602 Administración general de deportes. Publicidad y propaganda. Gastos de divulgación, y cualquier otro de propaganda y publicidad, conducente a informar a la comunidad de los servicios de la entidad local.	36.300,00 € (Patrocinios)
151/60900 Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	20.000,00 € (Accesibilidad acuerdo plenario)
Total gastos:	321.139,92 €.

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

- Suplementos en concepto de ingresos:

Subconcepto 870.00. Para gastos generales.	321.139,92 €
--	--------------

Total ingresos:	321.139,92 €
-----------------	--------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montijo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Gómez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Peñalsordo
Peñalsordo (Badajoz)

Anuncio 5716/2022

Convocatoria para la provisión de un puesto de Limpiador/a de Instalaciones Municipales, como personal laboral fijo mediante concurso-oposición, incluido en la oferta de empleo público para estabilización

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN (1) PUESTOS DE LIMPIADOR/A DE INSTALACIONES MUNICIPALES, COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDOS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 21 de noviembre 2022, se han aprobado, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, la convocatoria y bases para cubrir 1 puesto de limpiador/a de instalaciones municipales, mediante el sistema de concurso-oposición.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y el tablón de anuncios.

Base primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal, dentro del marco general de ejecución de la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio del año 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de mayo de 2022.

Las características de las plazas estructurales vacantes son:

Denominación de la plaza:	Limpiador/a de instalaciones municipales
Número total de vacantes:	1

Régimen:	Laboral fijo
Jornada:	100%
Grupo/subgrupo/categoría profesional:	Asimilado grupo E
Titulación exigible:	Certificado de escolaridad o título equivalente
Sistema selectivo:	Concurso

Base segunda.- Condiciones de los/las aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española Estado o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) En su caso, poseer la titulación exigida conforme a lo previsto en la base primera.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en la que los aspirantes habrán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñalsordo, en el plazo de 20 días naturales desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

Las bases íntegras se publicarán, asimismo, en el BOP y sede electrónica del Ayuntamiento.

Base tercera.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación, si procediere.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Igualmente, se hará público el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el concurso.

Base cuarta.- Tribunal Calificador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de

los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente: Empleado público de cualquier Administración Local.
- Tres vocales:
 - Un empleado público de la Junta Extremadura.
 - un empleado público de la Diputación Provincial de Badajoz.
 - Un empleado público designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento.
- Un Secretario: Empleado público de cualquier Administración Local, con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

Base quinta.- Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos.

- Fase de concurso:

Los méritos que pueden apreciarse en la fase de concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 60 puntos.

	Méritos	Puntuación
A	<p>Méritos profesionales: Los méritos profesionales se acreditarán con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de documentos como contratos de trabajo, certificados de empresa e informes de la administración o empresa contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones del puesto desempeñado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cada año de servicios prestados en la administración convocante, ocupando el puesto de trabajo competente a la plaza objeto de la convocatoria 2 puntos, hasta un máximo de • Por cada año de servicios prestados de igual nivel en el resto de administraciones publicas 1 puntos por año, hasta un máximo de 	<p>40 puntos</p> <p>20 puntos</p>

Base quinta.- Calificación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su nombramiento o contratación.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo otorgado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o contratados. Quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Los aspirantes propuestos, con excepción de aquellos que presten servicios actualmente al Ayuntamiento de Peñalsordo, deberán someterse a reconocimiento médico en centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser nombrado o contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Base sexta.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Base séptima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, con el límite de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Base octava.- Igualdad de género.

Sin menoscabo del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha podido utilizar el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

En Peñalsordo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Antonio Serrano Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)
Anuncio 5714/2022

Lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir una plaza de Electricista

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1008/2021	Oferta de empleo público 2021	2021/304	09/09/2021

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/número
Providencia de Alcaldía	22/06/2022
Informe de Secretaría	28/06/2022
Bases Generales de la Convocatoria	05/08/2022
Informe de Fiscalización	12/08/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	12/08/2022
Anuncio convocatoria y las bases	12/08/2022
Publicación en BOP	17/08/2022
Publicación en BOE	13/09/2022
Publicación en DOE	03/10/2022
Resolución aprobación listado provisional admitidos	14/11/2022
Edicto para Boletín Oficial de la Provincia	14/11/2022
Publicación de edicto en BOP	16/11/2022

Considerado que expuesto al público el listado provisional de admitidos y excluidos del procedimiento convocado para la cobertura de una plaza de electricista, durante el plazo de subsanación de deficiencias no se ha realizado ninguna, ni tampoco ninguna reclamación.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Elevar definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
Juan Antonio Muñoz Monge	***5946**
José Antonio Burguillos Ramos	***9697**
Ismael Taverro Campina	***5681**
Domingo Gordillo Pérez	***7386**
Domingo Mesías Álvarez	***7170
Francisco José Hernández Bayo	***5312**
Mario Llano Aroca	***7637**
Antonio Llanos Jiménez	***3899**

Nombre y apellidos	DNI
Lucio Gat Contreras	***7603**
Percy Luis Espinoza Callisaya	***6474**
Carlos Fraile Hernández	***1361**
Juan Fernando Galán Lechón	***0500**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nombre y apellidos	DNI	Motivo
Daniel Ortega Palomo	***2732**	No aporta justificante abono de derechos de examen

Segundo. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Doña M.ª José Guillén Gerez, Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Suplente	Doña Josefa Salguero Moro, Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Vocal	Don Juan Francisco Bravo Hernández, Diputación de Badajoz
Suplente	Don Cecilio Rey Rodríguez, Diputación de Badajoz
Vocal	Don Fernando Ortiz Exojo, Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Suplente	Don Juan Antonio Mateos Valor, Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Vocal	Don Manuel Delgado Vizuete, Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Suplente	Don José Antonio Romerale Martín, Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.
Secretario	Doña Inmaculada García Malpica, Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Suplente	Don Francisco Fernández Espino, Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. La realización del primer ejercicio comenzará el día 19 de enero de 2023, a las diez treinta horas, en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo].

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://riberadelfresno.sedelectronica.es/>] y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

En Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Piedad Rodríguez Castrejón.- La Secretaria-Interventora, María José Guillen Gerez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Ribera del Fresno (Badajoz)
Anuncio 5715/2022

Lista definitiva de admitidos y excluidos a la convocatoria para cubrir una plaza de Jardinero

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
1008/2021	Oferta de empleo público 2021	2021/304	09/09/2021

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/número
Providencia de Alcaldía	25/07/2022
Informe de Secretaría	28/07/2022
Bases generales de la convocatoria	11/08/2022
Informe de fiscalización	12/08/2022
Resolución de Alcaldía aprobando la convocatoria y las bases	12/08/2022
Anuncio convocatoria y las bases	12/08/2022
Resolución rectificación errores materiales	05/09/2022
Publicación en BOP	02/09/2022
Anuncio BOE	05/09/2022
Comunicación a los órganos que deban proponer miembros del Tribunal	05/09/2022 22/09/2022
Resolución aprobación listado provisional admitidos	10/11/2022
Anuncio aprobación listado provisional admitidos	14/11/2022
Publicación de anuncio listado provisional BOP	16/11/2022

Considerado que expuesto al público el listado provisional de admitidos al procedimiento para la cobertura en propiedad de una plaza de jardinero, durante el plazo de subsanación de deficiencias no se ha realizado ninguna, ni tampoco ninguna reclamación.

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. Elevar definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de la plaza de jardinero:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nombre y apellidos	DNI
Juan José Taveró Jiménez	***4545**
Gema Fernández Díaz	***5356**
José Viera Fernández	***8826**
Fernando José Vázquez Llanos	***8743**
Juan Ignacio Cifredo Reyes	***9587**

Nombre y apellidos	DNI
Francisco Pintado Ponce	***8417**
Josuel Ortiz León	***8010**
José Ángel Delgado Serrano	***8884**
Sergio García Giraldo	***5904**
Carlos Cárdenas Robles	***6471**
Mario Llano Aroca	***7637**
Aitor Carrasco Galeano	***5087**
Manuel Alfaro Sevillano	***9447**
Mario Pacheco Cuevas	***9858**
Genaro Nevado Corraliza	***7701**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nombre y apellidos	DNI

Segundo. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	Doña M. ^a José Guillén Gerez, Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Suplente	Don José Antonio Ortiz Sánchez, Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Vocal	Don Joaquín García Mancera, Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Suplente	Don José Antonio Romerales Martín, Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Vocal	Don José María Mateos Porras Rasero, Junta de Extremadura
Suplente	Don Manuel María Sequeda Tena, Junta de Extremadura
Vocal	Don Daniel Rodríguez Grajera, Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Suplente	Don Julián García Sayago, Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Secretario	Don Francisco Fernández Espino, Ayuntamiento de Ribera del Fresno
Suplente	Doña Inmaculada García Malpica, Ayuntamiento de Ribera del Fresno

Tercero. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Cuarto. La realización del primer ejercicio comenzará el día 26 de enero de 2023, a las 10:30 horas, en la Casa de la Cultura de Ribera del Fresno, debiendo portar los aspirantes la documentación identificativa.

El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://riberadelfresno.sedelectronica.es/>] [y, en su caso, en el tablón de anuncios, para mayor difusión], la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

En Ribera del Fresno, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Piedad Rodríguez Castrejón.- La Secretaria-Interventora, María José Guillen Gerez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Rucas****Rucas (Badajoz)****Anuncio 5699/2022***Delegación de funciones de la Alcaldía*

D. Antonio Aguilera Valverde, Alcalde Presidente de la entidad local menor de Rucas, Badajoz, en atención a que en próximas fechas voy a tener que recibir tratamiento médico, por medio de la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en don Rafael Escudero Nuñez, Vocal de la junta vecinal de la ELM de Rucas, la totalidad de las funciones de la Alcaldía en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el período comprendido entre los días 21 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023 (ambos días incluidos).

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- EL órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales.

En Rucas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde Presidente, Antonio Aguilera Valverde.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros****Salvatierra de los Barros (Badajoz)****Anuncio 5726/2022***Acuerdo de retribuciones y asignaciones de cargos electos*

En sesión de Pleno extraordinaria de fecha 13 de diciembre de 2022, por unanimidad de los Sres. asistentes se ha acordado establecer el siguiente régimen de retribuciones y asignaciones de la corporación:

1.º. Determinar que el cargo de Alcalde-Presidente realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Retribución bruta mensual: 1.598,27 euros, para un total de doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en los meses

de junio y diciembre.

- Cotización: Conlleva la correspondiente afiliación, alta y cotización en el régimen general de la Seguridad Social.
- Revisión: La cuantía de la retribución fijada será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en los términos que se establezca con carácter general para el funcionariado local.

2.º. Determinar que el cargo de Primera Teniente de Alcalde y Concejala de Personal, Régimen Interno, Seguridad ciudadana y Urbanismo realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Dedicación: 75%.
- Retribución bruta mensual: 1.522,17 euros, para un total de doce pagas ordinarias y dos extraordinarias en junio y diciembre, euros, distribuido en doce pagas más dos extraordinarias (junio y diciembre).
- Cotización: Conlleva la correspondiente afiliación, alta y cotización en el régimen general de la Seguridad Social.
- Revisión: La cuantía de la retribución fijada será revisada para cada ejercicio presupuestario con efectos del 1 de enero, en los términos que se establezca con carácter general para el funcionariado local.

3.º. Los miembros de la Corporación que no tengan reconocido el régimen de dedicación de clase alguna percibirán, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte, las siguientes cuantías:

- Por asistencia a sesiones del Pleno de la Corporación: 12,00 euros.
- Por asistencia a sesiones de la Comisión especial de cuentas: 10,00 euros.
- Por asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local: 70,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)
Anuncio 5724/2022

Decreto de Alcaldía de designación de Concejalías y Concejales Delegados

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Resolución 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que mediante resolución de esta Alcaldía de 7 de diciembre de 2022, ha adoptado los siguientes acuerdos en materia de delegaciones:

Primero.- Establecer las siguientes Concejalías Delegadas y nombramientos:

1. Concejalía de Personal, Régimen Interno, Seguridad ciudadana y Urbanismo.
Concejal Delegado: Doña Sandra Murillo González.
2. Concejalía de Cultura, Participación ciudadana, Comercio y bienestar social.
Concejal Delegado: Doña Juliana Borrego Vázquez.
3. Concejalía de Festejos, Turismo, Deportes y Juventud.
Concejal Delegado: Don Antonio Moriano Méndez.

Segundo.- Informar que por Alcaldía se llevarán directamente la dirección del área de Economía y Hacienda, así como de Obras, Infraestructuras, Parques y Jardines y Mantenimiento.

Tercero.- Las delegaciones conferidas tendrán la extensión prevista en el artículo 121.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Resolución 2568/1986, de 28 de noviembre, sin incluir actos de gestión y ejecución presupuestaria, contratación y la facultad de resolver mediante actos

administrativos que afecten a terceros.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros
Salvatierra de los Barros (Badajoz)
Anuncio 5723/2022

Decreto de Alcaldía de nombramiento de Tenientes de Alcalde

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que mediante resolución de Alcaldía de fecha 7 de diciembre de 2022, por esta Alcaldía se ha procedido al nombramiento de los siguientes Tenientes de Alcalde:

Primera Teniente de Alcalde: Doña Sandra Murillo González.
Segunda Teniente de Alcalde: Doña Juliana Borrego Vázquez.
Tercer Teniente de Alcalde: Don Antonio Moriano Méndez.

En Salvatierra de los Barros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Abel Caro Díaz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Siruela
Siruela (Badajoz)
Anuncio 5693/2022

Bases y convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir varias plazas de personal laboral mediante el sistema de concurso-oposición

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 542/2022 de fecha 14/12/2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir varias plazas de personal laboral acogidas al proceso de estabilización del Ayuntamiento de Siruela, mediante sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN.

Primera.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos comunes para la convocatoria y proceso de selección de personal laboral fijo, mediante procedimiento de estabilización de empleo temporal de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria, aprobada por resolución de Alcaldía número 176/2022 de fecha 19/05/2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura número 100 de fecha 26/05/2022.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en la sede electrónica del

Ayuntamiento de Siruela <https://siruela.sedelectronica.es/info.0> y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

- Las características de las plazas estructurales vacantes que se convocan en estas bases son:

Denominación de la plaza	Número de plazas vacantes	Grupo de clasificación	Titulación requerida	Otros requisitos	Forma de provisión
Operarios de servicio de limpieza	2	AP	Certificado de Escolaridad o equivalente.		Concurso-oposición
Auxiliares de hogar	2	AP	Certificado de Escolaridad o equivalente.		Concurso-oposición
Arquitecto/a Técnico	1	A2	Arquitecto/a Técnico/a, Grado de Ingeniería de la edificación o equivalente.		Concurso-oposición
Operario/a de servicios administrativos contables	1	C1	Título de Bachiller o equivalente.		Concurso-oposición
Oficial de obras	1	AP	Certificado de Escolaridad o equivalente.	Permiso de conducción B	Concurso-oposición

Segunda.- Condiciones de admisión de aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación indicada para cada plaza en la base primera de esta convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en la posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

f) Estar en posesión de los otros requisitos establecidos para cada plaza en la base primera de la convocatoria.

g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen.

En la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (BOP número 174, de 13 de septiembre de 2022, anuncio 3950/2022) se indica las tarifas que corresponden y que se realizarán mediante ingreso en la cuenta bancaria de la que es titular del Ayuntamiento de Siruela, cuyo número es ES25 0049 0338 1725 1003 7130, de la entidad Santander por el/los importe/es de cada Grupo o escala al que se presente/s:

Grupo o escala	Euros
A1 y A2	35,00
B	30,00
C1	25,00
C2	20,00
Agrupaciones profesionales	15,00

h) Acceso a profesionales que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de las mismas. Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluya la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa de delitos de naturaleza sexual.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias.

Tercera.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes (anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Siruela, y se presentarán en el registro electrónico general de esta entidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el momento de registrar la solicitud se adjuntará el resto de la documentación requerida en el procedimiento junto con el anexo II.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://siruela.sedelectronica.es/info.0>] insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

No se establece un turno de reserva en el presente proceso selectivo.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento debiendo acreditar esta circunstancia en el momento de la presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y se llevará a cabo conforme a lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento de Siruela será la responsable del tratamiento de estos datos.

La presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://siruela.sedelectronica.es/info.0>] se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Cuántos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Siruela

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Quinta.- Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos/as y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- La composición del Tribunal Calificador es la siguiente:

- Presidente o Presidenta.

- Cuatro vocales.

- Secretario/a con voz y sin voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes. En ausencia de la Presidenta la sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Procedimiento de selección: Concurso-oposición

1.ª.- Fase, oposición:

El ejercicio en la fase de oposición no será eliminatorio siendo la puntuación total de esta fase hasta 12 puntos.

El número de aprobados en esta fase será el de las personas que hayan superado la misma, aun cuando esta cifra exceda del número total de plazas a cubrir.

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitudes no eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Las personas candidatas deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes será el siguiente: Será el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- Ejercicio teórico: 6 puntos

Consistirá en responder a un cuestionario tipo test que versará sobre el temario que se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

El número de preguntas y el tiempo máximo de realización de los cuestionarios será el siguiente:

- Grupo A, subgrupo A2: 80 preguntas, 100 minutos.
- Grupo C, subgrupo C1: 70 preguntas, 90 minutos.
- Agrupaciones profesionales: 40 preguntas, 50 minutos.

La puntuación por respuesta correcta será de (0,075; 0,085; 0,15 puntos) según el grupo y no se descontarán las respuestas erróneas.

Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por el Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria y se publicarán en la sede electrónica previo a la fecha de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE, no rigiéndose por lo establecido en el artículo 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Ejercicio práctico: 6 puntos

Consistirá en desarrollar un supuesto práctico, con una o más partes, relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo objeto de la plaza convocada y el temario incluido en cada una de las convocatorias específicas aprobadas.

Puede ser manual, informática, ofimática, de tratamiento de textos, redacción de informes o proyectos, solución de supuestos, planteamiento de desarrollo de actividades, desarrollo por escrito de un tema o su exposición oral o bien la exposición de caso práctico o cualquier otra relacionada con los cometidos de la plaza convocada.

El tiempo de duración del ejercicio y los criterios de calificación del mismo serán determinados bien en las bases específicas de cada convocatoria, o bien por el propio Tribunal que al efecto se hubiere constituido, debiendo publicarse los anuncios correspondientes con la antelación debida en los medios de comunicación que al efecto se fijen en las bases específicas.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

2.ª.- Fase, concurso:

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, todos ellos relacionados con la experiencia profesional y la formación relacionada con el puesto, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en este Ayuntamiento de Siruela, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del TJUE.

- Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Antigüedad:

A. Por cada mes completo de antigüedad en el Ayuntamiento de Siruela ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

B. Por cada mes completo de antigüedad en cualquier Administración pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,025 puntos, hasta un máximo de 7 puntos

La puntuación máxima por antigüedad no podrá ser superior a 7 puntos.

2.- Formación:

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder, y hayan sido convocados, impartidos u homologados por Diputación de Badajoz, el Instituto Nacional de Administración Pública, otras administraciones o entidades públicas (Universidades, Colegios, ...) organizaciones sindicales o agente promotor acogido al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas.

Por cada 10 horas de formación se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 8 puntos. En caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.a) del mérito de antigüedad en el Ayuntamiento de Siruela ocupando el puesto objeto de convocatoria; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en la formación, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento del proceso selectivo, que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

En el supuesto de que el órgano de selección compruebe que alguna de las personas aspirantes ha realizado cualquier tipo de actuación fraudulenta o incurrido en falsedad manifiesta en su solicitud, que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de personas aspirantes admitidas, comunicando las falsedades o actuaciones fraudulentas formuladas por la persona aspirante. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Séptima.- Autobaremación de méritos.

La persona candidata deberá rellenar y presentar el autobaremo del anexo II.

El autobaremo vinculará a las personas aspirantes en relación a la documentación aportada, siendo la puntuación definitiva, en todo caso, la fijada por el Tribunal de selección.

Se adjuntarán copia de todos los méritos alegados para el concurso:

- Informe de vida laboral actualizado a fecha de la convocatoria
- Contratos de Trabajo o certificado de servicios prestados en Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Siruela emitido por órgano competente donde figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, denominación de la plaza, grupo de clasificación y duración de la jornada.
- Diplomas o certificaciones de cursos de formación y actividades formativas.

La antigüedad en el Ayuntamiento de Siruela se comprobará de oficio.

Todos los documentos que se presenten irán numerados de forma correlativa, comenzando por el número uno y en el orden que se establece en el modelo de autobaremo, es decir, primero los documentos referentes a la antigüedad y a continuación los relativos a los de formación. De esta forma el número de documento que se indique en el modelo de autobaremo debe coincidir con el número asignado al documento que se adjunta.

Octava.- Calificación

La puntuación final será el resultado de la suma de la puntuación de la fase de oposición y de la puntuación de la fase de concurso, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 4 puntos.

Novena.- Resolución de la convocatoria

Una vez finalizado el proceso de selección a través de concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para el nombramiento como laboral fijo en función de la plaza convocada, de quien haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de funcionaria de carrera o laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Las personas que no superen el proceso selectivo, se incluirán en bolsas de personal laboral temporal específicas.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://siruela.sedelectronica.es/info.0>] los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral (teniendo presente el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores), con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Con aquellas personas que, habiendo participado en el proceso selectivo, y no habiendo obtenido la puntuación suficiente para ocupar el puesto al que opte pero sí hayan obtenido 4 puntos mínimos exigidos, se procederá a la inclusión en bolsas de personal laboral temporal de interinos específicas, por orden de puntuación. Tendrá una vigencia máxima de tres años y se entenderá automáticamente prorrogada si no se constituyese nueva bolsa. Esta bolsa de empleo sustituirá a cualquier otra existente.

Décima.- Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Undécima.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Presidencia, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y con carácter orientativo la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En Siruela, a la fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Regino Barranquero Delgado.

Anexo I

Modelo de solicitud

D./Dña. _____, vecino/a de _____, provincia de _____, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle/avenida/plaza, _____, núm. _____, provisto/a del DNI número _____, número de teléfono _____ y dirección de correo electrónico _____, comparece ante VS, por la presente solicitud y como mejor proceda,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Siruela, publicada en el Boletín Oficial del Estado número _____, de fecha _____, y cuyas bases de la convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. _____, de fecha _____, a través del sistema de _____ y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaña a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia auténtica del DNI.
- Justificante del pago de derechos de examen o documentación acreditativa de tener derecho a la exención.
- Copia auténtica del título requerido.

Asimismo, el aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Declara bajo su responsabilidad:

1.º.- Que, al día de la fecha, cumple con los siguientes requisitos:

-
-
-
-
-
-

2.º.- Que se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

3.º.- Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración de responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

Fecha y firma
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos, he sido informado en los términos que anteceden y mediante esta firma presto mi consentimiento para el tratamiento y custodia de los datos aportados.</p> <p>En _____, a ___ de _____ de 20__.</p> <p>El/La solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p>

Sr. Presidente del Ayuntamiento de Siruela.

Anexo II

Modelo de autobaremación de méritos

Datos personales	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto al que opta)	

Datos personales
<p>EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base séptima de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello,</p> <p>DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.</p>
Méritos alegados

1. Valoración de la antigüedad: (Hasta un máximo de 7 puntos).

A. Por cada mes completo de antigüedad en el Ayuntamiento de Siruela ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

A cumplimentar por el aspirante					
N.º doc	Ayuntamiento de Siruela puesto ocupado	Fecha inicio	Fecha fin	Mes completo de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
Puntuación total:					

B. Por cada mes completo de antigüedad en cualquier Administración pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,025 puntos, hasta un máximo de 7 puntos.

A cumplimentar por el aspirante					
N.º doc	Administración Pública cuerpo, escala categoría o equivalente al puesto objeto de la convocatoria	Fecha inicio	Fecha fin	Mes completo de servicios prestados	Puntuación asignada
1					
2					
3					
Puntuación total:					

- Total antigüedad: (Hasta un máximo de 7 puntos).

2.- Formación

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder, y hayan sido convocados, impartidos u homologados por Diputación de Badajoz, el Instituto Nacional de Administración Pública, otras administraciones o entidades públicas (Universidades, Colegios, IMEX...), organizaciones sindicales o agente promotor acogido al Plan Nacional de Formación Continua de Administraciones Públicas.

Por cada 10 horas de formación se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos, un crédito equivale a 10 horas y a 0,10 puntos.

A cumplimentar por el aspirante				
N.º dc.	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
Puntuación total:				

- Total valoración antigüedad y formación: (Máximo 8 puntos).

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____.

Anexo III Operario/a de servicio de limpieza

Tema 1. Organización y control del servicio de limpieza en centros públicos y administrativos. Conceptos generales de limpieza. Funciones del personal de limpieza

Tema 2. Productos de limpieza: tipos de productos, aplicación, composición y propiedades. Etiquetado, manipulación, trasvase y almacenamiento

Tema 3. Utensilios y maquinaria de limpieza. Mantenimiento y conservación

Tema 4. Limpieza de suelos y escaleras

Tema 5. Limpieza de paredes y techos

Tema 6. Limpieza de baños, aseos públicos y urinarios

Tema 7. Limpieza de ventanas, cristales y espejos

Tema 8. Limpieza de muebles de madera, de cuero y tapizados

Tema 9. La limpieza de áreas administrativas en edificios públicos

Tema 10. Tipos de residuos. Identificación y tratamiento. Recogida, evacuación y reciclaje

Tema 11. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza

Auxiliar de hogar

Tema 1. Aspectos generales del envejecimiento

Tema 2. El anciano como enfermo crónico

Tema 3. Necesidades sociales y humanas en el envejecimiento

Tema 4. Principios generales de las Naciones Unidas a favor de las personas de edad

Tema 5. Los Servicios Sociales

Tema 6. El Servicio de Ayuda a Domicilio

Tema 7. El Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Tema 8. Actuaciones de carácter doméstico

Tema 9. Actuaciones de carácter personal

Tema 10. Actuaciones de carácter general

Tema 11. Terapia ocupacional

Arquitecto/a Técnico

Tema 1. Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación

Tema 2. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

Tema 3. Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura

Tema 4. Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación modificado por Real Decreto 450/2022, de 14 de junio

Tema 5. Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción

Tema 6. LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 7. Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 8. Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios

Tema 9. El Real Decreto 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la "Instrucción de hormigón estructural (EHE-08)

Tema 10. Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de accesibilidad universal de Extremadura

Tema 11. Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 12. Normas subsidiarias del municipio de Siruela y sus modificaciones

Tema 13. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Operario/a de servicios administrativos contables

Tema 1. Constitución Española, 1978

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tema 3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Tema 4. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

Tema 5. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Tema 6. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Tema 7. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Tema 8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Tema 9. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos

Tema 10. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

Oficial de obras

Tema 1. Instrumentos de medida. Instrumentos de trazado. Adhesivos. Planos: definición, características y tipos

Tema 2. Herramientas usadas en albañilería Herramientas de construcción. Herramientas de picado y destrucción. Herramientas utilizadas en operaciones de encofrado. Herramientas utilizadas en labores de ferralla. Herramientas de transporte y acarreo. Herramientas de corte y perforación. Otras herramientas y maquinaria de albañilería. Conservación de las herramientas de albañilería

Tema 3. Materiales de albañilería Arena. Grava. Cementos. Yeso. Escayola. Ladrillos. Hormigón. Azulejo. Materiales pétreos. Madera. Corcho. Betunes. Metales. Pinturas. Vidrio. Prefabricados. Morteros. Encofrado. Control de recepción de ladrillos

Tema 4. Funciones y tareas básicas a realizar por un albañil. Procesos de trabajo en la ejecución de falsos techos. Mantenimiento específico de tejados, bajadas de aguas pluviales, chimeneas y red de alcantarillado. Construcción de muros y tabiques. Revestimientos: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos y estucados. Pavimentos y alicatados. Aislamiento, corrección de humedades, revestimientos refractarios y reposición de azulejos y baldosas. Comprobaciones, periodicidad y recomendaciones

Tema 5. Nociones básicas sobre seguridad laboral. Medidas de seguridad en el trabajo

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://siruela.sedelectronica.es/info.0>]

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Siruela, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Siruela, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Regino Barranquero Delgado.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valle de Santa Ana
Valle de Santa Ana (Badajoz)
Anuncio 5698/2022

Aprobación definitiva del expediente de modificación del presupuesto 7/2022

A los efectos oportunos y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38.2, en relación con el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se hace público, para general conocimiento, que ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022 por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación del presupuesto mediante suplementos de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Descripción	Modificación
I	Gastos de personal	46.900,00 €
II	Gastos corrientes	21.051,50 €
VI	Inversiones reales	20.002,18 €
	Total:	87.953,68 €

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción -LJCA-.

En Valle de Santa Ana, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Adame Chávez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Valverde de Leganés (Badajoz)

Anuncio 5694/2022

Bases por la que se convocan a concurso diez plazas diversas, a cubrir por personas con discapacidad, acogidas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal en el Centro Especial de Empleo Organismo Autónomo de Valverde de Leganés

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS VACANTES EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir por personas con discapacidad una plaza de Albañil Sepulturero, siete plazas de Personal de servicios múltiples, una plaza de auxiliar administrativo y una plaza de personal de Servicios Múltiples adscrito al Punto Limpio, todas ellas del Centro Especial de Empleo Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«El Ayuntamiento de Valverde de Leganés, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

- El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de plazas vacantes de personal laboral fijo, correspondientes a las ofertas de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valverde de Leganés y sus organismos autónomos, aprobadas mediante resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022 que rectifica la resolución de fecha 25 de mayo de 2022 correspondientes al Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- La relación de plazas convocadas, y el código identificativo de las mismas, se detallan en el anexo I de las presentes bases. Se convocan las siguientes plazas:

Ayuntamiento de Valverde de Leganés. Centro Especial de Empleo. Estabilización por concurso de méritos		
Denominación plazas (personal laboral fijo)	Subgrupo asimilado	N.º plazas
Albañil Sepulturero CEE	AP	1
Personal de Servicios Múltiples CEE	AP	7
Auxiliar Administrativo CEE	C2	1
Personal de Servicios Múltiples adscrito al Punto Limpio CEE	AP	1

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la

página web del Ayuntamiento y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

1. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión o en condiciones de obtener del título requerido para cada plaza de conformidad con lo establecido en el anexo II de las presentes bases, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.
6. Poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido por el organismo correspondiente.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de adquisición de la condición de empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

- Presentación de la solicitud.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Documento acreditativo de la discapacidad.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de Leganés (plaza de la Constitución, número 2 Valverde de Leganés, Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario o funcionaria de Correos antes de ser certificada. En todo caso se requerirá su presentación en tiempo y forma.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios y en la página web de del Ayuntamiento de Valverde de Leganés <https://valverdedeleganes.sedelectronica.es> se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de la baremación y la composición del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica.

Sexta.- Tribunal de Selección.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre y en las Disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas será el de concurso de méritos.

1. Méritos valorables.

En relación a la experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se acreditarán mediante los documentos correspondientes, que habrán de ser aportados junto a la solicitud de admisión, de conformidad con lo establecido anteriormente en la base cuarta, apartado 2 (presentación de la solicitud).

2. Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, con mayor ponderación de la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en este Ayuntamiento y su Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En relación a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad. Los méritos alegados y acreditados por las personas interesadas se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1.- Antigüedad. Hasta un máximo de 9 puntos.

Experiencia en la misma plaza	Valoración (máximo 9 puntos)
A.- Por cada mes de antigüedad en la Administración convocante en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria.	0,0834 puntos/mes

Experiencia en la misma plaza	Valoración (máximo 9 puntos)
B.- Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria.	0,025 puntos/mes

La antigüedad se podrá acreditar mediante la aportación de vida laboral y siempre mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública.

2.- Formación. Hasta un máximo de 1 punto.

- Formación académica. Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener, otorgándose 0,25 puntos por cada nivel de titulación superior a la exigida para el puesto hasta un máximo de 0,50 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la Organización de las Enseñanzas Universitarias y del Procedimiento de Aseguramiento de su Calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel se valorará cada uno de ellos con 0,25

- Formación complementaria. Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener. Se otorgarán 0,04 puntos por cada hora de formación siendo la valoración máxima de 0,50 puntos.

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación, etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los planes anuales de formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: La Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

3.- Valoración y desempate. La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 10 puntos. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado antigüedad en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés ocupando la plaza objeto de la convocatoria.
- 2.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado antigüedad en otra Administración Pública ocupando la plaza objeto de la convocatoria.
- 3.º. Mayor puntuación obtenida la formación académica.
- 4.º. Si aún persistiese el empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada en relación a cualquiera de los méritos indicados anteriormente o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

3. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

4. Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal de Selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas baremadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, y remitirá al órgano convocante, una propuesta para la cobertura en las plazas convocadas, de quienes hayan obtenido la mayor puntuación total.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Octava.- Calendario.

En el marco de esta convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, por el procedimiento extraordinario de concurso de méritos, se adoptarán las medidas apropiadas para el desarrollo ágil del proceso selectivo. La resolución de este proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Novena.- Bolsa de trabajo.

El desarrollo de la presente convocatoria no dará lugar a la creación de una bolsa de trabajo.

Décima.- Resolución de la convocatoria y presentación de documentos.

Una vez finalizadas el concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de personas calificadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para adjudicación en las plazas convocadas, de quienes haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Las personas seleccionadas deberán presentar en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a. DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b. Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d. Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e. En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad, dictamen técnico facultativo e informe que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Tratándose de copias simples ya aportadas, se le requerirá al interesado, la exhibición del documento original para su cotejo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán adquirir la condición de personal laboral fijo, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las siguientes personas candidatas por orden de puntuación de la calificación final que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Decimoprimer.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Quienes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución. Quienes no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio; Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en lo que resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria; supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a. Información sobre protección de datos.

• Responsable:

Ayuntamiento de Valverde de Leganés
924496011
ayuntamiento@valverdedeleganes.es
Plaza de la Constitución, número 2

• Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

• Legitimación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

• Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la dirección: Plaza de la

Constitución, 2, 0607130 Valverde de Leganés Badajoz, correo electrónico ayuntamiento@valverdedeleganes.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Decimoquinta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.
- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de Leganés, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Borrego Rodríguez.

ANEXO I: RELACIÓN DE PLAZAS.

Ayuntamiento de Valverde de Leganés. Estabilización por concurso de méritos.		
Denominación plazas (personal laboral fijo)	Subgrupo asimilado	N.º plazas
Albañil Sepulturero CEE	AP	1
Personal de Servicios Múltiples CEE	AP	7
Auxiliar Administrativo CEE	C2	1
Personal de Servicios Múltiples adscrito al Punto Limpio CEE	AP	1

ANEXO II: REQUISITOS DE TITULACIÓN.

Ayuntamiento de Valverde de Leganés Estabilización por concurso de méritos.		
Denominación plazas (personal laboral fijo)	Subgrupo asimilado	Titulaciones
Albañil Sepulturero CEE	AP	Certificado de escolaridad, del certificado de haber cursado un Programa de Garantía Social o equivalente
Personal de Servicios Múltiples CEE	AP	Certificado de escolaridad, del certificado de haber cursado un Programa de Garantía Social o equivalente
Auxiliar Administrativo CEE	C2	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalentes
Personal de Servicios Múltiples adscrito al Punto Limpio CEE	AP	Certificado de escolaridad, del certificado de haber cursado un Programa de Garantía Social o equivalente

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Valverde de Leganés (Badajoz)

Anuncio 5695/2022

Bases por la que se convocan a concurso varias plazas acogidas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Valverde de Leganés

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANÉS POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL EN EL MARCO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR CONCURSO PARA CUBRIR VARIAS PLAZAS VACANTES EN ESTE AYUNTAMIENTO.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 13 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir dos plazas de Auxiliar Ayuda a Domicilio, dos plazas de Monitor Deportivo, una plaza de Monitor de Gimnasio, dos plazas de Administrativo, una plaza de Encargado de Obras, una de Gestor Sociocultural, una plaza de Director de la Escuela de Música, una plaza de Agente de Desarrollo y Empleo Local, una plaza de Auxiliar de Biblioteca, una plaza de Encargado de Cocina y un plaza de Director Técnico del Centro Especial de Empleo para el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«El Ayuntamiento de Valverde de Leganés, procede a la convocatoria pública de pruebas selectivas para proveer en propiedad plazas vacantes, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria de pruebas selectivas, por turno libre, mediante el sistema de concurso de méritos, de plazas vacantes de personal laboral fijo, correspondientes a las ofertas de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Valverde de Leganés y sus organismos autónomos, aprobadas mediante resolución de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2022 que rectifica la resolución de fecha 25 de mayo de 2022, correspondientes al Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La relación de plazas convocadas, y el código identificativo de las mismas, se detallan en el anexo I de las presentes bases. Se convocan las siguientes plazas:

Ayuntamiento de Valverde de Leganés
Estabilización por concurso de méritos

Denominación plazas (personal laboral fijo)	Subgrupo asimilado	N.º plazas
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	2
Monitor Deportivo	C1	2
Monitor Gimnasio	C1	1
Administrativo	C1	2
Encargado de Obras	AP	1
Gestor Sociocultural	A2	1
Director de Escuela de Música	A2	1
Agente de Desarrollo y Empleo Local	A2	1
Auxiliar de Biblioteca	C2	1
Encargado de Cocina	C2	1
Director Técnico CEE	A2	1

Segunda.- Publicidad.

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía y en la página web del Ayuntamiento y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

Tercera.- Requisitos.

Las personas aspirantes deberán cumplir los siguientes:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de este puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitada/o o en situación equivalente ni haber sido sometida/o a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener del título requerido para cada plaza de conformidad con lo establecido en el anexo II de las presentes bases, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia, en su caso.
- f) No ostentar la condición de personal laboral fijo o funcionario/a de carrera de la categoría objeto de la convocatoria.
- g) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo, y durante el período de adquisición de la condición de empleada/o pública/o.

Cuarta.- Solicitudes.

1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un

extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

2. Presentación de la solicitud.

A la solicitud de admisión, únicamente se adjuntará la documentación que a continuación se indica:

Documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Valverde de Leganés (plaza de la Constitución, número 2 Valverde de Leganés, Badajoz), o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto que la solicitud se presente a través de las oficinas de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario o funcionaria de Correos antes de ser certificada. En todo caso se requerirá su presentación en tiempo y forma.

Quinta.- Admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios y en la página web de del Ayuntamiento de Valverde de Leganés <https://valverdedeleganes.sedelectronica.es> se hará pública la lista completa de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación del plazo de subsanación previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalizado el plazo de subsanación, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones. Así mismo, será publicado con la debida antelación, el lugar, fecha y hora de inicio de la baremación y la composición del Tribunal de Selección.

Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la página web del Ayuntamiento. A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica.

Sexta.- Tribunal de Selección.

Estará integrado por cinco miembros (una Presidencia, tres Vocalías y una Secretaría), designándose igual número de suplentes. En la designación de las personas integrantes deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres observándose, en cualquier caso, el mínimo del 40% de representación de cada sexo.

Quienes formen parte del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada. A sus deliberaciones pueden asistir como observador/a una persona representante por cada organización sindical con representación en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

Las y los miembros en que concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento comunicándolo a la autoridad convocante, pudiendo ser recusadas por las personas aspirantes admitidas. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o, en su caso, suplentes. En ausencia de la Presidencia, le sustituirá la Vocalía presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su Presidencia, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otro personal del Ayuntamiento o de otras administraciones públicas, que colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección del Tribunal.

Séptima.- Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas será el de concurso de méritos.

1. Méritos valorables.

En relación a la experiencia profesional, el tiempo de prestación de servicios, y demás méritos, estarán referidos siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se acreditarán mediante los documentos correspondientes, que habrán de ser aportados junto a la solicitud de admisión, de conformidad con lo establecido anteriormente en la base cuarta, apartado 2 (presentación de la solicitud).

2. Baremación del concurso de méritos.

A continuación, se establecen los méritos que van a ser objeto de baremación, con mayor ponderación de la experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con las disposiciones adicionales 6.ª y 8.ª, es reducir la temporalidad de los empleados públicos con una alta antigüedad, a fin de posibilitar su estabilización, de ahí que se considere crucial la experiencia acumulada a lo largo de toda la trayectoria profesional en las Administraciones Públicas y más en concreto en este Ayuntamiento y su Organismo Autónomo Centro Especial de Empleo, siendo así que los méritos a valorar se centren en la citada experiencia al haber sido ésta, la que al haberse prolongado en el tiempo, ha dado lugar a este proceso excepcional, y todo ello en cumplimiento de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En relación a la antigüedad, solo serán tenidos en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario/a interino o como laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento interino / contratación temporal o situación equivalente de temporalidad. Los méritos alegados y acreditados por las personas interesadas se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

2.1.- Antigüedad. Hasta un máximo de 8 puntos.

Experiencia en la misma plaza	Valoración (máximo 8 puntos)
A.- Por cada mes de antigüedad en la Administración convocante en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria.	0,0834 puntos/mes
B.- Por cada mes de antigüedad en cualquier otra Administración pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente de la plaza objeto de la convocatoria.	0,025 puntos/mes

La antigüedad se podrá acreditar mediante la aportación de vida laboral y siempre mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración Pública.

2.2.- Formación. Hasta un máximo de 2 puntos

- Formación académica. Representará hasta un máximo de 1 punto de la puntuación total a obtener en el concurso, valorándose para cada titulación y sus correspondientes equivalencias de la siguiente forma:

- Licenciado o grado: 1,00 punto.
- Diplomado: 0,75 puntos.
- Titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado) o equivalentes: 0,50 puntos.
- Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalentes 0,25 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la Organización de las Enseñanzas Universitarias y del Procedimiento de Aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida. En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico solo se valorará uno de ellos.

- Estudios universitarios de segundo ciclo: Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener en el concurso, se valorará con 0,50 puntos la posesión de un máster o posgrado que tengan un mínimo de 60 créditos.

- Formación complementaria. Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener. Se otorgarán 0,04 puntos por cada hora de formación siendo la valoración máxima de 0,50 puntos.

Se valorarán los cursos y actividades formativas recibidos y acreditados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cuyo contenido se encuentren relacionado con las funciones a desarrollar en el puesto/plaza a la que se opte o cuyo contenido sea relativo a la prevención de riesgos laborales específicos del puesto/plaza objeto de la convocatoria, igualdad, no discriminación y prevención violencia de género, o formación de carácter transversal, y organizados, bien por una Administración Pública o una Universidad, bien por una institución pública o privada (Colegio profesional, Sindicato, Cámara de Comercio, Federación,

etc.) en colaboración con una Administración Pública. También se valorarán los cursos organizados por los sindicatos al amparo de los Planes Anuales de Formación para el empleo del personal al servicio de la Administración Pública.

Tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos de esta convocatoria: La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y las Entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas (por ejemplo, organismos autónomos). Las empresas públicas se rigen por el derecho privado por lo que no tienen la consideración de Administración Pública a estos efectos.

Se aportará copia de los diplomas o certificaciones de la formación. En todo caso se valorará una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado. No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

2.3.- Valoración y desempate. La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 10 puntos. En caso de empate en la puntuación de concurso de méritos, los criterios de desempate serán y por este orden:

- 1.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado antigüedad en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés ocupando la plaza objeto de la convocatoria.
- 2.º. Mayor puntuación obtenida en el apartado antigüedad en otra Administración Pública ocupando la plaza objeto de la convocatoria.
- 3.º. Mayor puntuación obtenida la formación académica.
- 4.º. Si aún persistiese el empate, se resolverá por sorteo.

El Tribunal de Selección se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada en relación a cualquiera de los méritos indicados anteriormente o solicitar cuantas aclaraciones o información adicional, cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario.

3. Alegaciones a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección.

Una vez baremados los méritos correspondientes al concurso, el Tribunal de Selección publicará un anuncio con las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. El plazo para presentar alegaciones frente a las mencionadas puntuaciones será de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las mismas.

4. Lista definitiva de personal seleccionado.

Convocado, en su caso, el Tribunal de Selección para resolver las alegaciones a las puntuaciones, éste publicará posteriormente la resolución de las alegaciones y la lista definitiva de personas baremadas, con indicación de la puntuación definitiva obtenida, y remitirá al órgano convocante, una propuesta para la cobertura en las plazas convocadas, de quienes hayan obtenido la mayor puntuación total.

Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, debe responder al orden de prelación según aquellas personas aspirantes que hubieran obtenido mayor puntuación, a las que les serán adjudicadas las plazas según la elección de éstas siguiendo el orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

Octava.- Calendario.

En el marco de esta convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal, por el procedimiento extraordinario de concurso de méritos, se adoptarán las medidas apropiadas para el desarrollo ágil del proceso selectivo. La resolución de este proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Novena.- Bolsa de trabajo.

El desarrollo de la presente convocatoria no dará lugar a la creación de una bolsa de trabajo.

Décima.- Resolución de la convocatoria y presentación de documentos.

Una vez finalizadas el concurso de méritos, el Tribunal hará pública la relación de personas calificadas por orden de puntuación y remitirá al órgano convocante, una propuesta para adjudicación en las plazas convocadas, de quienes haya obtenido la mayor puntuación total. No se podrá proponer el acceso a la condición de personal laboral fijo de un número

superior de aspirantes al de plazas convocadas, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que contravengan esta limitación.

Las personas seleccionadas deberán presentar en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Titulación académica exigida o resguardo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) En su caso, certificado oficial que acredite discapacidad, dictamen técnico facultativo e informe que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas. Tratándose de copias simples ya aportadas, se le requerirá al interesado, la exhibición del documento original para su cotejo.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las personas opositoras propuestas no presentasen sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán adquirir la condición de personal laboral fijo, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia del Tribunal formulará propuesta a favor de las siguientes personas candidatas por orden de puntuación de la calificación final que tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

El Ayuntamiento de Valverde de Leganés se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada, o solicitar aclaraciones o información adicional, cuando se considere necesario.

Decimoprimera.- Adquisición de la condición de personal laboral fijo.

Quienes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución. Quienes no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Decimosegunda.- Legislación.

A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio; Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en lo que resulte aplicable, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 13/2015, de 8 de abril y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que no contradigan al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; las bases de la convocatoria; supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos.

- Responsable.

Ayuntamiento de Valverde de Leganés 924496011
ayuntamiento@valverdedeleganes.es
Plaza de la Constitución, número 2

- Finalidad del tratamiento:

La finalidad del tratamiento es la de gestionar y tramitar la participación en la convocatoria de las pruebas selectivas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, con el fin de analizar la idoneidad de los candidatos. No se emplearán los datos para decisiones automatizadas.

- Legitimación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Personas destinatarias de cesiones o transferencias:

Podrán realizarse las cesiones de sus datos a otras administraciones públicas relacionadas con su solicitud y las previstas por la ley.

b) Derechos de las personas interesadas:

Tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición. Puede ejercer sus derechos mediante correo postal a la dirección: Plaza de la Constitución, 2, 0607130 Valverde de Leganés Badajoz, correo electrónico ayuntamiento@valverdedeleganes.es o dirigiéndose al personal de atención al ciudadano/a. Se le informa, además, de su derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos: www.aepd.es) cualquier hecho que considere una violación de sus derechos en relación a sus datos personales.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento y que sean objeto de exposición pública, contendrán los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que la persona interesada conozca el resultado de su solicitud, de conformidad con la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018. Los mencionados listados incorporarán una cláusula advirtiendo que contienen datos de carácter personal, que se ajustan a la legislación actual en materia de protección de datos y que su única finalidad es la de dar publicidad a la correspondiente fase del procedimiento de selección de que se trate y de notificación, en su caso, a quienes participan.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas cuestiones se susciten referente a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Decimoquinta.- Impugnación.

Contra las presentes bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse por las personas interesadas legitimadas uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya

sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz en el plazo de seis meses.

- Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Badajoz, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de Leganés, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Borrego Rodríguez.

ANEXO I: RELACIÓN DE PLAZAS.

Ayuntamiento de Valverde de Leganés. Estabilización por concurso de méritos.		
Denominación plazas (personal laboral fijo)	Subgrupo asimilado	N.º plazas
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	2
Monitor Deportivo	C1	2
Monitor Gimnasio	C1	1
Administrativo	C1	2
Encargado de Obras	AP	1
Gestor Sociocultural	A2	1
Director de Escuela de Música	A2	1
Agente de Desarrollo y Empleo Local	A2	1
Auxiliar de Biblioteca	C2	1
Encargado de Cocina	C2	1
Director Técnico CEE	A2	1

ANEXO II: REQUISITOS DE TITULACIÓN.

Ayuntamiento de Valverde de Leganés. Estabilización por concurso de méritos.		
Denominación plazas (personal laboral fijo)	Subgrupo asimilado	Titulaciones
Auxiliar Ayuda a Domicilio	C2	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalentes
Monitor Deportivo	C1	Titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado) o equivalentes
Monitor Gimnasio	C1	Titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado) o equivalentes
Administrativo	C1	Titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado) o equivalentes

Encargado de Obras	AP	Certificado de Escolaridad, del certificado de haber cursado un Programa de Garantía Social o equivalente
Gestor Sociocultural	A2	Titulación académica universitaria de grado medio o equivalente
Director de Escuela de Música	A2	Titulación académica universitaria de grado medio o equivalente
Agente de Desarrollo y Empleo Local	A2	Titulación académica universitaria de grado medio o equivalente
Auxiliar de Biblioteca	C2	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalentes
Encargado de Cocina	C2	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado) o equivalentes
Director Técnico CEE	A2	Titulación académica universitaria de grado medio o equivalente

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villarta de los Montes
Villarta de los Montes (Badajoz)

Anuncio 5700/2022

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado

APROBACIÓN DEFINITIVA

ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARTA DE LOS MONTES POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de vertidos a la red municipal de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«ORDENANZA DE VERTIDOS A LA RED MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO PRIMERO: OBJETO Y ÁMBITO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.-

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado municipales y colectores y/o emisarios intermunicipales e instalaciones complementarias, fijando las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia, los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

1. Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales, y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
2. Preservar la integridad y seguridad de las personas, e instalaciones de alcantarillado.
3. Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales, de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.
4. Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales; y la reutilización también de las aguas tratadas con fines de riego, esparcimiento público, limpieza viaria, etc.

Artículo 2.-

Quedan sometidos a los preceptos de esta Ordenanza todos los vertidos de aguas pluviales y residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores, desde edificios industrias o explotaciones.

Artículo 3.-

Todas las edificaciones, industrias o explotaciones, tanto de naturaleza pública como privada, que tengan conectados o conecten en el futuro, sus vertidos a la red de alcantarillado, deberán contar con la correspondiente licencia de obras expedida por el Ayuntamiento, en su caso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

La licencia de obras explicitará la autorización y condiciones de acometidas a la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEGUNDO: VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Artículo 4.-

Se entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01.

Todos los vertidos a la red de alcantarillado, de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

Artículo 5.-

En la solicitud de permiso de vertido, junto con los datos de identificación, se expondrán, de manera detallada, las características del vertido, en especial:

- Volumen de agua consumida o a consumir.
- Volumen máximo y medio de agua residual vertida o a verter.
- Características de contaminación de aguas residuales.
- Variaciones estacionales en el volumen y características de contaminación de las aguas residuales.

Artículo 6.-

De acuerdo con los datos aportados por los solicitantes el Ayuntamiento, estará facultado para resolver, en el sentido de:

1. Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien deleguen, aprobarán el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos propuestos por la industria contaminante.
2. Autorizar el vertido, previa determinación de los tratamientos mínimos que deberán establecerse con anterioridad a su salida a la red general, así como los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa.
3. Imponer la vigilancia y sistemática comprobación de las cantidades y proporciones del vertido; así como determinar el momento del vertido con el fin de que pueda ser controlado.
4. Autorizar el vertido sin más limitaciones que las contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 7.-

El Permiso de Vertido estará condicionado al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, y se otorgará con carácter indefinido siempre y cuando no varíen sustancialmente las condiciones iniciales de autorización.

No se permitirá ninguna conexión a la red de alcantarillado y colectores en tanto no se hayan efectuado las obras e instalaciones específicamente determinadas, así como las modificaciones o acondicionamientos técnicos o medidas correctoras, que a la vista de los datos aportados en la solicitud del permiso de vertido o de la influencia de éste, establezca el Ayuntamiento.

Artículo 8.-

Cualquier alteración del régimen de vertidos deberá ser notificada de manera inmediata al Ayuntamiento. Dicha notificación deberá contener los datos necesarios para el exacto conocimiento de la naturaleza de la alteración, tanto si afecta a las características, como al tiempo y volumen de vertido.

De acuerdo con estos datos y las comprobaciones que sean necesarias, el Ayuntamiento aportará nueva resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º.

Artículo 9.-

Son responsables de los vertidos, los titulares del permiso de vertido.

CAPÍTULO TERCERO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Artículo 10.-

Queda prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado y colectores, aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades y cantidad, causen o puedan causar por sí solos o por interacción con otros desechos, algunos o varios de los siguientes tipos de daños, peligros o inconvenientes en las instalaciones de saneamiento:

1. Formación de mezclas inflamables o explosivas.
2. Efectos corrosivos sobre los materiales constituyentes de las instalaciones.
3. Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas, peligrosas o molestas que impidan o dificulten el acceso y/o labor del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
4. Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas, que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
5. Perturbaciones y dificultades en el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales que impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 11.-

Queda totalmente prohibido verter a la red de alcantarillado y colectores cualquiera de los siguientes productos:

- A) disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles e inflamables.
- B) Productos a base de alquitrán o productos alquitranados.
- C) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza y cantidad, sean susceptibles de dar lugar por sí mismos o en presencia de otras sustancias a mezclas inflamables o explosivas en el aire o en mezclas altamente comburentes.
- D) Materias colorantes o residuos con colorantes indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- E) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red de alcantarillado o colectores, o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- F) Humos, gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- G) Humos, gases o vapores de aparatos extractores, de industrias, explotaciones y servicios.
- H) Residuos industriales o comerciales que, por su naturaleza, concentración o características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico.
- I) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado o colectores en concentraciones superiores a:

Amoniaco	100 p.p.m.
Monóxido de carbono	100 p.p.m.
Bromo	1 p.p.m.
Cloro	1 p.p.m.
Ácido cianhídrico	10 p.p.m.
Ácido sulfhídrico	20 p.p.m.
Dióxido de azufre	10 p.p.m.
Dióxido de carbono	5.000 p.p.m.

J) Vertidos compuestos por materias grasas o aceites vegetales o minerales, cuyo contenido en estas materias exceda de los límites que en el siguiente artículo se detallan.

K) Productos que puedan reaccionar entre sí con las restantes aguas residuales o con los materiales constituyentes de la red o instalaciones de depuración, o con los productos químicos utilizados en el

tratamiento de las aguas residuales, dando lugar a cualquiera de los productos mencionados explícitamente en la presente Ordenanza como prohibidos o limitados, excediendo, en este último caso los valores admisibles.

L) En lo relativo al vertido de desechos radioactivos se estará a lo dispuesto en la legislación vigente al respecto.

M) Cuando exista red separativa para aguas pluviales y aguas residuales no podrán verterse a la red de residuales aguas industriales no contaminadas, bien sean de refrigeración o cualesquiera otras.

N) Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del afluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos, o circunstancias análogas.

O) Queda prohibido el vertido a la red de aquellos fármacos obsoletos o caducos que aún no habiendo sido citados de forma expresa, puedan producir grandes alteraciones en las estaciones depuradoras, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo, el caso de vertido de antibióticos.

Artículo 12.-

Queda prohibido descargar directa o indirectamente, en la red de alcantarillado o colectores, vertidos con características o concentración de contaminantes superiores a las indicadas a continuación:

Parámetro	mg/l
Aceites y grasas	150
Aluminio	20
Arsénico	1
Bario	10
Boro	3
Cadmio	0,2
Cianuros (en CN-)	2
Cinc	5
Cloruros	1.500
Cobre	2
Color a dilución de 1/40	Inapreciable
Conductividad a 25°C	3.500
Cromo Total	1
Cromo VI	0,2
DBO5	700
DQO	1.400
Detergentes	4
Estaño	2
Fenoles totales	2
Fluoruros	10
Fósforo total	30
Hierro	5
Manganeso	2
Mercurio	0,05
Níquel	2
Nitrógeno amoniacal	85
Nitrógeno nítrico	65
Ph	5,5-9,0
Plomo	1
Selenio	1
Sólidos en suspensión	500

Parámetro	mg/l
Sólidos gruesos (> 40 mm)	Ausentes
Sulfatos	1.000
Sulfitos	2
Sulfuros (en S=)	5
T (°C)	40° C
Toxicidad	25

Artículo 13.-

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder de 5 veces en un intervalo de 15 minutos, o de 4 veces en un intervalo de un hora, del valor medio diario.

Artículo 14.-

Solamente será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 12, cuando se justifique debidamente que éstos no pueden en ningún caso producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales, ni impedir la consecución de los objetivos de calidad consignados para las aguas residuales depuradas.

Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con finalidad de satisfacer las limitaciones del artículo 12. Esta práctica será considerada como una infracción a la Ordenanza.

Artículo 15.-

Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente esta situación al Servicio encargado de la explotación de la estación depuradora de aguas residuales y al Ayuntamiento.

Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

En un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que junto a los datos de identificación deberán figurar los siguientes:

- Causas del accidente.
- Hora en que se produjo, y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
- Medidas correctoras adoptadas.
- Hora y forma en que se comunicó el suceso.

Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones a que den lugar los vertidos accidentales, serán abonados por el usuario causante.

CAPÍTULO CUARTO: MUESTREO Y ANÁLISIS

Artículo 16.-

Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por el Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue.

Cuando durante un determinado intervalo de tiempo, se permitan vertidos con valores máximos de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 17.-

Los análisis para la determinación de las características de los vertidos, se realizarán conforme a los "Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water" publicados conjuntamente por, A.P.H.A.(American Public Health Association), A.W.W.A (American Water Works Asociación), W.P.C.F. (Water Pollution Control Federation).

La toxicidad se determinará mediante bioensayo de inhibición a la luminiscencia en *Photobacterium phosphoreum*, o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U.T) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como parte por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE).

CAPÍTULO QUINTO: INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Artículo 18.-

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar cuantas inspecciones estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado.

Artículo 19.-

Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe, de una arqueta de registro de fácil acceso, acondicionada para aforar los caudales circulantes, así como para la extracción de muestras. Esas arquetas deberán estar precintadas.

La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por el personal al servicio del Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, a la cual deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro.

Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán en laboratorios homologados. De sus resultados se remitirá copia al titular del permiso de vertido para su conocimiento.

Artículo 20.-

La carencia del permiso de vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente de las acciones legales que correspondan por su naturaleza, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de alcantarillado.

CAPÍTULO SEXTO: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21.-

Se considerarán infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente Ordenanza causen daños a los bienes de dominio o uso público hidráulico, marítimo-terrestre, o a los del ente gestor afectos a la explotación de las estaciones depuradoras de aguas residuales.
2. La no aportación de la información periódica que debe entregarse al Ayuntamiento, en su caso, sobre características del afluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente Ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.
4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.
5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la solicitud de vertido.
6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización de vertido.
7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente Ordenanza.
8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.
9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en la presente Ordenanza.
10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento o Mancomunidad en el acceso a las instalaciones, o la negativa a facilitar la información requerida.
11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.
12. La evacuación de vertidos prohibidos.

Artículo 22.-

1. Las infracciones enumeradas en los artículos anteriores podrán ser sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado por la legislación vigente.

2. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá por objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción.

Cuando el daño producido afecte a infraestructuras de saneamiento, la reparación será realizada por el Ayuntamiento, en su caso, a costa del infractor.

Se entenderá por infraestructuras de saneamiento, las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, o estaciones depuradoras de aguas residuales.

3. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento, en su caso, procederá a la imposición de multas sucesivas.

4. Cuando los bienes alterados no pudieran ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 23.-

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a los seis meses contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 24.-

La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 25.-

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento, podrá cursar la correspondiente denuncia a los organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Artículo 26.-

La potestad sancionadora corresponderá al Sr. Presidente del Ayuntamiento, el cual podrá delegar tanto la imposición de multas como cualquier otra medida a adoptar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Todas las industrias existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza, deberán solicitar, en el plazo de 18 meses a partir de su entrada en vigor, permiso para realizar sus vertidos a la red de alcantarillado, presentando una caracterización del vertido a realizar recogiendo volúmenes y tipologías de los mismos.

El Ayuntamiento, entidad o empresa en quien delegue, podrá proponer un modelo normalizado para dicha caracterización de vertido.

DISPOSICIÓN FINAL

El Ayuntamiento de Villarta de los Montes, fijará en su momento, en la Ordenanza fiscal correspondiente, el régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado.»

La presente Ordenanza entrará en vigor según los plazos legales y una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Villarta de los Montes, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Antonio Chaves Talán.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Zahínos
Zahínos (Badajoz)
Anuncio 5710/2022

Nombramiento de Tribunal de Selección de las pruebas selectivas para ocupar una plaza de Agente de la Policía Local por el sistema de movilidad

Convocadas por este Ayuntamiento pruebas selectivas para ocupar una plaza en propiedad de Agente de la Policía Local, vacante en su plantilla, por el sistema de movilidad (concurso de méritos), se hace pública la composición del correspondiente Tribunal seleccionador:

Presidente: Titular: D. Agustín Albano Hernández.
Presidente Suplente: D. José Rodríguez Valero.

Secretario Titular: D. Juan José Torrado Crespo.
Secretario Suplente: D. Pedro Antonio Iglesias Castillo.

Vocal Titular: D. Francisco Casilda Delgado.
Vocal Suplente: D. Lorenzo Ceberino Gordillo.

Vocal Titular: D. Javier Morales López.
Vocal Suplente: D. Francisco Hereda Muñido.

Vocal Titular: D. José Antonio Rangel Romero.
Vocal Suplente: D. Gabriel Francisco Poves Ramírez.

En Zahínos, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Gregorio Gallego Borrego.- El Secretario-Interventor, Juan José Torrado Crespo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Aguas Pantano de Alange
Alange (Badajoz)**

Anuncio 5712/2022

Aprobación inicial del presupuesto general para 2023

Aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad del Pantano de Alange, para el ejercicio del año 2023, así como la plantilla del personal a su servicio y sus bases de ejecución, en sesión ordinaria celebrada por la Junta General (Pleno) de esta Mancomunidad el día 14 de diciembre de 2022, se expone al público durante un período de 15 días, a contar desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Badajoz.

Durante el mismo, cualquier persona interesada podrá presentar contra el presupuesto las reclamaciones que considere oportunas ante el Pleno de la Corporación. Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiera presentado ninguna reclamación, se aprobará el presupuesto definitivamente de forma automática.

En Alange, a fecha de la firma digital.- La Presidenta, María Julia Gutiérrez Dios.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Vegas Bajas del Guadiana II
Guadiana (Badajoz)**

Anuncio 5719/2022

Aprobación definitiva del expediente de suplemento de créditos número 1/1/2022

La Asamblea General de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2022, aprobó el expediente de modificación de créditos 1/1/2022, en su modalidad de suplemento de créditos. No habiéndose presentado

reclamaciones ni alegaciones al expediente, se considerará aprobado definitivamente y se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	131			1.500,00 €	
231	16000			735,00 €	
Total:				2.235,00 €	

Esta modificación se financia con aportaciones extras de los tres ayuntamientos integrantes de la mancomunidad, en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Incremento
Cap.	Art.	Conc.		
4	46	462		2.235,00 €
Total ingresos:				2.235,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Guadiana, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Francisco Moreno Pagador.

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS**

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Comisaría de Aguas
Sevilla

Anuncio 5552/2022

Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en el término municipal de Montemolín

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. AY1013/BA-223/2022

Se ha formulado en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de autorización de vertido de aguas residuales que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: Ayto. de Montemolín.

CIF/NIF: P-0608600-C.

Dirección: Polígono 23 - parcela 6.

Término municipal: Montemolín - pedanía Pallarés.

Actividad: Recogida y tratamiento de aguas residuales urbanas o asimilables.

Punto de Vertido: Arroyo Vendoval (UTMX: 749.937; UTM Y: 4.221.116; Huso 29).

Proyecto: proyecto para la depuración de las aguas residuales de la población de pallarés. Autor: Francisco Ledesma García. Fecha: 20/10/2022.

La depuración de las aguas residuales, se realizará con el siguiente tipo de instalación:

E.D.A.R.

- Régimen de funcionamiento: Continuo
- Procedencia de las aguas: Aguas residuales urbanas o asimilables de la red de saneamiento público de la pedanía de Pallarés.
- Población diseño: 500 h-eq.
- Caudal diario: 95 m³/día.
- Volumen anual de vertido: 34.675 m³.
- Descripción:
 - Arqueta de entrada y by-pass. Arqueta provista de reja para los sólidos de mayor tamaño con luz de paso de 40 mm.
 - Pretratamiento: Desbaste con una zona de reparto y posteriormente dos líneas: un canal principal y otro by-pass.
 - Arqueta discriminadora de caudal para regular los caudales de diseño y conducir al primario y biológico.
 - Tratamiento primario: Tanque Imhoff prefabricado en PRFV enterrado.
 - Tratamiento secundario: Consistente en dos humedales artificiales de flujo subsuperficial vertical, con una configuración rectangular, trabajando en paralelo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en avda. República Argentina, n.º 43 Acc. 1.ª planta, 41071 Sevilla.

En Sevilla, a fecha de la firma digital.- Área de Calidad de Aguas, El Jefe de Área, Juan Antonio Puerto Remedios.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
MINISTERIOS
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Comisaría de Aguas
Badajoz
Anuncio 5568/2022

Solicitud de concesión de aguas públicas subterráneas en el término municipal de La Zarza

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas, de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la petición de concesión de aguas públicas subterráneas que se reseña en la siguiente:

Referencia de expediente: 5478/2011

Ref. local: CAS 174/11

CIF: 08675338Z

Localidad y provincia: Zarza (La). (Badajoz)

Registro solicitud: 09/08/11

Objeto petición: Riego (13,82 hectáreas)

Caudal solicitado: 3 l/s

Volumen máximo anual: 17537,76 m³

Situación de la/s captaciones:

N.º toma	Término	Provincia	Polígono	Parcela
1	Zarza (La)	Badajoz	18	29

Lo que se hace público para general conocimiento, durante un plazo de (20) días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el cual las personas físicas o jurídicas que puedan considerarse perjudicadas con el aprovechamiento o las obras de que se trata, puedan presentar las correspondientes reclamaciones en el Ayuntamiento de Zarza (La), en la Comunidad de Regantes que corresponda y en las Oficinas de Confederación Hidrográfica del Guadiana en Badajoz (avda. Sinfiriano Madroñero, número 12. 06011. Badajoz)

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop